

Archivo Municipal
de
PERALEDA DEL ZAUCEJO

Código de referencia : ES.06101.AMPZ/1.1.01//19.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 2009

Nivel de descripción : Unidad documental compuesta

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 91 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ)

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTINO DE ENERO DE 2009.



LIBRO DE ACTAS DE PLENOS



AÑO 2009



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Página 1 de 90

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DE 2009.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 11.15 horas, del día veintiuno de enero de dos mil nueve, se reunieron, en la Alcaldía, los Sres que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:

D. Manuel González Tena
D. Manuel Trujillo Ramírez
D: Eusebio Gonzalez Haba

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

SECRETARIA Dña Elena Manchon Sanchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

Se interviene por parte de esta Secretaría al objeto de realizar tres **modificaciones** en el contenido del orden del día:

1º.- en la redacción del punto 4º del Orden del día de la Sesión Plenaria que nos ocupa y comunicar que se procederá a su correspondiente modificación. Así donde dice subarriendo debe decir cesión de arrendamiento de zona de olivar de la finca municipal.

2º.- Vista la recomendación formulada por la Asesoría Jurídica de la Diputación Provincial, la exclusión del punto 7º del orden del día y la ampliación del acuerdo del punto 6º en el sentido de incluir en el mismo el siguiente acuerdo:

-Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto- Ley, en relación con el artículo 3 de la Resolución de 9 de diciembre de 2008.

-Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en *Redes de abastecimiento, acerados y bacheo del vial de las calles C/Paloma y C/ Buenavista*, por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

-Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

3º Inclusión en el orden del día del punto 8º Ruegos y preguntas.

Informados los Sres. Concejales, no se produce ninguna objeción sobre el particular.

1º LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



GOBIERNO AUTÓNOMO DE
EXTREMADURA
SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y
URBANISMO

Plaza de España, 1 - 06001 Badajoz (Extremadura)
Teléfono: 924 42 40 00 - Fax: 924 42 40 01
www.gobex.es



ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO
DE LA SECRETARÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y URBANISMO

En virtud de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 1/2007, de 16 de febrero, de la Extremadura, se constituye la Comisión de Asesoramiento Técnico de la Secretaría de Política Territorial y Urbanismo, con el siguiente состава:

PRESIDENTE: D. ALBERTO DOMÍNGUEZ GARCÍA

- CONSEJALAS:
- D.ª MARGARITA GARCÍA
 - D.ª MARGARITA GARCÍA
 - D.ª MARGARITA GARCÍA
- SECRETARÍA: D.ª MARGARITA GARCÍA

La Comisión de Asesoramiento Técnico de la Secretaría de Política Territorial y Urbanismo, en su primera reunión, celebrada el día 15 de febrero de 2007, en el despacho de la Secretaría de Política Territorial y Urbanismo, con asistencia de los señores señores...

1.- Se acuerda que la Comisión de Asesoramiento Técnico de la Secretaría de Política Territorial y Urbanismo, tendrá como función principal asesorar y colaborar con la Secretaría de Política Territorial y Urbanismo en el desarrollo de sus competencias...

2.- Será de competencia de la Comisión de Asesoramiento Técnico de la Secretaría de Política Territorial y Urbanismo, el emitir dictámenes y recomendaciones sobre los proyectos de planes, programas y políticas territoriales y urbanísticas que se sometan a su consideración...

3.- La Comisión de Asesoramiento Técnico de la Secretaría de Política Territorial y Urbanismo, se reunirá de oficio o a solicitud de cualquiera de sus miembros, con la siguiente periodicidad: una vez al mes, en el mes de febrero de cada año...

4.- La Comisión de Asesoramiento Técnico de la Secretaría de Política Territorial y Urbanismo, se reunirá en el despacho de la Secretaría de Política Territorial y Urbanismo, o en el lugar que se acuerde...

5.- La Comisión de Asesoramiento Técnico de la Secretaría de Política Territorial y Urbanismo, se reunirá en el despacho de la Secretaría de Política Territorial y Urbanismo, o en el lugar que se acuerde...

6.- La Comisión de Asesoramiento Técnico de la Secretaría de Política Territorial y Urbanismo, se reunirá en el despacho de la Secretaría de Política Territorial y Urbanismo, o en el lugar que se acuerde...



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 15 de diciembre , cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

2º- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ-PROMEDIO Y EL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO PARA LA RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y FACULTAR AL SR. ALCALDE PARA LA FIRMA DEL MISMO.

Por el Sr. Alcalde se informa a los asistentes del contenido del convenio y de las ventajas de su firma, en relación con la gestión que actualmente realiza la empresa PILSA , así como que Promedio realizara el estudio del servicio y los costes. Por parte de la Sra. Primitiva Muñoz dice que esta de acuerdo pero que no le parece lógico que hasta la realización del servicio por Promedio realice el servicio otra empresa transitoriamente. Se propone por el Alcalde la adopción del siguiente acuerdo:

1.-la aprobación del borrador del convenio interadministrativo de colaboración entre el consorcio de gestión de servicios medioambientales de la provincia de Badajoz-promedio y el ayuntamiento de peraleda del zaucejo para la gestión de los residuos solidos urbanos

2.- facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la aprobación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

3º APROBACIÓN SI PROCEDE, DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE PARA INTEGRACIÓN DEL MUNICIPIO EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA.

Por el Sr. Alcalde se informa de lo siguiente: a la vista del Decreto 74/2008 de 25 de abril por el que se crea un fondo de cooperación para las mancomunidades integrales de municipios de Extremadura, para cuya constitución es necesaria que la misma esté formada al menos por siete municipios. En su caso, se gestionará por esta Mancomunidad los servicios de Servicio Social de Base, solicitando que la trabajadora social venga dos días dejando así la Mancomunidad de la Serena, y la dinamización deportiva. Se informa que en dos años aproximadamente, el municipio se integrará para el servicio de agua en la Mancomunidad de la Serena debido a la construcción de viales de abastecimiento que se están llevando a cabo por valor de 1.700.000 euros.

Vista la conveniencia de iniciar el correspondiente expediente de incorporación a la Mancomunidad Integral de Aguas de Llerena, se solicito información sobre los pasos a seguir para la incorporación de este municipio a la misma. Recibida la información, y en base al art. 19 de la legislación aplicable, se propone al Pleno de esta Corporación adoptar el siguiente ACUERDO:

- Incoar el procedimiento de integración a la Mancomunidad Integral de Aguas y servicios de la Comarca de Llerena, de este municipio.

Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la aprobación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.



El Ayuntamiento de Badajoz, en uso de sus competencias, ha acordado en el Pleno de fecha 15 de febrero de 2011, con el fin de promover el desarrollo económico y social de la zona, la creación de un Consorcio de Gestión de Recursos Hídricos para la Región de Extremadura y el Sur de España.

En virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Badajoz, la creación de un Consorcio de Gestión de Recursos Hídricos para la Región de Extremadura y el Sur de España, con el fin de promover el desarrollo económico y social de la zona.

El Consorcio de Gestión de Recursos Hídricos para la Región de Extremadura y el Sur de España, tendrá como objeto la gestión de los recursos hídricos de la zona, con el fin de promover el desarrollo económico y social de la zona.

El Consorcio de Gestión de Recursos Hídricos para la Región de Extremadura y el Sur de España, tendrá como objeto la gestión de los recursos hídricos de la zona, con el fin de promover el desarrollo económico y social de la zona.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Badajoz, la creación de un Consorcio de Gestión de Recursos Hídricos para la Región de Extremadura y el Sur de España.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Badajoz, la creación de un Consorcio de Gestión de Recursos Hídricos para la Región de Extremadura y el Sur de España.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Badajoz, la creación de un Consorcio de Gestión de Recursos Hídricos para la Región de Extremadura y el Sur de España.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Badajoz, la creación de un Consorcio de Gestión de Recursos Hídricos para la Región de Extremadura y el Sur de España.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Badajoz, la creación de un Consorcio de Gestión de Recursos Hídricos para la Región de Extremadura y el Sur de España.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Badajoz, la creación de un Consorcio de Gestión de Recursos Hídricos para la Región de Extremadura y el Sur de España.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Badajoz, la creación de un Consorcio de Gestión de Recursos Hídricos para la Región de Extremadura y el Sur de España.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



4º APROBACIÓN SI PROCEDE DE AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A D. SEVERIANO TORRES ARRIBA, COMO ARRENDATARIO DE LA ZONA DE OLIVAR DE LA FINCA MUNICIPAL “TRAVIESA Y DEHESILLA DE ALCORCÓN”.

Vista la solicitud de autorización presentada por D. Severiano Torres Arriba en calidad de arrendatario de la zona de olivar de la finca municipal “Traviesa y Dehesilla de Alcorcon” por el que solicita, alegando como causa su jubilación, la cesión del contrato de arrendamiento en vigor a su hijo D. Joaquin Javier Torres del Rey, y visto el informe emitido por secretaria sobre cesión de contrato de arrendamiento de finca rústica propiedad municipal, según el cual:

Se propone la adopción del siguiente acuerdo,

- Aprobar la concesión de autorización de la cesión del contrato de arrendamiento de la zona de olivar de la finca municipal “Traviesa y Dehesilla de Alcorcon” celebrado el 12 de mayo de 2004, del que es titular D. Severiano Torres Arriba, pasando a ser titular del mismo su hijo D. Joaquin Javier Torres del Rey, quien se subroga en el mismo en idénticas obligaciones y derechos.

Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la aprobación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes

5º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA OFICINA DEL CONSUMIDOR DE PERALEDA DEL ZAUCEJO.

1º- A la vista de la Orden de 29 de diciembre de 2008 por la que se convocan para el ejercicio de 2009 ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2º- A la vista de que este Ayuntamiento cumple la condición de beneficiario de dichas ayudas, según el art. 3º de la propia orden.

En virtud de lo señalado, se propone, ACORDAR, la solicitud de subvención para los fines señalados en la Orden con una cuantía de 3900 euros, así como aprobar el programa correspondiente y su presupuesto.

Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la aprobación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes

6º APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE DE PROYECTO DE OBRAS Y DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN.

Visto el Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de noviembre, por el que se crean un Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la dinamización de la economía y el empleo y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación; que en un artículo 1 regula el objeto y en el artículo 3 las obras financiadas.

Vista la Disposición Adicional Primera del Real Decreto- Ley que establece los criterios de reparto del Fondo Estatal de Inversión Local, en relación con la tabla hecha pública por el Ministerio de Administraciones Públicas a través de la página www.map.es, al municipio de Peraleda del Zaucejo le corresponde una financiación máxima por importe de 90.325 euros más IVA.

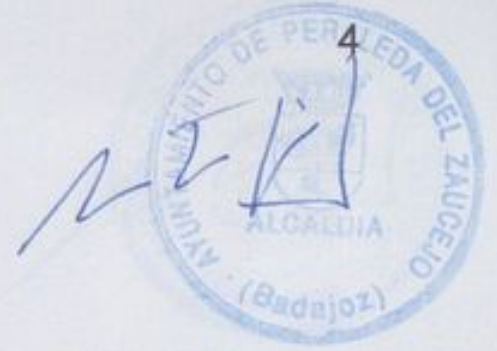


Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Vista la Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaria de Estado de cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de noviembre. Visto todo lo anterior se propone al *pleno*, adoptar el siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Solicitar, con los requisitos establecidos en el Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de noviembre y la Resolución de 9 de diciembre de 2008, la inclusión en el Fondo Estatal de Inversión Local, de las siguientes obras: *Redes de abastecimiento, acerados y bacheo del vial de las C/ Paloma y C/ Buenavista*

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde y al Sr. Secretario para que presenten las correspondientes solicitudes en los términos y con las condiciones establecidas en el artículo 5 del Real Decreto- Ley, en relación con el artículo 3 de la Resolución de 9 de diciembre de 2008.

TERCERO.-Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en *Redes de abastecimiento, acerados y bacheo del vial de las C/ Paloma y C/ Buenavista.* por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

CUARTO. Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la aprobación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes

7º RETIRADO SIN OBJECIÓN DE LOS ASISTENTES.

8º RUEGOS Y PREGUNTAS

Presentadas por escrito dos preguntas del grupo socialista el SR. Alcalde responde a las mismas. Respecto a la primera hace la salvedad de que en el escrito distingue entre trabajadores y concejal, aclarando que el concejal Sr. Gonzalez también es un trabajador.

Aclara que la obra de la iglesia es para solucionar problemas de humedades en el campanario y que ya la habían solicitado dos párrocos y el ha autorizado esas reformas.

Primitiva añade que no tiene inconveniente en la realización de las citadas obras.

El Alcalde contesta que, los trabajadores los envía el SEXPE que los selecciona y que no ha habido discriminación en la contratación de los mismos ya que la selección no la hace el ayuntamiento. Estos trabajadores son del Plan de Empleo Estable para la Acampada y la oferta se presentó con el proyecto hace tiempo y se pidió un pintor oficial de pintura y han enviado a Eusebio. Jose Antonio renunció en base a la normativa que regulaba la convocatoria y la selección la hizo el ayuntamiento por eso era distinto.

Primitiva insiste en que ha existido discriminación en el trato hacia José Antonio Rojas, que renunció por su incompatibilidad como concejal.

El Sr. Alcalde aclara que los concejales no pueden trabajar en el Aepsa ni en los talleres de empleo que es incompatible también, reconociéndolo la Sra Muñoz y aclarando que no va contra nadie personalmente.

Respecto a la segunda pregunta el Sr Alcalde enseña los planos de los bungalows que serán 6 y explica el área de acampada y como van los trabajos diciendo que el año pasado se hizo cimentación y saneamientos y este año cafetería y enfoscados y podas entre otras trabajos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12:45 hora de la que se extiende acta que como secretaria **CERTIFICO**



POAMEX





Vista la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Secretaría de Estado de Energía, en relación con la solicitud de autorización para la explotación de la planta fotovoltaica de 100 kWp ubicada en el terreno de dominio público municipal sito en el lugar de Beralde del Zalcudo, y la justificación de los datos técnicos que se aportan en el expediente de autorización, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 24/2013, de 26 de junio, de fomento de la energía renovable, se resuelve:

PRIMERO.- Autorizar la explotación de la planta fotovoltaica de 100 kWp ubicada en el terreno de dominio público municipal sito en el lugar de Beralde del Zalcudo, y la instalación de los equipos necesarios para su explotación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 24/2013, de 26 de junio, de fomento de la energía renovable, y en el artículo 17 de la Ley 17/2008, de 14 de junio, de acceso universal a la información pública y de transparencia, y en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, en su redacción dada por la Ley 47/2017, de 13 de julio, de modificación del sistema de protección de la información pública y de transparencia.

SEGUNDO.- Exigir al solicitante el cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad que se establecen en el artículo 17 de la Ley 24/2013, de 26 de junio, de fomento de la energía renovable, y en el artículo 17 de la Ley 17/2008, de 14 de junio, de acceso universal a la información pública y de transparencia, y en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, en su redacción dada por la Ley 47/2017, de 13 de julio, de modificación del sistema de protección de la información pública y de transparencia.

TERCERO.- Limitar el procedimiento de autorización de la explotación de la planta fotovoltaica de 100 kWp a la tramitación de un expediente de autorización de explotación de la planta fotovoltaica de 100 kWp, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 24/2013, de 26 de junio, de fomento de la energía renovable, y en el artículo 17 de la Ley 17/2008, de 14 de junio, de acceso universal a la información pública y de transparencia, y en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, en su redacción dada por la Ley 47/2017, de 13 de julio, de modificación del sistema de protección de la información pública y de transparencia.

CUARTO.- Que se informe al interesado de la tramitación de la autorización de explotación de la planta fotovoltaica de 100 kWp, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 24/2013, de 26 de junio, de fomento de la energía renovable, y en el artículo 17 de la Ley 17/2008, de 14 de junio, de acceso universal a la información pública y de transparencia, y en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, en su redacción dada por la Ley 47/2017, de 13 de julio, de modificación del sistema de protección de la información pública y de transparencia.

Quinto.- Disponer, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 24/2013, de 26 de junio, de fomento de la energía renovable, y en el artículo 17 de la Ley 17/2008, de 14 de junio, de acceso universal a la información pública y de transparencia, y en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, en su redacción dada por la Ley 47/2017, de 13 de julio, de modificación del sistema de protección de la información pública y de transparencia, de que se informe al interesado de la tramitación de la autorización de explotación de la planta fotovoltaica de 100 kWp, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 24/2013, de 26 de junio, de fomento de la energía renovable, y en el artículo 17 de la Ley 17/2008, de 14 de junio, de acceso universal a la información pública y de transparencia, y en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, en su redacción dada por la Ley 47/2017, de 13 de julio, de modificación del sistema de protección de la información pública y de transparencia.

7. RETORNO SIN OBJECIÓN DE LOS ASPECTOS R. NEGOS Y PERMISOS

Tratándose de un expediente de autorización de explotación de la planta fotovoltaica de 100 kWp, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 24/2013, de 26 de junio, de fomento de la energía renovable, y en el artículo 17 de la Ley 17/2008, de 14 de junio, de acceso universal a la información pública y de transparencia, y en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, en su redacción dada por la Ley 47/2017, de 13 de julio, de modificación del sistema de protección de la información pública y de transparencia, se resuelve que se informe al interesado de la tramitación de la autorización de explotación de la planta fotovoltaica de 100 kWp, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 24/2013, de 26 de junio, de fomento de la energía renovable, y en el artículo 17 de la Ley 17/2008, de 14 de junio, de acceso universal a la información pública y de transparencia, y en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, en su redacción dada por la Ley 47/2017, de 13 de julio, de modificación del sistema de protección de la información pública y de transparencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 24/2013, de 26 de junio, de fomento de la energía renovable, y en el artículo 17 de la Ley 17/2008, de 14 de junio, de acceso universal a la información pública y de transparencia, y en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, en su redacción dada por la Ley 47/2017, de 13 de julio, de modificación del sistema de protección de la información pública y de transparencia, se resuelve que se informe al interesado de la tramitación de la autorización de explotación de la planta fotovoltaica de 100 kWp, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 24/2013, de 26 de junio, de fomento de la energía renovable, y en el artículo 17 de la Ley 17/2008, de 14 de junio, de acceso universal a la información pública y de transparencia, y en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, en su redacción dada por la Ley 47/2017, de 13 de julio, de modificación del sistema de protección de la información pública y de transparencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 24/2013, de 26 de junio, de fomento de la energía renovable, y en el artículo 17 de la Ley 17/2008, de 14 de junio, de acceso universal a la información pública y de transparencia, y en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, en su redacción dada por la Ley 47/2017, de 13 de julio, de modificación del sistema de protección de la información pública y de transparencia, se resuelve que se informe al interesado de la tramitación de la autorización de explotación de la planta fotovoltaica de 100 kWp, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 24/2013, de 26 de junio, de fomento de la energía renovable, y en el artículo 17 de la Ley 17/2008, de 14 de junio, de acceso universal a la información pública y de transparencia, y en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común, en su redacción dada por la Ley 47/2017, de 13 de julio, de modificación del sistema de protección de la información pública y de transparencia.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peralada del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE.

En Peralada del Zaucejo, siendo las 11'25 horas, del día 20 de FEBRERO del dos mil NUEVE, se reunieron, en la Alcaldía del Ayuntamiento, los Sres, que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

Presidió el Acto el Sr Alcalde-Presidente, D Antonio González Torres y actuó como Secretaria Elena Manchón Sanchez.

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES: D. Gabriel Haba del Rey
D. Manuel Trujillo Ramirez

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra
D. Gabriel Sillero haba

SECRETARIA

Elena Manchón Sanchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Sra. Muñoz aclara que en ruego y preguntas debe de decir José Antonio Rojas, renuncio por su incompatibilidad como concejal.

El Sr. Alcalde aclara en el punto 3º que debe decir que la dinamización deportiva también pasará a la Mancomunidad de Integral de Aguas de Llerena. Asimismo aclara en ruegos y preguntas que el año pasado se hizo cimentación y saneamientos, la cafetería y enfoscados y podas entre otras trabajos.

Sin más salvedades realizadas las alegaciones recogidas pasa la misma a ser definitiva.

II Aprobación, si procede, de cesión gratuita de tres inmuebles denominadas Casas viviendas de los maestros a la Junta de Extremadura y facultar al Sr. Alcalde para la firma de las escrituras.

Vista la conveniencia de ceder las tres viviendas de los maestros a la Junta de Extremadura fue solicitada información sobre el procedimiento a seguir, siendo necesario el acuerdo plenario que se propone y siendo favorable el dictamen de la Comision de Urbanismo y Medioambiente, se propone el siguiente acuerdo:

Aprobación, si procede, de cesión gratuita de los inmuebles denominadas Casas viviendas de los maestros, que se detallan, a la Junta de Extremadura y facultar al Sr. Alcalde para la firma de las escrituras. Descripción de las viviendas:

- Casa vivienda para Maestros, sita en ctra de Granja de Torrehermosa a Zalamea de la Serena, hoy conocida como / Ntra Sra. de Fátima, nº 3, lindante derecha entrando con Ayuntamiento, izquierda con C/ Manuel Navarro y fondo con Ayuntamiento y calle de su situación. Tiene una superficie de 248 mts cuadrados y 9 centímetros cuadrados. Su construcción data del año 1.947. Fue adquirida por cesión gratuita del ministerio de



Excmo. Ayuntamiento de
PERALTA DEL SALTO
(Badajoz)



Plaza de España, 1 - 06812 Peralta del Salto
Tel. 924-04-0411 - 924-04-0412
www.ayuntamiento-peralta-del-salto.es

ACTA ORDENADAMENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PERALTA DEL SALTO (BADAJOS) EL DIA VEINTE DE FEBRERO DE DOS
MIL NUEVE.

En Peralta del Salto, a las 17:30 horas del día 20 de FEBRERO de 2018 se reunió el Pleno
del Ayuntamiento, en Sala de Sesiones, para tratar el orden del día que se ha
previsto para el día 20 de febrero de 2018.

Preside el Acto el Sr. Alcalde Sr. Juan José López y están con voz decisiva Sr. Sr.
Mariano Sánchez.

SR. SECRETARIO:

ALCALDE: Sr. Juan José López
CONCEJALES: Sr. Mariano Sánchez
Sr. Manuel Muñoz

Sr. Juan José López
Sr. Mariano Sánchez

SECRETARIA

Mariano Sánchez

Ordinary session of the Plenary for the 2018-2021 period, according to the Order of the Day.

1. LECTURA Y APROBACION DEL PROYECTO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR.

El Sr. Alcalde lee el borrador del Acta de la Sesión anterior, que se ha aprobado por el
Pleno del Ayuntamiento de Peralta del Salto, en su sesión de 15 de febrero de 2018.
El Sr. Alcalde lee el borrador del Acta de la Sesión anterior, que se ha aprobado por el
Pleno del Ayuntamiento de Peralta del Salto, en su sesión de 15 de febrero de 2018.
El Sr. Alcalde lee el borrador del Acta de la Sesión anterior, que se ha aprobado por el
Pleno del Ayuntamiento de Peralta del Salto, en su sesión de 15 de febrero de 2018.

El Sr. Alcalde lee el borrador del Acta de la Sesión anterior, que se ha aprobado por el
Pleno del Ayuntamiento de Peralta del Salto, en su sesión de 15 de febrero de 2018.
El Sr. Alcalde lee el borrador del Acta de la Sesión anterior, que se ha aprobado por el
Pleno del Ayuntamiento de Peralta del Salto, en su sesión de 15 de febrero de 2018.

El Sr. Alcalde lee el borrador del Acta de la Sesión anterior, que se ha aprobado por el
Pleno del Ayuntamiento de Peralta del Salto, en su sesión de 15 de febrero de 2018.
El Sr. Alcalde lee el borrador del Acta de la Sesión anterior, que se ha aprobado por el
Pleno del Ayuntamiento de Peralta del Salto, en su sesión de 15 de febrero de 2018.

El Sr. Alcalde lee el borrador del Acta de la Sesión anterior, que se ha aprobado por el
Pleno del Ayuntamiento de Peralta del Salto, en su sesión de 15 de febrero de 2018.
El Sr. Alcalde lee el borrador del Acta de la Sesión anterior, que se ha aprobado por el
Pleno del Ayuntamiento de Peralta del Salto, en su sesión de 15 de febrero de 2018.

El Sr. Alcalde lee el borrador del Acta de la Sesión anterior, que se ha aprobado por el
Pleno del Ayuntamiento de Peralta del Salto, en su sesión de 15 de febrero de 2018.
El Sr. Alcalde lee el borrador del Acta de la Sesión anterior, que se ha aprobado por el
Pleno del Ayuntamiento de Peralta del Salto, en su sesión de 15 de febrero de 2018.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



la Vivienda, en virtud de Escritura pública de 3 de Octubre de 1.968. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera en el Tomo 653, libro 10, folio 115, finca nº 827, inscripción 2ª.

- Casa Vivienda para Maestros, sita en la Carretera de Granja de Torrehermosa a Zalamea de la Serena, hoy conocida como C/ Ntra Sra de Fátima, nº 7, linderos derecha, izquierda y fondo con Ayuntamiento. Tiene una superficie de 239 metros cuadrados, 49 decímetros y 94 centímetros cuadrados. Su construcción data del año 1.947. Fue adquirida por cesión gratuita del Ministerio de la vivienda, en virtud de Escritura Pública de 3 de octubre de 1.968. Inscrita en el registro de la Propiedad de Castuera, en el Tomo 653, Libro 10, folio 117, finca nº 829.

- Casa vivienda para Maestros, sita en carretera de Granja de Torrehermosa a Zalamea de la Serena, hoy conocida como C/ Ntra Sra. de Fátima, nº 11, linderos derecha entrada con carretera de los Blazquez, izquierda y fondo Ayuntamiento y frente con calle de su situación. Tiene una superficie de 248 mts cuadrados y 9 centímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la propiedad del Partido judicial, Tomo 653, libro 10, folio 123, finca nº 831, inscripción 2ª. Su construcción data del año 1.947. Fue adquirida por cesión gratuita del Ministerio de la Vivienda, en virtud de Escritura Pública de 3 de octubre de 1.968.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad de los asistentes.

III Aprobación si procede de Pliego de Cláusulas Económico-administrativas para la adjudicación de la obra Redes de abastecimiento, acerados y bacheo del vial de las C/ Paloma y C/ Buenavista, acogidas al Fondo Estatal de Inversión Local, aprobación del expediente de contratación, apertura del expediente de adjudicación, solicitud de ofertas y constitución de mesa de contratación.

Aprobado en sesión de pleno ordinario de 21 de enero de 2009 el proyecto a presentar con cargo al Fondo de Inversión Local, seguidos los trámites legales y visto el informe de Secretaria de 18 de febrero de 2009 que obra en el expediente, siendo competente el Pleno como órgano de contratación, se propone los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, para la obra consistente en PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE C/PALOMA Y C/ BUENAVISTA.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 104777 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación de las obras de PAVIMENTACIÓN Y ABASTECIMIENTO DE C/PALOMA Y C/ BUENAVISTA por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, con cargo a la financiación que le ha sido atribuida por el Fondo Estatal de Inversión Local.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de obras consistentes en PAVIMENTACIÓN y ABASTECIMIENTO DE C/PALOMA Y C/ BUENAVISTA por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, la incorporación al expediente de contratación y LA APERTURA DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES



Excmo. Ayuntamiento de
MAYALDEA DEL CAJUELO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06700 Mayalde del Cañuelo
Tel: 924 40 00 11 - Fax: 924 40 00 12

En virtud de lo acordado en el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de 15 de Octubre de 2011, se acuerda en el Pleno de la Presidencia de

Excmo. Ayuntamiento de Mayalde del Cañuelo, en el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de 15 de Octubre de 2011, se acuerda en el Pleno de la Presidencia de

Excmo. Ayuntamiento de Mayalde del Cañuelo, en el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de 15 de Octubre de 2011, se acuerda en el Pleno de la Presidencia de

Excmo. Ayuntamiento de Mayalde del Cañuelo, en el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de 15 de Octubre de 2011, se acuerda en el Pleno de la Presidencia de

Excmo. Ayuntamiento de Mayalde del Cañuelo, en el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de 15 de Octubre de 2011, se acuerda en el Pleno de la Presidencia de

Excmo. Ayuntamiento de Mayalde del Cañuelo, en el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de 15 de Octubre de 2011, se acuerda en el Pleno de la Presidencia de

Excmo. Ayuntamiento de Mayalde del Cañuelo, en el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de 15 de Octubre de 2011, se acuerda en el Pleno de la Presidencia de

Excmo. Ayuntamiento de Mayalde del Cañuelo, en el Pleno de Excmo. Ayuntamiento de 15 de Octubre de 2011, se acuerda en el Pleno de la Presidencia de

RESOLUCIÓN DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra: REDES DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE C/ PALOMA Y C/BUENAVISTA.

El proyecto reúne los **requisitos** del artículo 1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades Administrativas a Satisfacer mediante el Contrato.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la siguiente necesidad: se pretende la mejora de REDES DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACION DE C/ PALOMA Y C/BUENAVISTA.

CLÁUSULA TERCERA. Presupuesto Base de Licitación

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de **104.777 €**. El precio anterior queda desglosado en un valor estimado de **90.325** y en el Impuesto sobre Valor Añadido de **14.452€**

CLÁUSULA CUARTA. Anualidades en que se Distribuye.

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en **una sola anualidad** correspondiente al año 2009.

CLÁUSULA QUINTA. Aplicación Presupuestaria

El proyecto se financia con **cargo al Fondo Estatal de Inversión Local** creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALDEA DEL ZAUCEO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 05419 Peralde del Zauceo
Tel. 924-636611 y 924-636772
www.ayuntamiento-peraldea-zauceo.es



PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE CALIENDELA Y CALIENDELA DE ARRIBA

El contrato tendrá por objeto la ejecución de la obra: OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALIENDELA Y CALIENDELA DE ARRIBA. El proyecto reúne las condiciones del artículo 1 del Real Decreto-Ley 2/2004, de 28 de febrero.

CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALIENDELA Y CALIENDELA DE ARRIBA

Mientras la ejecución del contrato se realice en el ámbito de las competencias administrativas pertenecientes al ayuntamiento, la ejecución de las obras de abastecimiento y pavimentación de Calien de la y Calien de la de arriba se realizará en el ámbito de las competencias de la Delegación de Badajoz.

CONDICIONES DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALIENDELA Y CALIENDELA DE ARRIBA

El precio del presente contrato asciende a la suma de 104.733 €. El precio unitario de los trabajos en un valor estimado de 38.342 € y en el ítem sobre valor añadido de 4.452€.

CONDICIONES DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALIENDELA Y CALIENDELA DE ARRIBA

El pago de los trabajos correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en una sola vez, una vez concluido el contrato en el año 2004.

CONDICIONES DE ABASTECIMIENTO Y PAVIMENTACIÓN DE CALIENDELA Y CALIENDELA DE ARRIBA

El proyecto se financia con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 2/2004, de 28 de febrero.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Aprobación del Secretario de Estado de Cooperación Territorial [art. 5.4 del Real Decreto-Ley 9/2008¹], por Resolución de Fecha 30 de diciembre de 2008

CLÁUSULA SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Documentos que Tienen Carácter Contractual

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se registrará por las siguientes normas:

— Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

— Resolución de 9 de diciembre de 2008, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el modelo para la presentación de solicitudes, las condiciones para la tramitación y la justificación de los recursos librados con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y un Fondo Especial del Estado para la Dinamización de la Economía y el Empleo y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación.

— Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la ley 30/2007

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

— El pliego de prescripciones técnicas

— Los planos

— La memoria del proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.

— Los cuadros de precios

— Los documentos en que se formalice el contrato.

¹ Esta autorización sirve de acreditación a los efectos previstos en el artículo 93, apartados 3 y 5, de la Ley de Contratos del Sector Público, de la existencia y disponibilidad de crédito para la ejecución de las obras previstas en el Real Decreto-Ley.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALDEA DEL ZALCUDO
(Badajoz)

Plan de Empleo Joven - 2019
El Ayuntamiento de Peraldeia del Zalcudo
tiene el honor de dirigirse a usted para...



Acordada por el Ayuntamiento de Peraldeia del Zalcudo en su sesión de 24 de mayo de 2019, por resolución de fecha 30 de mayo de 2019.

Se acuerda la adjudicación de los trabajos de mantenimiento y limpieza de las zonas verdes del municipio de Peraldeia del Zalcudo, a favor de la empresa...

En virtud de lo dispuesto en el artículo general de los Contratos de las Corporaciones Locales, el presente se regirá por las siguientes normas:

- Por el Decreto-Ley 5/2018, de 28 de noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y se funda el Fondo Estatal de Inversión para la Economía de Empleo y se otorgan subvenciones extraordinarias para atender a su financiación.

- Resolución de 2 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se autoriza el otorgo para la prestación de servicios, las condiciones para la contratación y la adjudicación de los trabajos de limpieza con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local, excepto por el Decreto-Ley 5/2018, de 28 de noviembre por el que se crea el Fondo Estatal de Inversión Local y se funda el Fondo Estatal de Inversión para la Economía de Empleo y se otorgan subvenciones extraordinarias para atender a su financiación.

- Ley 39/2010, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 15 de octubre, en el que se otorga a la Ley 39/2010.

Además del presente pliego de bases técnicas contractuales, las siguientes documentales:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- Las bases.
- La memoria del proyecto en el contenido que se detalla en el artículo 235 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- El programa de trabajo adjunto por el presente subproceso.
- Los cuadros de precios.
- Los documentos en que se formaliza el contrato.

El presente pliego de bases técnicas contractuales y el programa de trabajo se encuentran en el artículo 235 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 15 de octubre, en el que se otorga a la Ley 39/2010.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo y **concluir antes del día 31 de diciembre de 2009**. (En todo caso deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre).²

CLÁUSULA OCTAVA. Procedimiento de Adjudicación

El contrato se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad puesto que el contrato se encuentra incluido en los supuestos previsto en los artículos 155.d y 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público **y su presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido**, no supera el límite de los 200.000 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto- Ley 9/2008, se aplicará el trámite de urgencia regulado en los artículo 96 y 128 de la ley.

CLÁUSULA NOVENA. Gastos a Abonar en caso de Renuncia o Desistimiento.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 1.000,00 euros

CLÁUSULA DÉCIMA. Clasificación Exigible.

No se exige Clasificación a los licitadores puesto que según la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto- Ley 9/2008 no será precisa la Clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 350.000 euros; y, según el artículo 161.2 de la Ley de Contratos del Sector Público el límite máximo del procedimiento negociado sin publicidad es de 200.000 euros.

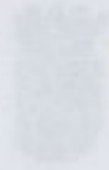
CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantías Exigibles

Provisional: no se exige.

² El ayuntamiento debe acreditar la realización de las inversiones y la financiación de las obras durante el primer trimestre del 2010, sin perjuicio de que la Dirección General de Cooperación Local, a solicitud razonada y debidamente motivada del Ayuntamiento, pueda otorgar una prórroga que no podrá exceder de seis meses.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEJA DEL ZAUCEO
(Huelva)



Plaza de España, 1 - 09179 Peraleja del Zaucejo
41024 Peraleja del Zaucejo (Huelva) - España
Teléfono: 959 41 00 00 - Fax: 959 41 00 01

CLÁUSULA DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL LICITADOR

El plazo de ejecución del contrato será de 4 meses a contar desde la fecha del acto de adjudicación del contrato y cualquier prórroga que se acuerde antes del 31 de diciembre de 2008. En todo caso deberá cumplirse la obligación de entrega de los trabajos en el plazo máximo de 28 de noviembre de 2008.

CLÁUSULA ONCE.- RESPONSABILIDAD DEL LICITADOR

El contrato se ajustará por el procedimiento negociado en su totalidad puesto que el contrato se encuentra incluido en los supuestos previstos en los artículos 152.4 y 151.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y su preceptiva para la licitación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, no siendo el límite de los 300.000 euros. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 del Real Decreto-Ley 2/2008, se aplicará el límite de máxima adjudicación en los artículos 9C y 15B de la Ley.

CLÁUSULA DOCE.- RESPONSABILIDAD DEL LICITADOR

En caso de renuncia o desistimiento, se comprenderá a esta una de las licitaciones por las que se ha presentado la oferta. En su caso, esta insatisfacción no supere en ningún caso el límite de 1.000,00 euros.

CLÁUSULA TRECE.- RESPONSABILIDAD DEL LICITADOR

No se exige clasificación a los licitadores puesto que según la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto-Ley 2/2008 no será precisa la clasificación en los contratos de obras de valor inferior a 250.000 euros, y según el artículo 151.3 de la Ley de Contratos del Sector Público el límite máximo del procedimiento negociado en su totalidad es de 300.000 euros.

CLÁUSULA CATORCE.- RESPONSABILIDAD DEL LICITADOR

Provisional, no se otorga.

El presente documento es una copia no vinculante de la información que se encuentra en el expediente de contratación y la adjudicación de los trabajos de obra de valor inferior a 300.000 euros, y según el artículo 151.3 de la Ley de Contratos del Sector Público el límite máximo del procedimiento negociado en su totalidad es de 300.000 euros.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Presentación de Ofertas

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público de 9 a 14 horas, en el plazo de 10 días hábiles desde que reciban la invitación.

De igual modo, las ofertas podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Forma en que deben presentarse las Ofertas

Las ofertas se presentarán en **DOS sobres numerados** correlativamente:

EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 130 de la Ley 30/2008, de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.



Definir: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLÁUSULA PROPOSICIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL

La documentación para las licitaciones se presentará en sobres cerrados, identificables en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmada por el licitador o la persona que lo represente e indicados del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar, en letra indeleble, su contenido, numerado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público de 9 a 14 horas, en el plazo de 30 días naturales desde que se abra la invitación.

De igual modo, los sobres podrán ser presentados por correo. En tal caso, el emisor deberá justificar la fecha de impago del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la fecha de la oferta mediante correo electrónico, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será válida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido el día señalado, que dará lugar a la apertura de los sobres recibidos la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

CLÁUSULA PROPOSICIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL

Las ofertas se presentarán en DOS sobres numerados consecutivamente:
EL SOBRE NÚMERO 1 Contendrá los datos relativos al lote que aparece en el artículo 130 de la Ley 30/2002 de 30 de Octubre, la siguiente documentación que deberá tener en su exterior la siguiente redacción prevista en el Anexo I)
Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, tales como el DNI, los empresarios partners, la escritura o los documentos en que consta la constitución de la entidad y los estatutos por que se crea, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que correspondiera.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documento constitutivo de la garantía provisional o resguardo acreditativo de su constitución en su caso.

5º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6º) Acreditación de la solvencia:

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios establecidos en los artículos 63 al 65 de la Ley de Contratos del Sector Público.



La capacidad de obra de las empresas no españolas que sean miembros de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 10.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obra con Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la propuesta sea oportuna firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriben la propuesta junto con una copia autenticada del Documento Nacional de Identidad del o los poderados.

3º) Documentos de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varias empresas constituyan grupos en una temporal oportuna además un documento, que podrá ser otorgado, en el que, para el caso de resultar adjudicatario, se comprometan a constituir, este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE entre la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada una de ellas corresponde en la UTE.

4º) Documento constitutivo de la garantía provisional o requisitos sustantivos de su constitución en su caso.

5º) Documento acreditativo de no estar incluido en prohibición de contratar que indica la Administración de acuerdo al contenido del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social inscritas por las autoridades vigentes, en perjuicio de que la justificación acreditativa de tal registro debe presentarse antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6º) Acreditación de la solvencia

La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberá acreditarse en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características por uno o varios de los medios expresados en los artículos 63 y 64 de la Ley de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



6.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por **uno o varios de los medios siguientes:**

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y recibo del último pago.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registro oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

6.2 En los contratos de obras, la **solvencia técnica** del empresario podrá se acreditada **por uno o varios de** los medios siguientes:

a) Relación de las obra ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por la que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras.

d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.



4.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por
una o varias de las medias siguientes:

- a) Declaraciones aprobadas de entidades financieras o, en su caso, justificación de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales y riesgo del último pago.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro de Comercio correspondiente. Las empresas no obligadas a presentar las cuentas en Registro oficial podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el nivel global de negocio y, en su caso, sobre el volumen de negocio en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como mínimo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de los referentes de dicho volumen de negocio.

4.2 En los contratos de obra, la solvencia técnica del empresario podrá ser
acreditada por una o varias de las medias siguientes:

- a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los tres últimos años, avalada por certificaciones de buena ejecución para las obras más importantes; estas certificaciones indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se presentará al ser requerido según las reglas por las que se rige la profesión y se tendrán como válidas a buen fin, en su caso, dichas certificaciones cuando comunicadas oportunamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Declaración indicando los títulos o las unidades técnicas, estén o no acreditadas en la empresa, de los que ésta dispone para la ejecución de las obras, especificando los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en su caso, del responsable o responsables de las obras.
- d) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambientales que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.



e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

7º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

9) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6º de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

EL SOBRE Nº 2. Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpore como anexo I.

En este mismo sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio.

Asimismo se incluirá declaración de las empresas sobre el número de personas a ocupar con ocasión de la ejecución del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de
PUEBLA DEL ZARCO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06019 Puebla del Zarco
29 924-630821 / 924-630732
www.puebladelzarco.es - email: info@puebladelzarco.es

1) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

2) Declaración indicando la maquinaria, material y equip. técnico del que se dispona para la ejecución de las obras, a la cual se adjuntará la documentación justificativa correspondiente.

3º) Documentación documental exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a celebrarse en España, deberán presentar una declaración de intención a comparecer a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de cualquier orden, para evitar las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con anterioridad, en su caso, al inicio judicial de cualquier expediente que pudiera corresponder al sistema.

4º) Condiciones: Todas las licitaciones deberán referirse al domicilio para la práctica de las actuaciones. Esta información podrá ser complementada mediante una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

5) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan optar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 1ª de la LRS, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 3 por 100 o que la empresa licitadora está o estará directamente o indirectamente a través de personas en situación de exclusión social, tanto con el compromiso formal de dedicación a que se refiere la disposición adicional 1ª de la Ley 38/2007, de 30 de julio, de Contratos del Sector Público.

6) SOBRE EL 2.º CONCEPTO DE OBRAS ECONÓMICAS SE LE PUEDE EN EXERCER EL DERECHO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DEBIDO A LA FALTA DE PAGOS DE LA OBRERA EN EL MOMENTO DEL PAGO DEL VALOR ALICITADO. LA OBRERA ECONÓMICA SE ENTENDERÁ CONFORME AL MODELO QUE SE INCLUYE COMO ANEXO 1.

En este mismo sentido se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración distintos del precio.
Asimismo se incluye declaración de las empresas sobre el número de personas a pagar con ocasión de la ejecución del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Plazo de Presentación de las Ofertas y demás Requisitos de las Mismas

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la invitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a su apertura en público de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando se permita su presentación.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Cuestiones que Pueden ser Objeto de Negociación. Criterios para la Adjudicación del Contrato

La negociación que deba celebrarse a efectos de lo dispuesto en el artículo 162 versará sobre los aspectos de carácter económico y técnico del contrato siguientes:

- Medida en la que el contrato de obra contribuirá al Fomento del Empleo
- Plazo de entrega
- Otras mejoras adicionales



CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN
Número de expediente: 10/2015

El órgano de contratación deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solventía para ejecutar el contrato para que concurren a la licitación. Estas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la invitación.

Las ofertas de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en presentación sujeta a las condiciones de ejecución del contrato del contenido de la totalidad de las fichas técnicas y condiciones, así como de los proyectos y del pliego de prescripciones técnicas, sin perjuicio de lo que se indique en las mismas.

Las ofertas serán válidas y se otorgarán los trabajos por garantía del contratista hasta el momento en que deba procederse a su adjudicación en virtud de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta en el periodo de validez de las ofertas o mejoras cuando se permita su presentación.

Tendrán preferencia sobre el resto de licitadores que presenten ofertas en el mismo momento de licitación a favor de las que reúnan en sus condiciones técnicas, económicas y financieras las mejores condiciones que se establezcan en el pliego de prescripciones técnicas.

REQUISITOS DE SOLVENTÍA DE LOS LICITADORES

La adjudicación de este contrato se realizará a favor de la oferta que reúna las mejores condiciones técnicas, económicas y financieras de acuerdo con lo establecido en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Acreditación de que el contratista cuenta con el suficiente número de trabajadores para la ejecución de los trabajos.
- Acreditación de que el contratista cuenta con el suficiente número de recursos humanos para la ejecución de los trabajos.
- Acreditación de que el contratista cuenta con el suficiente número de recursos humanos para la ejecución de los trabajos.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Una vez fijadas definitivamente las ofertas de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Por cada puesto de trabajo con condición de desempleado adscrito al Centro de empleo al que pertenece el municipio 2 puntos	10
Creación de puestos de trabajo: Se otorgarán 10 puntos por cada puesto de trabajo empleado en la ejecución de la obra que tuviera la condición de desempleado a la fecha de presentación de la proposición (oferta).	50
Plazo de Ejecución: 1 punto por cada semana que rebaje el plazo de ejecución establecido	10
Otros criterios: Mejoras (bacheo, alcorques, eliminación de pasos aéreos, luz y teléfono, metros cuadrados de pavimentación en la localidad, etc), mejora de calidad, ampliación de garantía, etc	30

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Variantes

Los licitadores podrán presentar variantes o mejoras sobre los siguientes aspectos del proyecto: calidad, mejoras técnicas y otros directamente relacionados con el objeto del contrato.

A estos efectos cada licitador deberá indicar claramente las unidades, características detalladas de las mismas y su valoración económica presentando un listado de mediciones y presupuestos valorados

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Criterios para la Consideración de que la Oferta contiene Valores Anormales o Desproporcionados

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe adjudicarse teniendo en cuenta un único criterio de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Una vez fijados definitivamente los datos de los licitadores, tras la negociación, la adjudicación del contrato se efectuará mediante el sistema de las siguientes condiciones:

CRITERIO	PUNTAJACIÓN MÁXIMA
Por cada puesto de trabajo con condición de desempleados adscrito al Centro de empleo si que pertenezca al municipio 5 puntos	10
Creación de puestos de trabajo de carácter temporal por cada puesto de trabajo adscrito en la ejecución de la obra que tuviera la condición de desempleados a la fecha de presentación de la propuesta (obras).	30
Punto de Ejecución: 1 punto por cada semana que tarde el plazo de ejecución establecido	10
Otros criterios: Mejora (bancos, arbolado, eliminación de pasos a nivel, luz y señalización, mejoras de pavimentación en la localidad, etc), mejora de calidad, amoldación de grandes, etc	30

CUADRO DE VALORES MÁXIMOS

Los licitadores podrán presentar valores o mejoras sobre los siguientes aspectos del proyecto: calidad, mejores técnicas, y otros directamente relacionados con el objeto del contrato.

A estos efectos cada licitador deberá indicar detalladamente los trabajos, características y detalles de las mismas y su valoración económica presentada en el Anexo de condiciones y presupuestos valorados.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se considerará que la oferta contiene valores superiores a los establecidos en los siguientes casos:

a) Si el contrato debe ejecutarse también en otras un área objeto de valoración, cuando se cumpla lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la media del total de los ofertados

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Revisión de Precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Apertura de la Documentación y de las Ofertas

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público, salvo que considere que al amparo de lo establecido en el artículo 295.1 de la Ley no es necesaria su constitución.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de



Excmo. Ayuntamiento de
PERALTA DEL SALCEDO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peralta del Salcedo
Tel: 924-636611 - 924-636612
www.municipalidadperalta.es

b) Cuando la adjudicación deba hacerse teniendo en cuenta más de un criterio de adjudicación, siempre que el precio ofertado sea inferior en un 10% a la oferta del total de los ofertados.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Confidencialidad

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos contables de las mismas. Los datos de confidencialidad no podrán divulgarse esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiere dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber de mantenerse durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Revisión de precios

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley en relación con la cláusula 7 no existe revisión de precios.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA. Garantías de cumplimiento

a) Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que componen la mesa de contratación en conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público, salvo que constare que el artículo de lo establecido en el artículo 292.1 de la Ley no es necesario su conformidad.

La adjudicación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público se efectuará por la Mesa de



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



contratación, cuando se hubiese constituido. En otro caso se hará por el órgano de contratación, para lo cual las referencias a las actuaciones de la Mesa de contratación que se realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación.

De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

c) Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada se declararán admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

d) Realizadas estas actuaciones, se abrirá la fase de negociación con las empresas y concluida ésta se procederá a la adjudicación valorando las ofertas resultantes de la negociación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Adjudicación Provisional y Definitiva

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público. Será de aplicación lo indicado en el art. 135.5 de la ley citada.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse en el plazo **máximo de 20 días naturales**³, contados desde aquel en que se soliciten las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

— Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá además la certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

³ Artículo 9.1.a del Real Decreto- Ley 9/2008, de 28 de noviembre



contratación, cuando se hubiese concluido. En otro caso se hará por el órgano de
contratación, por lo cual las referencias a las actuaciones de la fase de contratación que se
realizan en este pliego se entenderán referidas al órgano de contratación.

b) Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación
presentada, se comunicará verbalmente a los interesados, en el pliego de las
circunstancias se hagan públicas a través de anuncios del órgano de contratación
concurriéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores las corrijan o
subsanen ante la propia fase de contratación.

De la actuación se deberá constar en el acta que oportunamente deberá extenderse.
c) Una vez calificada la documentación y subscrita en su caso, los datos de
omisiones de la documentación presentada se detallarán adjuntando a la relación de las
deficiencias que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el
artículo 130 de la Ley haciendo declaración expresa de las referencias y de las causas de su
lectura.

d) Realizadas estas actuaciones, se dará la fase de negociación con los interesados y
concluida ésta se procederá a la adjudicación, valorando los criterios resultantes de la
negociación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución
motivada en la que se constatarán y fijarán los términos definitivos del contrato y se publicará
conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector
Público. Será de aplicación lo indicado en el art. 136.2 de la Ley citada.

En todo caso, la adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá
realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde aquel en que se
solicitan las ofertas.

Para que la adjudicación provisional sea válida a efectos de adjudicación deberá
presentar la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, que incluirá
además la certificación de haberse cumplido de las obligaciones tributarias y con la
Seguridad Social.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



– Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

– Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de **los cinco días hábiles siguientes** a aquél en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primero.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Igualmente, cuando se exija al adjudicatario que concierte algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse la póliza correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Responsable del Contrato, Dirección de la Obra y Delegado de la Obra

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Comprobación del Replanteo y Programa de Trabajos

En el plazo de **quince días como máximo**, contados a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el replanteo y extenderse el acta relativa al mismo.



Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida. Cuando así se indique en dicho Orden de características, la construcción de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

— Cuando se exija expresamente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley, la documentación acreditativa de que el adjudicatario dispone de los medios necesarios y personales que expresamente deba exhibir a la ejecución del contrato.

La subvención provisional deberá otorgarse a definitiva mediante resolución motivada dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo establecido en el artículo 135.4, párrafo primer.

Cuando los licitadores hayan suscrito en Unión Temporal de Empresas, la resolución de constitución deberá adoptarse antes de la formalización del contrato.

Asimismo, cuando se exija el adjudicatario que conserve algún tipo de seguro, antes de la formalización del contrato, deberá abonarse la prima correspondiente.

Artículo 135.4. Vigencia del contrato. Subvención provisional y definitiva.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El presupuesto de obra del contrato deberá ser un trabajo técnico, con especificaciones en orden de ejecutar materialmente la obra durante el plazo de este contrato.

Artículo 135.5. Vigencia del contrato. Subvención provisional y definitiva.

En el caso de que se gubierne más como máxima, contrato a partir de la fecha de formalización del contrato deberá realizarse el seguimiento y ejecución de esta relativa al



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

En el plazo de **quince días naturales** desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de **cinco días naturales** sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de **un mes** desde la firma del contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Plazos

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen de Pagos

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.5 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de Noviembre, los ayuntamientos tendrán la obligación de abonar a los contratistas el precio de las obras dentro de los **treinta días naturales** siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DELA DE FIRMAS Y SELLOS EN EL

En el plazo de quince días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva el contratista presentará el Organo de Contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, el plazo máximo para la aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo será de un mes desde la firma del Contrato. Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible adoptar las otras medidas necesarias para el inicio de las obras, no podrá reclamar ningún tipo de plazo por este motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMAS Y SELLOS EN EL

El adjudicatario cursará obligación al cumplimiento del plazo total para la redacción del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se pudieran establecer, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del expediente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. FIRMAS Y SELLOS EN EL

El pago se efectuará mediante certificación de pago de los trabajos adjudicados por el abonador de conformidad con lo establecido en los artículos 208 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto-Ley 2/2015, de 22 de noviembre, los eventuales trabajos tendrán la obligación de abonar a las contratistas el precio de los trabajos desde los primeros días naturales siguientes a la fecha de recepción de los presupuestos de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la recepción general o total del contrato.

El contratista podrá demandar la firma con mayor rapidez que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo y precio contratados, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existieran razones para ello. Sin embargo, en ningún caso se podrá exigir a la contratista que, en el momento de la adjudicación, mejor que en el momento de la ejecución de las obras, se comprometa a la ejecución de las obras en el plazo y precio contratados.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución

Serán condiciones de ejecución del contrato a que se refiere este pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre:

1º.- **que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo**, inscrito en el centro de empleo.

2º.- Son por cuenta del contratista, los gastos ocasionados con motivo de la adquisición e instalación de los carteles anunciadores de las obras, con las características establecidas en la normativa aplicable, así como la responsabilidad de su instalación.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

— Como regla general, su cuantía será un **1% del importe de adjudicación del contrato**, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es **grave o muy grave**, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un **5%** o hasta el máximo legal del **10%**, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.



Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses que tendrán efecto la fecha
referida en el artículo 151 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las
Administraciones Públicas.

El contratista tendrá derecho a perder también aunque a cuenta de los intereses
establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 152 del
Reglamento. En todo caso, no se exigirá la constitución de garantías en forma de aval, u otra
admitida por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA - DÉCIMO. - GARANTÍA DE PAGOS

Señalando condiciones de ejecución del contrato a que se refiere este pliego de
condiciones con lo dispuesto en el artículo 9.1 del Real Decreto-Ley 2/2004 de 28 de
noviembre:

1º.- que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la
ejecución de las obras se encuentre en situación de desempleo, inscrita en el centro de
empleo.

2º.- Son por cuenta del contratista los gastos ocasionados con motivo de la
adquisición e instalación de los católos anunciados de los que, con las características
establecidas en la normativa aplicable, así como la responsabilidad de su instalación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - SANCIONES

Se impondrán penalidades al contratista cuando inciera en alguna de las causas
previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. El
incumplimiento de cualquier de las condiciones de ejecución detalladas en este pliego dará
lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, se cuenta por un día del importe de adjudicación del
contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento
es grave o muy grave, en cuyo caso podrán aplicarse hasta un 5% o hasta el mismo legal
del 10%, respectivamente. La retención en el cumplimiento podrá tenerse en cuenta para
valorar la gravedad.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



— Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en los términos indicados en la cláusula anterior, será considerada como **infracción muy grave** a los efectos previstos en el artículo 102.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una contratación de nueva mano de obra que no se encontrase en situación de paro **superior al 50 % del total** de la contratada como nueva.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, en especial los relativos al **volumen de mano de obra a utilizar en la ejecución del contrato.**

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%,



Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, dejen abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 103.B de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprenderá el tiempo de la recepción de las obras.

Cuando el incumplimiento se refiera a la contratación de personal en las fórmulas indicadas en la cláusula anterior, será considerado como infracción muy grave a los efectos previstos en el artículo 103.2 de la Ley de Contratos del Sector Público siempre que el incumplimiento suponga una reducción de nueva mano de obra que se encuentre en situación de paro superior al 20 % del total de la plantilla como nueva.

b) Por cumplimiento deficiente. Se entenderán penalizadas por cumplimiento deficiente en los siguientes términos:

— Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

— Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán aplicarse hasta un 2% o hasta el máximo legal del 10%. Igualmente, la retención en el cumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

— En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la recepción de las obras.

c) Por incumplimiento de otras condiciones de ejecución. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

— Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de la recepción, se aprecia que por causas imputables al contratista, se ha producido algún o algunos de los comportamientos que se detallan en el apartado anterior, se valorará el volumen de obra que obra a utilizar en la ejecución del contrato.

— Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que el incumplimiento sea superior al 25 por 100 de la puntuación otorgada por el contratista en el momento de la adjudicación. Asimismo, se valorará que se afecta no podrá ser la mejor oferta.

— Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán aplicarse hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%.

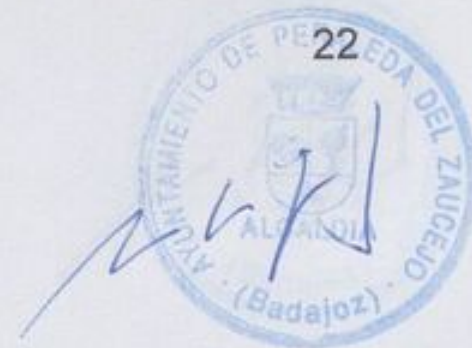


Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Subcontratación

El contratista no podrá subcontratar ni total ni parcialmente la ejecución de la obra.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Cumplimiento del Contrato

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- El cumplimiento no defectuoso del contrato
- El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración acreditativa de los puestos de trabajo creados así como de las altas de nuevos trabajadores y de las bajas que se produzcan.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El Alcalde



respectivamente. La relación en el incumplimiento podrá tener en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por daños: Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, incurra en daños, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista no podrá sustraerse al total ni parcialmente al cumplimiento de la obra.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprometerá en garantizar el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El tiempo final de las obras, de acuerdo al cronograma de obra remitido a su aceptación inicial las zonas afectadas por las obras y no obstante por ellas.
- El cumplimiento de los plazos del contrato.
- El cumplimiento de los criterios de ejecución.
- El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

Durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria informará al órgano de contratación mediante la presentación de la correspondiente declaración de avance de obra de trabajo creídas así como de las obras de nueva instalación y de las obras de mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste deba considerarse como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. Plazo de Garantía

El plazo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción.

Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA. Liquidación

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución pondrán fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Peraleda del Zaucejo, a 17 de febrero de 2009.

El Alcalde



En particular se considerará causa de resolución del contrato el supuesto de incumplimiento de la condición de ejecución establecida en la cláusula 28 en su primer párrafo cuando éste haya considerado como muy grave de conformidad con lo establecido en la cláusula 29.1 en su último párrafo. En todo caso en caso de resolución del contrato por causa resoltable el contrato se extingue a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RÉGIMEN DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de 1 año y comenzará a partir de la fecha de la recepción. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 157 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquel las medidas necesarias para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no obstante deudas e ingresos indemnizatorios por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación. Si bien ésta podrá exigir al contratista que realice las obras de reparación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE GARANTÍA

Transcurrido el plazo de garantía o que se extinga la garantía antes de producirse la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RÉGIMEN DE GARANTÍA

Las cuestiones que puedan plantearse durante el desarrollo del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Las resoluciones adoptadas para el presente quedan en su vía administrativa y podrán ser impugnadas ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

En Barralida del Zaucilo, a 17 de febrero de 2025.

El Alcalde



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
 www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1.-Identificación del Objeto

Denominación de la Obra	
Presupuesto de Licitación	
IVA (16%)	

2.-Datos de la Empresa

Nombre y apellidos			
D.N.I.			
Calle/Plaza		Nº	
Población		C.P.	
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio	<input type="checkbox"/> Representación de la empresa:	
		con CIF Nº _____ y domicilio social en C/Plza _____, Nº _____ Municipio _____ Provincia _____	

Desea participar en el presente procedimiento de contratación promovido por ese Ayuntamiento; comprometiéndose al cumplimiento de los requisitos y condiciones definidas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas y Proyecto/memoria Valorada que rigen en el procedimiento, y que declaro conocer y aceptar, realizando la siguiente

3.-OFERTA:

Oferta Económica		IVA	16%
Mano de obra (nº de puestos creados de personal desempleado)	_____ puestos, a tiempo <input type="checkbox"/> Total <input type="checkbox"/> Parcial		
Plazo de Ejecución			



ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1- Identificación del Objeto

Descripción del objeto	
Carácter de la obra	
Clase de obra	

2- Datos de la Empresa

Nombre y apellidos		
D.N.I.		
Colegiación		
Profesión		
Actuando en	<input type="checkbox"/> Nombre propio	<input type="checkbox"/> Representación de la empresa:
	con CIF Nº _____ y domicilio en _____ Municipio _____ Provincia _____	

Deberá participar en el presente procedimiento de contratación promovido por este Ayuntamiento, comprometiéndose al cumplimiento de las requisitos y condiciones detalladas tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas como en el de Prescripciones Técnicas y Proyecto Memoria Valorada que rigen en el procedimiento, y que deberá conocer y aceptar leyendo la siguiente:

3-OBERTA

Descripción del objeto		
Carácter de la obra		
Clase de obra		
<input type="checkbox"/> Total <input type="checkbox"/> Parcial		
Precio a tiempo		



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
 www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



OTROS	
CRITERIOS ⁴	

Asimismo declaro que el número total de personas a ocupar en caso de resultar adjudicataria es de Trabajadores, siendo el número de personas ya integradas en la empresa de y las de nueva contratación de

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo. _____

CUARTO. Solicitar ofertas, a las siguientes empresas por el órgano de contratación:

- Francisco Alvarado Campos
- Occidental de Estructuras y Obras (Jaime Martinez Cobo)
- Construcciones Benitez Centeno S.L
- José Manuel Ortiz Zapata.
- Jacinto Gonzalez Rodríguez
- Hilansa S.A

QUINTO: Designar los componentes de la Mesa de Contratación que asistirá al órgano de contratación.: Presidente, D. Antonio Gonzalez Torres

Vocales : Elena Manchón Sanchez Secretaria-interventora, Gabriel Haba del Rey, Concejal de Urbanismo, Gabriel Sillero Haba, David Chamorro Arquitecto Técnico Municipal.

Secretaria: Anabel Torres Niño

Siendo favorable el dictamen de la Comisión Informativa, se somete a votación el asunto y se aprueba por unanimidad de los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:45 hora de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO

⁴ Breve descripción de las mejoras que se ofertan en el documento que debe adjuntarse en su caso, al presente anexo





Excmo. Ayuntamiento de
PERALBA DEL ZALCUDO
(Badajoz)

Plaza de España 1 - 06910 Peralba del Zalcudo
Tel: 924-638811 - 924-638723
www.peralbadelzalcudo.es - www.ayuntamiento-peralbadelzalcudo.es

[Empty rectangular box for stamp or signature]

Admitimos declarar que el número total de personas a ocupar en caso de resultar adjudicatario es de Trabajadores, siendo el número de personas ya integradas en la empresa de y las de nueva contratación de

En _____ de _____ de _____

_____ fdo.

CUARTO. Solicitar ofertas, a las siguientes empresas por el cargo de Contratación:

- Francisco Alvarado Campos
- Occidental de Estructuras y Obras (Iberian Materials Corp)
- Constructoras Benitez Cantero S.L.
- José Manuel Ortiz Zapata
- Jacinto Gonzalez Rodriguez
- Hianes S.A.

QUINTO. Designar los componentes de la Mesa de Contratación que asistirá al órgano

de contratación: Presidente: D. Antonio González Torres
Vocales: D. Eusebio Sánchez Sánchez Interventor: Gabriel Herra del Rey
Consejal de Urbanismo: Gabriel Sierra Herra, David Contreras Arquitecto Técnico Municipal
Secretaría: Anaibel Torres Niño

Queda invitada al sistema de la Comisión Informar, se aprueba a verificación de punto y se aprueba por unanimidad de los señores

Y se declara que todas las partes se levan a verificación de punto y se aprueba por unanimidad de los señores

Se declara que todas las partes se levan a verificación de punto y se aprueba por unanimidad de los señores





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA DIECISEIS DE MARZO DE 2009.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 11.15 horas, del día dieciseis de marzo de dos mil nueve, se reunieron, en la Alcaldía, los Sres que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:

D. Manuel González Tena
D. Manuel Trujillo Ramírez
D: Eusebio Gonzalez Haba
D. Gabriel Haba del Rey

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

SECRETARIA Dña Elena Manchon Sanchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

1º LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 20 de febrero de 2009, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

2º. Aprobación, si procede, de petición de suscripción al convenio interadministrativo de colaboración entre la DG de Administración Electrónica y Evaluación de las políticas Públicas de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo para el otorgamiento de ayuda para la ejecución de instalaciones para la mejora y extensión de la cobertura de del servicio público de televisión y facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Por el Sr. Alcalde se informa a los asistentes del contenido del convenio y de las ventajas de su firma, dada la aplicación de la TDT a partir de junio en el municipio. Asimismo se propone hacer una campaña informativa para que todos los ciudadanos tomen las medidas necesarias para recibir la señal de la TDT a partir de junio. Se propone el siguiente acuerdo:

1.- La aprobación de la petición de suscripción al convenio interadministrativo de colaboración entre la DG de Administración Electrónica y Evaluación de las políticas Públicas de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo para el otorgamiento de ayuda para la ejecución de instalaciones para la mejora y extensión de la cobertura de del servicio público de televisión

2.- facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEJA DEL ZAUCEO (BADAJOS) EL DÍA DIECISIETE DE
MARZO DE 2008.

En Peraleja del Zaucejo, siendo las 17:15 horas, del día diecisiete de marzo de dos mil
nueve, se reunieron en la Alcaldía, los señores que abajo se relacionan, en primera convocatoria para la
que previamente habían sido citados.

SEÑORES ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres

CONCEJALERES:

- D. Manuel González Torre
- D. Manuel Quijano Ramírez
- D. Eusebio González Haba
- D. Gabriel Haba del Rey

Dña. Fátima Muñoz Sarmiento

SECRETARIA: Dña. Elena Manchón Sánchez

Declinado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del

Día

1º LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDA, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR.

Previamente los Sres. Concejales sobre el orden de lectura de los documentos que forman el contenido del
Acta de la sesión anterior de 20 de febrero de 2008, cuya lectura había sido realizada junto con la
convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna por lo que el Acta se eleva a
deliberación.

2º Aprobación el proceso de petición de suscripción al convenio administrativo de
colaboración entre la DG de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas de
la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Peraleja del Zaucejo para el otorgamiento de
ayuda para la creación de instalaciones para la mejora y extensión de la cobertura de los
servicios públicos de telefonía y televisión por cable en el municipio.
Por el Sr. Alcalde se informa a los señores concejales de los contenidos de los documentos de su
firma, sobre la aprobación de la TDT a partir de un estudio de viabilidad. Asimismo se propone hacer una
compra preliminar para que los señores concejales tomen las medidas necesarias para recibir la
señal de la TDT a partir de la Junta de Extremadura el siguiente acuerdo:

1.- La aprobación de la petición de suscripción al convenio administrativo de colaboración
entre la DG de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas de la Junta de
Extremadura y el Ayuntamiento de Peraleja del Zaucejo para el otorgamiento de ayuda para la
creación de instalaciones para la mejora y extensión de la cobertura de los servicios públicos de
telefonía.

2.- Facilitar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la aprobación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

3º.- aprobación si procede de adjudicación provisional de la obra relativa al Fondo Estatal de Inversión local de la obra Redes de abastecimiento, acerados y bacheo del vial de las C/ Paloma y C/ Buenavista, acogidas al Fondo Estatal de Inversión Local propuesta por la Mesa de Contratación y facultar al Alcalde para la resolución de la adjudicación definitiva y firma del contrato con el adjudicatario.

Visto que con fecha 12 de marzo de 2009 se constituyó la Mesa de contratación, y está teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de Occidental de infraestructuras y Obras S.A., examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

Se propone al pleno el siguiente acuerdo

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente el contrato para la realización de las obras de Pavimentación y Abastecimiento de C/ Paloma y C/ Buenavista de Peraleda del Zaucejo por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente a la empresa Occidental de infraestructuras y Obras S.A., por el precio de 90325 euros y 14452 euros correspondientes al Impuesto del Valor Añadido, por contener su oferta todos los requisitos exigidos en los pliegos y ser beneficiosa en lo referente a la creación de empleo y mejoras a la obra objeto de negociación.

SEGUNDO. Notificar y requerir a la empresa Occidental de infraestructuras y Obras S.A., adjudicatario provisional del contrato, para que presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva siendo el plazo para elevar a definitiva la adjudicación provisional de cinco días hábiles.

Tercero. Facultar al Alcalde para realizar todos restantes trámites del procedimiento incluida la firma del contrato.

Cuarto.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Perfil de Contratante.

Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la aprobación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

4º.- Aprobación si procede de Proyecto de Taller de Empleo denominado Viverismo Forestal "La Jara" del RD 266/2008 de 29 de diciembre.

A la vista de la convocatoria realizada por Decreto de 266/08 de 29 diciembre establecen bases reguladoras de concesión de subvenciones para ETCOTE para el ejercicio 2009.

En virtud de lo señalado, se propone, ACORDAR, la aprobación del proyecto de TALLER DE EMPLEO denominado Viverismo Forestal La Jara y la solicitud de la subvención.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a este Pleno para que resuelva lo que proceda.



Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la proposición siguiente:

3º.- Aprobación el proceso de adjudicación provisional de la obra relativa al Fondo Estatal de Inversión Local de la zona de abastecimiento, saneamiento y drenaje del Vial de las Olas Palomas y Olas Buenavista, acogidas al Fondo Estatal de Inversión Local programado por la Ley de Contratación y facultar al Alcalde para la resolución de la adjudicación definitiva y firma del contrato con el adjudicatario.

Visto que con fecha 12 de mayo de 2009 se constituyó la Mesa de Contratación y está teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, siendo propuesta de adjudicación a favor de Góndola de Infraestructuras y Obras S.A., examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratación del Sector Público.

Se propone al pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ajustar provisionalmente el contrato para la realización de las obras de pavimentación y abastecimiento de Olas Palomas y Olas Buenavista de Peraleja del Zaucejo por procedimiento negociado sin publicidad y transacción urgente a la empresa Góndola de Infraestructuras y Obras S.A. por el precio de 60000 euros y 14483 euros correspondientes al Impuesto del Valor Añadido, por concertar en esta forma los resultados exigidos en los pliegos y ser beneficios en lo referente a la creación de empleo y fomento a la obra que se negoció.

SEGUNDO.- Notificar y reportar a la empresa Góndola de Infraestructuras y Obras S.A. el adjudicatario provisional del contrato, para que presente la documentación justificativa de la adjudicación en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualquier otro documento justificativo de su actividad económica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 155.5 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratación del Sector Público.

TERCERO.- Facultar al Alcalde para realizar todo cuantitativo durante el procedimiento de adjudicación de las obras del contrato.

CUARTO.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín de Contratación.

Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la siguiente proposición:

4º.- Aprobación el proceso de Proyecto de Tubería de Enchufe Térmico Vivienda Peraleja 1.ª Fase, Ley 30/2007 de 30 de diciembre.

A la vez de la convocatoria realizada por Decreto de 20/09 de 18 de mayo de 2009, para la adjudicación de ejecución de obra provisional para ETCOTE para el servicio 2009.

En virtud de lo expuesto, se propone ACOORDAR la adjudicación del proyecto de TUBERÍA DE ENCHUFE TÉRMICO Vivienda Peraleja 1.ª Fase y la adjudicación de la obra.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la aprobación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

5º Aprobación si procede de gestión indirecta del servicio público de centro de día, iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de centro de día mediante concesión, por procedimiento negociado sin publicidad y ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Visto que por el Alcalde se señaló e informó la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de Centro de Día mediante la modalidad de concesión, expresando su justificación de conformidad con el expediente de constitución del servicio público previamente aprobado y con el reglamento del servicio, el anteproyecto de explotación.

Visto que dada la característica de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad en base al art. 156 de la Ley de Contratos

Visto que con fecha 11 de marzo se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 13 de marzo se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno porque el importe del contrato asciende a 8.01 euros /usuarios/ día y por lo tanto, aunque no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento en una anualidad si lo hace en varias, ni la cuantía de seis millones de euros.

Celebrado Pleno extraordinario el 16 de marzo de 2009, y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 93 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de centro de día mediante concesión, debido a la necesidad de dar este servicio a los ciudadanos con la mayor brevedad y calidad, por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Pleno para que resuelva lo que proceda.



Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la aprobación siendo aprobada por unanimidad de los señores:

5ª Aprobación el procede de gestión indirecta del servicio público de centro de día, iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de centro de día mediante concurso por procedimiento negociado sin publicidad y ordenar la adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Visto que por el Alcalde se está a iniciar la necesidad de realizar la adjudicación de la gestión del servicio público de Centro de Día mediante la necesidad de concurso, expresando su justificación de conformidad con el expediente de contratación del servicio público previamente aprobado y con el reglamento del servicio, el subscritor de este informe.

Visto que dada la naturaleza de la gestión del servicio público que se pretende en este Ayuntamiento, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad en base al art. 156 de la Ley de Contratos.

Visto que con fecha 11 de marzo se emitió informe de valoración sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 13 de marzo se emitió informe del Secretario sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el informe, el órgano competente para aprobar y reducir el contrato es el Pleno, porque el importe del contrato asciende a 8.01 euros anuales más y por lo tanto, supone un importe inferior al 10% de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento en los últimos años en virtud de la cuenta de seis millones de euros.

Concluido Pleno extraordinario el 18 de marzo en el que se examinó la documentación que le acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 85 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2002, de 26 de octubre, de Contratos del Sector Público.

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de centro de día mediante concurso, según a la necesidad de dar este servicio a los ciudadanos con la mayor brevedad y calidad, por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Que se redacten el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor se haga la intención de crédito que permita dar crédito adicional y ejecución para financiar el gasto que conlleva la contratación de este contrato y que se emita informe sobre la necesidad previa a contraer el gasto.

CUARTO. De ser favorable la resolución previa que se emita informe-Propuesta de licitación al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a este Pleno para que resuelva lo que proceda.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la aprobación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

6º.- aprobación si procede de solicitud de convenio de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo para la realización de mejoras en el Colegio Público San Benito Abad y facultar al Alcalde para la firma del mismo.

El Sr. Alcalde informa a los Sres. Concejales del borrador del convenio interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo para la realización de mejoras en el Colegio Público San Benito Abad y SE PROPONE al Pleno de la Corporación adoptar el siguiente acuerdo:

1.- la aprobación del borrador del convenio interadministrativo de colaboración entre entre la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo para la realización de mejoras en el Colegio Público San Benito Abad.

2.- facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.

Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la aprobación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

7º aprobación si procede de iniciación de expediente de deslinde de Finca municipal la Rejierta conocida como basurero municipal.

El Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, manifiesta la necesidad de promover el deslinde de la finca denominada La Rejierta propiedad municipal según consta en el inventario de bienes no inscrita en el Registro de la Propiedad de Castuera. Por lo que se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de deslinde que afecta a la finca denominada La Rejierta, de propiedad municipal -Finca rústica al sitio de la Rejierta sita en polígono 5, parcelas 78 y 79 subparcelas 00A1 y 00B1, superficie 2,1347 de Peraleda del Zaucejo, titularidad municipal.

SEGUNDO. Notificar a los propietarios de las fincas colindantes, y titulares de otros Derechos Reales, el inicio del expediente de deslinde, indicando el día, hora y lugar (21 de mayo de 2009) en que comenzarán las labores del deslinde y, asimismo, indicando que conforme al artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pueden presentar ante la Corporación cuantos documentos estimaren conducentes a la prueba y defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones, e informándoles de que transcurrido dicho



Excmo. Ayuntamiento de PERALTA DEL ZAQUEO (Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06719 Peralta del Zaqueo
Tel: 924-634851 y 924-634852
www.ayuntamiento-peralta-zaqueo.es

Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informadora, se somete a votación la aprobación de este acuerdo por unanimidad de los asistentes.

6º - Aprobación el proceso de solicitud de cambio de nombre de la Asociación de Educación de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Peralta del Zaqueo para la realización de mejoras en el Colegio Público San Benito Abad y facultar al Alcalde para la firma del mismo.

El Sr. Alcalde informa a los Sres. Concejales del contenido del convenio administrativo de colaboración entre la Comisión de Extremadura y el Ayuntamiento de Peralta del Zaqueo para la realización de mejoras en el Colegio Público San Benito Abad y SE PROPONE al Pleno de la Corporación adoptar el siguiente acuerdo:

1º - La aprobación del convenio del cambio administrativo de colaboración entre la Comisión de Educación de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Peralta del Zaqueo para la realización de mejoras en el Colegio Público San Benito Abad.

2º - Facultar al Sr. Alcalde para la firma del mismo.
Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informadora, se somete a votación la aprobación de este acuerdo por unanimidad de los asistentes.

7º - Aprobación el proceso de iniciación de expediente de declaración de Bien municipal de Peralta del Zaqueo como patrimonio municipal.

El Ayuntamiento de Peralta del Zaqueo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, solicita al Pleno de la Corporación de Peralta del Zaqueo, para que se inicie el expediente de declaración de Bien municipal de Peralta del Zaqueo, para que se inicie el expediente de declaración de Bien municipal de Peralta del Zaqueo, para que se inicie el expediente de declaración de Bien municipal de Peralta del Zaqueo.

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de declaración de Bien municipal de Peralta del Zaqueo, para que se inicie el expediente de declaración de Bien municipal de Peralta del Zaqueo, para que se inicie el expediente de declaración de Bien municipal de Peralta del Zaqueo.

SEGUNDO.- Facultar a los propietarios de los bienes municipales y bienes de otros órganos de la Administración Local, para que se inicie el expediente de declaración de Bien municipal de Peralta del Zaqueo, para que se inicie el expediente de declaración de Bien municipal de Peralta del Zaqueo, para que se inicie el expediente de declaración de Bien municipal de Peralta del Zaqueo.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



plazo no se admitirá documento ni alegación alguna, acordando la Corporación lo pertinente respecto a las pruebas y documentos presentados.

TERCERO. Publicar la realización del deslinde en el *Boletín Oficial de Provincia de Badajoz* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, con sesenta días de antelación a la fecha en la que se procederá al inicio de los trabajos de deslinde.

CUARTO. Fijar como fecha de inicio de los trabajos de deslinde, el 21 de mayo de 2009 día hábil siguiente a la finalización del plazo, previsto para la publicación del anuncio de deslinde en el *Boletín Oficial de la Provincial*, fijándose el comienzo de las operaciones a las 9 horas en la finca.

QUINTO. Designar como prácticos de la Corporación, para participar en las operaciones de deslinde, a D. David Chamorro y al técnico de Diputación D. Anselmo del Sol

SEXTO. Comunicar el Acuerdo al Registro de la Propiedad de Castuera, para que se extienda nota del Acuerdo al margen de la inscripción de dominio, de conformidad con el artículo 57.3 del Reglamento de Bienes».

Preguntado a los asistentes, la Sra. Muñoz comenta que los colindantes no están de acuerdo con el deslinde y que por ello su voto no será a favor. El Sr. Gonzalez le aclara que si vota en contra lo hará en contra de la gestión que su propio partido realizó como equipo de gobierno ya que el tema viene desde hace años. El Sr Haba del Rey manifiesta que todos los linderos están en la linde correcta menos dos que son los que más se han metido en la finca cuya extensión se recoge en el inventario municipal. Se aclara por el Sr Alcalde que la única intención de promover el deslinde es conocer realmente los límites de la finca y que se aclare para beneficio de todos los límites de la misma. Igualmente manifiesta Dña. Primitiva que hay muchos errores catastrales y que ha oído algo de que algunos dicen que eso es suyo, pero no está segura y que no votara a favor.

Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la aprobación siendo los votos a favor 5 y 1 abstención de la Sra Muñoz.

Tr. Aprobación del dictamen de la Comisión Informativa y el acuerdo de la Corporación municipal en los siguientes términos: Servicio de Catastro de Badajoz y el servicio de Catastro de Badajoz.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:10 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO





Excmo. Ayuntamiento de
PERALTA DE LA VIRGEN
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 02919 Peralta de la Virgen
Tel: 924-610811 y 924-626721
www.peralta-la-virgen.es - email:peralta-la-virgen@ayuntamiento.es

plazo no se admitirá documento ni alegación alguna, acordando la Corporación lo pertinente respecto a las pruebas y documentos presentados.

TERCERO. Publicar la realización del destino en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Peralta de la Virgen, con sesenta días de antelación a la fecha en la que se proceda al inicio de los trámites de destino.

CUARTO. Fijar como fecha de inicio de los trámites de destino el 27 de mayo de 2009, día hábil siguiente a la finalización del plazo, previsto para la publicación del anuncio de destino en el Boletín Oficial de la Provincia, fijándose el comienzo de las operaciones a las 8 horas en la fecha.

QUINTO. Designar como prófita de la Corporación, para realizar en las operaciones de destino a D. David Chantón y al técnico de Ingeniería D. Antonio del Sol.

SEXTO. Comunicar al Acuerdo el resultado de la propiedad de Cultura, para que se extienda nota del Acuerdo al margen de la inscripción de dominio, de conformidad con el artículo 67.3 del Reglamento de Bienes.

Previamente a las actuaciones, la Sr. Araya comenta que las condiciones no están de acuerdo con el destino y que por ello su voto es a favor. El Sr. González le sigue que el voto es a favor. Justa en contra de la gestión, que su propio partido realizó como grupo de gobierno en los años veinte hasta hace años. El Sr. Huelmo del Rey manifiesta que todos los índices están en la zona correcta menor que son los que más se han mejorado en la zona, donde se dispone de un inventario municipal. Se vota por el Sr. Araya que la zona inventario de terrenos de destino es correcta, tratamos los límites de la zona y que se busca por parcelas de todos los límites de la zona, igualmente manifiesta Dña. Fátima que hay muchos errores catastrales y que por otro lado que algunos dicen que eso es suyo, pero no está seguro y que no vota a favor.

Contra el destino favorable de la Comisión Inicial, se vota a favor de la Corporación, siendo los votos a favor 5 y 1 abstención de la Sr. Araya.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo los 12:10 horas de la que se actúa, así como secretario CERTIFICO





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCEJO (BADAJOZ) EL DÍA UNO DE ABRIL DE 2009.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 10:15 horas, del día uno de abril de dos mil nueve, se reunieron, en la Alcaldía, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:

D. Manuel Trujillo Ramírez
D: Eusebio Gonzalez Haba
D. Gabriel Haba del Rey

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra

SECRETARIA Dña Elena Manchón Sanchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

1º Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 16 de marzo de 2009, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

2º. Aprobación, si procede de proyecto de prestación de servicios públicos de competencia municipal y solicitud de subvención con cargo al Plan de Extraordinario de Apoyo al Empleo Local según la Ley 2/2009 de 2 de marzo.

Abierto el plazo para presentación de solicitudes y habiéndose asignado a este municipio, en virtud de la ley citada la cantidad de 42.000 euros para fomento del empleo, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la presentación del proyecto de prestación de servicios públicos de competencia municipal en las siguientes actividades: servicio de mantenimiento de obras o instalaciones públicas.

2º.- Solicitar a la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura la concesión de la subvención por importe de de 42.000 euros con cargo al Plan Extraordinario de apoyo al empleo local destinado a financiar los costes laborales derivados de la contratación de personas desempleadas para la ejecución de dicho proyecto.

Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la aprobación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:30 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO



Excmo. Ayuntamiento de
PERALADA DEL ZAUCO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peralada del Zauco
Tel: 924 036011 - 924 036025

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALADA DEL ZAUCO (BADAJOS) EL DÍA UNO DE ABRIL DE 2009.

En Peralada del Zauco, siendo las 10:16 horas, del día uno de abril de dos mil nueve, se reunió en la Alcaldía, los señores que abajo se indican, en primer convocación para la que previamente habían sido citados.

SEÑORES ASISTENTES: ALCALDE: D. Álvaro González Torres

CONCEJALES:

D. Manuel Tullio Ramírez
D. Eusebio González Horta
D. Gabriel Horta del Rey

Dña. Patricia Muñoz Sarralde

SECRETARIA: Dña. Elena Martínez Sánchez

Dado que según el Acta Pleno por la Presidencia, se hizo a conocer al Pleno del día

17 de marzo y aprobación, el proceso, del poder del año de la sesión anterior.

Previamente los Señores Concejales sobre el tanto se acordó que se hiciera un informe del Acta de la sesión anterior de 16 de marzo de 2009, cuya copia se había sido remitida con la convocatoria de la sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna otra cuestión.

1.- Aprobación, al proceso de proyecto de presupuesto de servicios públicos de competencias municipales y solicitud de subvención con cargo al Plan de Extremadura de Apoyo al Empleo Local según la Ley 2/2009 de 3 de marzo.

Además se hizo para presentación de solicitudes y subvenciones según a esta municipal, en virtud de la ley, sobre el artículo de 42.000 euros para fomento del empleo, se propuso la creación de algunas plazas.

2.- Aprobación la creación del proyecto de prestación de servicios públicos de competencias municipales en las siguientes actividades: servicios de mantenimiento de zonas de mantenimiento rural.

3.- Solicitar a la Comunidad de Guadalupe y Pando de la Junta de Extremadura, la concesión de la subvención por importe de 42.000 euros con cargo al Plan Extremadura de Apoyo al Empleo Local según la Ley 2/2009 de 3 de marzo, para la creación de las plazas de desarrollo para la creación de una plaza.

Como el dictamen favorable de la Comisión Ejecutiva, se acordó a favor de la aprobación de la sesión anterior.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 10:35 horas de la que se da fe.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCOJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCOJO (BADAJOZ) EL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DE 2009.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 11:15 horas, del día veintitres de abril de dos mil nueve, se reunieron, en la Alcaldía, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:

D. Manuel Trujillo Ramírez
D: Eusebio Gonzalez Haba
D. Manuel Gonzalez
D. Gabriel Haba del Rey

D. Gabriel Sillero

SECRETARIA Dña Elena Manchón Sanchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

1º Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 1 de abril de 2009, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

2º. Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza municipal reguladora de Reglamento de Registro Electrónico.

Vista la información de la Diputación Provincial de Badajoz y considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de Reglamento de registro electrónico,

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto de Ordenanza municipal reguladora de Reglamento de registro electrónico solicitado por Providencia de Alcaldía

Se propone El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, del siguiente, ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Reglamento de registro electrónico,

Modelo de Reglamento de Registro Electrónico"

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

PLANIFICACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Badajoz

VICEPRESIDENCIA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALADA DEL ZAUCEO
(Badajoz)

Plaza de España 1 - 06919 Peralada del Zaucejo
Tel: 924-636631 - 924-636723
www.peraladadelzaucejo.es - email:peralada@ayto-pzaucejo.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE PERALADA DEL ZAUCEO (BADAJOS) EL DÍA VEINTITRES DE ABRIL DE 2014.

En Peralada del Zaucejo, siendo las 11:15 horas, del día veintitres de abril de dos mil catorce, se celebró en el
Ayuntamiento de Peralada del Zaucejo, en primera convocatoria, una sesión ordinaria de Pleno con el siguiente
orden de temas:

SEÑOR ASISTENTE ALCALDE: D. Antonio González Torres

CONCEJALES:

- D. Manuel Trujillo Ramos
- D. Antonio González Torres
- D. Manuel González
- D. Gabriel Llorens del Rey

D. Gabriel Llorens

SECRETARÍA: Dña Elisa Alcántara Santos

Concedida al Sr. D. Antonio González Torres, el encargo de redacción de la presente Acta.

1. Lectura y aprobación del proyecto de resolución del Pleno de Peralada del Zaucejo.

Propuestas de Sr. Concejal sobre el tema de la ordenación del territorio en el ámbito de la zona de
la I. de San Juan, que en su día se acordó someter a la consideración del Pleno para su aprobación,
como mínimo, por lo que el Pleno se eleva a deliberación.

2. Aprobación final del proyecto de la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos
sólidos.

Visa la información de la Diputación Provincial de Badajoz y conocimiento de los datos que se
proporcionan en la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos sólidos.

Visa el informe de la Comisión de Asesoramiento y el informe de la Comisión de Asesoramiento
de la Diputación Provincial de Badajoz.

Visa el proyecto de Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos sólidos y el informe
de la Comisión de Asesoramiento.

Se propone el Pleno del Ayuntamiento de Peralada del Zaucejo, en virtud de lo establecido en el artículo
16.1 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, de aprobar:

PRIMERO.- Aprobar por unanimidad la Ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos sólidos.

Se acuerda que el Sr. D. Antonio González Torres, el Sr. D. Manuel Trujillo Ramos, el Sr. D. Manuel González y el Sr. D. Gabriel Llorens del Rey, actúen como relatores de la presente sesión.

ACTUACIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCOJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, obliga a su artículo 24.3 a que exista un registro electrónico en cada Administración Pública. Al tiempo, el artículo 25 de la misma establece que la creación de los registros electrónicos se haga mediante disposiciones normativas, lo que implica la necesidad de aprobar un reglamento conforme a los trámites previstos en la legislación de régimen Local.

La Diputación de Badajoz, con el interés claro, y dentro de sus competencias, de asistir y asesorar jurídica, económica y técnicamente a las Entidades Locales de su territorio y con el fin de ayudar a las mismas para afrontar el reto que conlleva lo dispuesto en la Ley 11/2007, redacta el presente anuncio conteniendo un texto orientativo sobre un posible modelo de Reglamento del Registro Electrónico para las Entidades Locales, sin que de presente se pueda entender que es un texto vinculante o normativo para las mismas, debiendo ser las Entidades Locales las que aprueben su propio Reglamento según los procedimientos legalmente previstos.

MODELO DE REGLAMENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

Ya el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, instó a las Administraciones Públicas a que promovieran la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias. Asimismo, el artículo 38.9 de esta ley habilitó para la creación de registros telemáticos que facilitaran e impulsaran las comunicaciones entre las Administraciones Públicas y los ciudadanos, y, de igual modo, el artículo 59.3 de la reiterada ley contempló los requisitos para la práctica de las notificaciones telemáticas.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, ha reconocido el derecho a los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos regulando a su vez los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, tanto en las relaciones entre Administraciones Públicas como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas. Esta nueva Ley ha derogado los preceptos que sobre registro electrónico contenía la Ley 30/1992, ampliando los derechos de los ciudadanos.

No obstante, la plena efectividad de los derechos recogidos en la citada Ley 11/2007 tienen demorada su plena eficacia, para el ámbito local, a 31 de diciembre de 2009 y siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias (disposición final tercera, apartado 4º) En cuanto estas condiciones se producen es necesario avanzar en la implantación de un registro electrónico, que, aun sin reconocer plenamente los derechos de la citada Ley, sea un paso previo que permita el reconocimiento de los derechos del ciudadano en los plazos que la previa Ley prevea.

La Ley 11/2007, como ya lo hizo la Ley 30/1992 obliga en su artículo 25 a que la creación de los registros electrónicos se haga mediante disposiciones normativas lo que implica la necesidad de aprobar un reglamento conforme a los trámites previstos en la legislación de régimen local. Incluso la Ley en su artículo 24.3 establece la obligación para todas las Administraciones Públicas de que exista un registro electrónico en cada Administración Pública, obligación que este Ayuntamiento pretende cumplir con la creación del registro electrónico y la aprobación del presente reglamento.

Así, la presentación por vía telemática de solicitudes, escritos, comunicaciones y notificaciones requiere como premisa indispensable la previa creación de un Registro Electrónico que se ocupe de la recepción y remisión de los mismos.

La presente normativa pretende, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los ciudadanos y con el resto de administraciones públicas.

En este sentido, se aborda la creación de un Registro Electrónico en el ámbito de Peraleda del Zaucejo, configurándolo como un Registro Auxiliar del Registro General del Ayuntamiento, acometiendo la regulación de los criterios generales para la presentación telemática de formularios, escritos, solicitudes y comunicaciones y la determinación de los procedimientos y actuaciones a los que resulta de aplicación.

La presentación de formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones por vía telemática se establece en esta norma como una vía voluntaria para el interesado.



Excmo. Ayuntamiento de
FERRELEDA DEL ZAJUDO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Ferrela del Zajojo
Tel: 924-620211 y 924-620212
www.ayuntamiento.es - www.ferreladelzajojo.es

La Ley 1/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, obliga a su artículo 24.3 a que exista un registro electrónico en cada Administración Pública. Al respecto, el artículo 24 de la misma establece que la creación de los registros electrónicos se haga mediante disposiciones normativas, lo que implica la necesidad de adoptar un régimen conforme a los principios previstos en la legislación de régimen local.

La legislación de régimen local, con el interés claro y dentro de sus competencias, de recibir y emitir servicios electrónicos y garantizar a los ciudadanos el acceso de los datos y con el fin de garantizar a los mismos para el acceso al registro electrónico en la Ley 1/2007, establece el presente modelo de convenio de acceso electrónico a los servicios de régimen local. Este convenio de acceso electrónico a los servicios de régimen local, deberá ser suscrito por las Administraciones Públicas y los ciudadanos, de modo que se asegure el cumplimiento de los principios de igualdad y transparencia previstos en el artículo 103 de la Constitución Española.

MODELO DE REGLAMENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo a las Administraciones Públicas a que se refiera el presente convenio de acceso electrónico a los servicios de régimen local, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios de régimen local y el acceso de los datos de los mismos. Asimismo, el artículo 24.3 de la Ley 1/2007, establece el acceso electrónico de los datos de los ciudadanos a los servicios de régimen local, lo que implica la necesidad de adoptar un régimen conforme a los principios previstos en la legislación de régimen local.

La Ley 1/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece en su artículo 24.3 que los ciudadanos deberán tener acceso a los servicios de régimen local a través de medios electrónicos. Asimismo, el artículo 24.3 de la Ley 1/2007, establece el acceso electrónico de los datos de los ciudadanos a los servicios de régimen local, lo que implica la necesidad de adoptar un régimen conforme a los principios previstos en la legislación de régimen local.

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo a las Administraciones Públicas a que se refiera el presente convenio de acceso electrónico a los servicios de régimen local, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios de régimen local y el acceso de los datos de los mismos. Asimismo, el artículo 24.3 de la Ley 1/2007, establece el acceso electrónico de los datos de los ciudadanos a los servicios de régimen local, lo que implica la necesidad de adoptar un régimen conforme a los principios previstos en la legislación de régimen local.

La Ley 1/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece en su artículo 24.3 que los ciudadanos deberán tener acceso a los servicios de régimen local a través de medios electrónicos. Asimismo, el artículo 24.3 de la Ley 1/2007, establece el acceso electrónico de los datos de los ciudadanos a los servicios de régimen local, lo que implica la necesidad de adoptar un régimen conforme a los principios previstos en la legislación de régimen local.

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo a las Administraciones Públicas a que se refiera el presente convenio de acceso electrónico a los servicios de régimen local, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios de régimen local y el acceso de los datos de los mismos. Asimismo, el artículo 24.3 de la Ley 1/2007, establece el acceso electrónico de los datos de los ciudadanos a los servicios de régimen local, lo que implica la necesidad de adoptar un régimen conforme a los principios previstos en la legislación de régimen local.

La Ley 1/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece en su artículo 24.3 que los ciudadanos deberán tener acceso a los servicios de régimen local a través de medios electrónicos. Asimismo, el artículo 24.3 de la Ley 1/2007, establece el acceso electrónico de los datos de los ciudadanos a los servicios de régimen local, lo que implica la necesidad de adoptar un régimen conforme a los principios previstos en la legislación de régimen local.

De acuerdo con el artículo 47 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo a las Administraciones Públicas a que se refiera el presente convenio de acceso electrónico a los servicios de régimen local, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios de régimen local y el acceso de los datos de los mismos. Asimismo, el artículo 24.3 de la Ley 1/2007, establece el acceso electrónico de los datos de los ciudadanos a los servicios de régimen local, lo que implica la necesidad de adoptar un régimen conforme a los principios previstos en la legislación de régimen local.

La Ley 1/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, establece en su artículo 24.3 que los ciudadanos deberán tener acceso a los servicios de régimen local a través de medios electrónicos. Asimismo, el artículo 24.3 de la Ley 1/2007, establece el acceso electrónico de los datos de los ciudadanos a los servicios de régimen local, lo que implica la necesidad de adoptar un régimen conforme a los principios previstos en la legislación de régimen local.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☒ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es

34



Asimismo, el reglamento se enmarca en el convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Badajoz, por el cual se ha puesto a disposición de esta entidad local la herramienta informática precisa para la implantación del Reglamento Electrónico.

En cuanto al fecho electrónico en las presentaciones de documentos en el registro electrónico, tanto en el momento de puesta a disposición del interesado como en su recepción, se realizará a través del servidor de Diputación de Badajoz que se encontrará sincronizado con el Real Observatorio de San Fernando.

El Registro cumple los criterios de disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad y conservación de la información.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto la creación y regulación del funcionamiento del Registro Electrónico de Peraleda del Zaucejo, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación, recepción de solicitudes, escritos, y comunicaciones que se transmitan por medios telemáticos.

Artículo 2. Creación, naturaleza y funcionamiento del Registro Electrónico.

1. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 24 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.
2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo se configura como un Registro Auxiliar del Registro General.
3. La instalación en soporte informático en los servidores habilitados al efecto por Diputación de Badajoz de la oficina de Registro Electrónico garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General.
4. El funcionamiento del Registro Electrónico de Peraleda del Zaucejo se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y, en lo no previsto en el presente Reglamento, por lo dispuesto en la normativa de derecho administrativo que le sea de aplicación.
5. El Registro Electrónico conservará la documentación electrónica que haya sido admitida, junto con sus firmas y copia de los certificados que las respalden y los datos de registro, todos ellos debidamente organizados. La información quedará grabada en los servidores habilitados al efecto por Diputación de Badajoz, realizándose además copias de seguridad de la misma en soportes adecuados a tal fin con periodicidad diaria y mensual. Estos últimos serán identificados mediante etiquetas expresivas de su contenido.

Artículo 3. Acceso al Registro Electrónico.

El Registro Electrónico estará accesible a través de la página web de Peraleda del Zaucejo donde existirá un enlace al Registro.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

1. El Registro Electrónico de Peraleda del Zaucejo únicamente estará habilitado para la recepción de los formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a procedimientos y trámites previstos en el Anexo, en los que sean competentes para resolver los órganos del Ayuntamiento, cuya relación figurará asimismo en la página web del Registro Electrónico y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única de este Reglamento.
2. Cuando el interesado presente ante el Registro Electrónico del Ayuntamiento solicitudes, escritos y comunicaciones no incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento y en el Anexo del mismo, tal presentación no producirá efecto alguno, y se tendrá por no realizada.
3. Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el apartado 4 del artículo 38 de



Excmo. Ayuntamiento de
PERALDEA DEL ZALCUDO
(Badajoz)

Plan de España, 1 - 06019 Peralde del Zalcudo
924-62621 y 924-62623

Asimismo, el reglamento se emite en el contexto de colaboración con la Diputación Provincial de Badajoz, por lo que se ha puesto a disposición de esta entidad local la correspondiente información para la implantación del Reglamento Electrónico.

En cuanto al fichero electrónico en las presentaciones de documentos en el registro electrónico, tanto en el momento de puesta a disposición del interesado como en su recepción, se realizará a través del servidor de UCI de la Peralde del Zalcudo que se encuentra conectado con el Área Corporativa de Badajoz.

El Registro cumple las tareas de disponibilidad, accesibilidad, seguridad, confidencialidad y conservación de la información.

Artículo 1. Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto la creación y regulación del funcionamiento del Registro Electrónico de Peralde del Zalcudo, así como el establecimiento de los requisitos y condiciones que deben de observarse en la generación, recepción de solicitudes, gestión y conservación que se realizará por medios electrónicos.

Artículo 2. Gestión, normativa y funcionamiento del Registro Electrónico.

1. En caso de Registro Electrónico del Ayuntamiento de Peralde del Zalcudo, con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 34 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Peralde del Zalcudo se regirá como un Registro Auxiliar del Registro Central.

3. La función de soporte informático en los servidores públicos estará por el Ayuntamiento de Badajoz de la Oficina de Registros Electrónicos garantizando la plena interoperabilidad e integración de datos con el Registro Central.

4. El funcionamiento del Registro Electrónico de Peralde del Zalcudo se regirá por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en lo no previsto en el presente Reglamento, por lo que se en la normativa de derecho administrativo que le sea de aplicación.

5. El Registro Electrónico garantizará la disponibilidad electrónica que haya sido otorgada, tanto en su forma y copia de los expedientes que los respaldan y los datos de gestión, como en los expedientes electrónicos generados a partir de los expedientes físicos en los expedientes electrónicos, así como en los expedientes electrónicos que se generen de la misma en soporte electrónico a tal fin los expedientes físicos y electrónicos. Los datos serán almacenados mediante sistemas electrónicos de su competencia.

Artículo 3. Acceso al Registro Electrónico.

El Registro Electrónico estará accesible a través de la página web de Peralde del Zalcudo donde existirá un enlace al Registro.

Artículo 4. Ámbito de aplicación.

1. El Registro Electrónico de Peralde del Zalcudo garantizará tanto los trámites que se realicen, los procedimientos, solicitudes, gestión y comunicaciones relativas a procedimientos y trámites, como el acceso a los datos de gestión que permitan por medio del Registro del Ayuntamiento de Peralde del Zalcudo, así como el acceso a los expedientes físicos y electrónicos y su gestión de la información en la dimensión de los expedientes electrónicos.

2. Cuando el expediente prescrito con el Registro Electrónico de Peralde del Zalcudo sea de naturaleza electrónica, no incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento, será el Ayuntamiento de Peralde del Zalcudo el responsable de su gestión y de su conservación.

3. La información en los expedientes electrónicos se realizará en formato de expediente electrónico y no en formato de expediente físico, excepto en los casos en los que se establezca lo contrario en el artículo 11 del presente Reglamento.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico de la Entidad Local tiene las siguientes funciones:

- a) La recepción de formularios, escritos, solicitudes, comunicaciones, así como la práctica de notificaciones telemáticas.
- b) La expedición de resguardos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La anotación de asientos de entrada de los referidos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 6. Modelos normalizados de solicitudes, escritos y comunicaciones y acceso al Registro Electrónico

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Entidad Local mediante el Registro Electrónico deberá realizarse utilizando los modelos normalizados generales que estarán disponibles en la página web del Registro.
2. Los documentos adjuntos a los formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones presentados en el Registro Electrónico de Peraleda del Zaucejo deberán ser legibles y no defectuosos, pudiendo utilizarse los formatos .pdf, .jpg, .tif o cualquier otro que cumpla los requisitos de accesibilidad comúnmente aceptados. En caso contrario, tal documentación se entenderá por no presentada, sin perjuicio de la subsanación posterior, en su caso, por los interesados.

Artículo 7. Días y horario de apertura del Registro Electrónico

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11/2007, el Registro Electrónico de Peraleda del Zaucejo permitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día.
2. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones. La interrupción deberá anunciarse a los potenciales usuarios del registro, en la página de acceso al Registro Electrónico, con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del registro electrónico, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.
3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada, se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.
4. A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles será el fijado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, correspondiendo en consecuencia a los fijados por el Estado para todo el territorio nacional y la Comunidad Autónoma de Extremadura para todo el ámbito autonómico y los propios del municipio.

No será de aplicación a los Registros Electrónico lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 30/1992.

Artículo 8.- Uso de la firma electrónica y certificados admitidos

1. Sólo se admitirá la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico que estén firmados electrónicamente mediante una firma electrónica reconocida, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Dichos certificados deberán ser conformes con la recomendación de la UIT X.509 versión 3 o superior y con las normas adicionales a las que se refiere el artículo 4 de la citada Ley.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



2. En la dirección electrónica de acceso al registro estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas con las que es admisible la presentación de formularios, solicitudes, escritos y comunicaciones.

3. Las firmas electrónicas reconocidas en el registro Electrónico en Peraleda del Zaucejo son las reconocidas por Diputación de Badajoz y que a tal efecto figuren en su página web.

4. En todo caso, se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y el Documento Nacional de Identidad electrónico, según la normativa que en cada momento resulte de aplicación a la actividad desarrollada por la misma.

Artículo 9.- Requisitos técnicos necesarios para la utilización del registro

El acceso a través de Internet al registro electrónico de Peraleda del Zaucejo se podrá llevar a cabo mediante la utilización de un cliente de protocolo HTTP 1.0 o superior que visualice correctamente documentos conformes a la especificación W3C HTML 4.01 o superior.

Artículo 10.- Registro de los documentos

1. La presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones dará lugar a asientos individualizados, que incluirán al menos:

- El número de registro individualizado;
- En el caso de personas físicas, la identidad del solicitante, el número de su documento de identidad, así como su dirección a efectos de notificaciones;
- En el caso de personas jurídicas, la identidad del representante, el Número de Identificación Fiscal, así como la dirección a efectos de notificaciones;
- fecha, hora y minuto de presentación del documento en el Registro Electrónico;
- Procedimiento y trámite al que se refiere la solicitud, así como el órgano al que se dirige;
- Naturaleza y contenido de la solicitud registrada;
- Cualquier otra información que se estime necesaria.

2. El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, que equivaldrá a la copia sellada según lo dispuesto en los artículos 35.c) y 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el Registro Electrónico de Peraleda del Zaucejo tendrá idénticos efectos que la efectuada por los demás medios admitidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Cuando se intente una presentación que no cumpla con los requisitos exigidos o se detecten anomalías técnicas en la transmisión telemática de los documentos, el sistema no practicará asiento alguno en el registro de entrada, y pondrá en conocimiento del presentador dicha circunstancia mediante los correspondientes mensajes de error.

Artículo 11. Gestión de documentos electrónicos

1. Los documentos telemáticos originales recibidos, junto con sus documentos adjuntos, por las distintas oficinas del Ayuntamiento, deberán ser incorporados al expediente al que correspondan.

2. Los documentos telemáticos originales producidos por las distintas oficinas del Ayuntamiento deberán incluir la identificación del expediente al que corresponden.

Artículo 12. Conservación de los documentos electrónicos en los archivos de oficina.

1. Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan mediante el registro electrónico se archivarán en medios o soportes electrónicos.



1. En la presente técnica de acceso al registro estará disponible la información sobre la totalidad de gestiones de
procesos de certificación y tipos de certificaciones electrónicas que surgen del sistema electrónico con los que se
admita la presentación de formularios, solicitudes, resoluciones y comunicaciones.

2. Las líneas electrónicas reconocidas en el registro electrónico en Bernalda del Zorzo son las reconocidas por
la Ley de Badajoz y que a tal efecto figuran en el presente texto.

3. En todo caso, se mantendrá vigente la certificación que se otorga por la Ley de Badajoz y la Ley de Badajoz y la Ley
de Badajoz y la Ley de Badajoz y el Documento Nacional de Identidad electrónico, según la normativa que en cada momento
resulte de aplicación a la entidad de destino por la misma.

Artículo 9.- Requisitos técnicos necesarios para la utilización del registro.

El acceso a través de Internet al registro electrónico de Bernalda del Zorzo se podrá llevar a cabo mediante la
utilización de un cliente de protocolo HTTP 1.0 o superior que admita convenientemente documentos en formato
aplicación W3C HTML 4.01 o superior.

Artículo 10.- Registro de los documentos.

1. La presentación de resoluciones, solicitudes y comunicaciones será sujeta a sistema electrónico de gestión de
documentos.

El acceso al registro electrónico de Bernalda del Zorzo se podrá llevar a cabo mediante la
utilización de un cliente de protocolo HTTP 1.0 o superior que admita convenientemente documentos en formato
aplicación W3C HTML 4.01 o superior.

2. En el caso de resoluciones, solicitudes y comunicaciones, la entidad de destino de Bernalda del Zorzo, en todo caso, se
mantendrá vigente la certificación que se otorga por la Ley de Badajoz y la Ley de Badajoz y la Ley de Badajoz y la Ley
de Badajoz y el Documento Nacional de Identidad electrónico, según la normativa que en cada momento
resulte de aplicación a la entidad de destino por la misma.

3. El acceso al registro electrónico de Bernalda del Zorzo se podrá llevar a cabo mediante la
utilización de un cliente de protocolo HTTP 1.0 o superior que admita convenientemente documentos en formato
aplicación W3C HTML 4.01 o superior.

4. El acceso al registro electrónico de Bernalda del Zorzo se podrá llevar a cabo mediante la
utilización de un cliente de protocolo HTTP 1.0 o superior que admita convenientemente documentos en formato
aplicación W3C HTML 4.01 o superior.

5. El acceso al registro electrónico de Bernalda del Zorzo se podrá llevar a cabo mediante la
utilización de un cliente de protocolo HTTP 1.0 o superior que admita convenientemente documentos en formato
aplicación W3C HTML 4.01 o superior.

6. El acceso al registro electrónico de Bernalda del Zorzo se podrá llevar a cabo mediante la
utilización de un cliente de protocolo HTTP 1.0 o superior que admita convenientemente documentos en formato
aplicación W3C HTML 4.01 o superior.

Artículo 11.- Gestión de documentos electrónicos.

1. Los documentos electrónicos originales firmados, tanto con sus documentos electrónicos, por los sistemas electrónicos del
Ayuntamiento, deberán ser incorporados al expediente al que correspondan.

2. Los documentos electrónicos originales producidos por los distintos sistemas del Ayuntamiento deberán tener la
identificación del expediente al que correspondan.

Artículo 12.- Conservación de los documentos electrónicos en los sistemas de destino.

1. Los documentos electrónicos que se generen y conserven en los sistemas de destino de Bernalda del Zorzo, en todo caso, se
mantendrá vigente la certificación que se otorga por la Ley de Badajoz y la Ley de Badajoz y la Ley de Badajoz y la Ley
de Badajoz y el Documento Nacional de Identidad electrónico, según la normativa que en cada momento
resulte de aplicación a la entidad de destino por la misma.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



2. Para su archivo podrá emplearse el mismo formato o soporte en el que se originó el documento electrónico originario o en cualquier otro que garantice la seguridad, integridad, autenticidad y conservación de la información comprendida en el documento, y en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso a los mismos.

Artículo 13. Archivo definitivo

1. La Diputación de Badajoz, como responsable de los sistemas de almacenamiento, determinará las políticas de preservación y creación del archivo digital, así como los criterios que afecten a la migración de los datos y el refresco de los soportes, las actualizaciones de los programas y las estrategias para garantizar la capacidad de lectura de los documentos en el transcurso del tiempo.

2. Para posibilitar la conservación de los documentos electrónicos, se podrá recurrir al cambio de formato informático cuando sea necesario y siempre que el proceso garantice la exactitud de su contenido, su autenticidad y su integridad. En todo caso, el documento resultante de esta transformación será firmado electrónicamente o validado por el dispositivo que se determine por el órgano competente.

3. Si se considera necesario para garantizar la conservación de la documentación administrativa, se procederá a la reproducción de los documentos electrónicos en soporte papel, dejando constancia de esta circunstancia mediante diligencia del funcionario competente que así lo acredite.

Disposición adicional primera – Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de los trámites que se puedan efectuar, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición transitoria primera.

Disposición adicional segunda – Habilitación de desarrollo.

Se habilita al Alcalde de la Corporación para adoptar las medidas organizativas necesarias para desarrollar las previsiones del presente Reglamento y modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición adicional tercera - Garantías generales.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley 15/1999, Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional cuarta - Compulsa electrónica de documentos y expedición de copias auténticas.

Se faculta a la Alcaldía de Peraleda del Zaucejo para dictar las oportunas instrucciones respecto del procedimiento de compulsa electrónica de documentos y la expedición de copias auténticas, a propuesta de la Secretaría.

Disposición transitoria primera.

1. Los procedimientos a los que se refiere el presente Reglamento, para que tengan plena eficacia y se permita su utilización, requerirán de previa resolución de la Alcaldía, quedando por tanto demorada su efectividad a que se dicte la oportuna resolución y a su publicación e Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional primera.

2. Igualmente por resolución de la Alcaldía y a propuesta de Diputación de Badajoz, se procederá a la adopción de los modelos de documentos telemáticos para cada expediente.

3. Las resoluciones que a efectos de lo dispuesto en esta disposición transitoria se dicten por la Alcaldía, deberán publicarse, para su eficacia jurídica, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, al objeto de darle la oportuna publicidad, sin perjuicio de la que corresponda a través de la página web del Registro.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



4. El presente Reglamento no será aplicable a los procedimientos ya iniciados con anterioridad a la entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

Disposición transitoria segunda.

Los derechos reconocidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos podrán ser ejercidos en relación con la totalidad de los procedimientos y actuaciones de su competencia a partir del 31 de diciembre de 2009, siempre que lo permitan sus disponibilidades presupuestarias. A estos efectos, una vez cumplida tal condición de disponibilidad en este Ayuntamiento, deberá procederse a la derogación del presente reglamento y aprobación de uno nuevo conforme al marco legal vigente.

Disposición Final - Entrada en vigor.

El presente Reglamento fue aprobado por el Pleno de la Entidad Local en sesión plenaria y entrará en vigor a partir del día siguiente a la presente publicación en el B.O.P. de Badajoz, al haber transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Peraleda del Zaucejo a 21 de abril de 2009.- El Alcalde Antonio Gonzalez Torres

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la aprobación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

3º Aprobación si procede, de acuerdo de integración del municipio en la Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena. y nombramientos de representantes .

Visto que en el pleno ordinario de 21 de enero de 2009 se aprobó por unanimidad Incoar el procedimiento de integración a la Mancomunidad Integral de Aguas y servicios de la Comarca de Llerena, de este municipio, en base a la competencia que establece el art.22 de la LBRL.

Visto que con fecha 23 de enero de 2009, se expuso el acuerdo en el tablón del ayuntamiento durante un mes no habiéndose presentado alegaciones.

Visto que según el art 19 de la legislación aplicable procede someter a votación la integración del municipio en la Mancomunidad Integral de Aguas y servicios de la Comarca de Llerena, se PROPONE:

- 1.- Aprobar la integración del municipio de Peraleda del Zaucejo en la Mancomunidad Integral de Aguas y servicios de la Comarca de Llerena.
- 2.- Adscribir los servicios de Servicio Social de Base y dinamización deportiva.
- 3.- Nombrar como representantes del municipio en dicha Mancomunidad a D. Antonio Gonzalez Torres y a D: Gabriel Haba del Rey.

Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación l siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

4º Aprobación si procede de Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato de gestión de servicio público de Centro de Día Virgen de Fátima por procedimiento negociado sin



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



publicidad y tramitación urgente, la incorporación al expediente de contratación y la apertura del expediente de adjudicación.

Por acuerdo de pleno de 1 de abril. Se inicio el procedimiento de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de centro de día mediante concesión, negociado sin publicidad.

Con fecha 16 de abril se redactó el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

Con fecha 16 de abril se realizó la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y se emitió informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

Con la misma fecha se emite informe propuesta en la que se recoge lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad, para la gestión del servicio público de Centro de Día, mediante la modalidad de concesión.

SEGUNDO. Aportar al expediente una certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario interventor de la Corporación. (Disposición Adicional 2ª apartado. 6º)].

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de gestión del servicio público de centro de día mediante la modalidad de concesión, por procedimiento negociado sin publicidad, en el que se incluye la composición de la Mesa de Contratación.

**MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACION
DE CENTRO DE DIA VIRGEN DE FATIMA DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ)**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de CENTRO DE DIA VIRGEN FATIMA, mediante la modalidad de concesión, cuya codificación es CPA 853211. Consistente en gestionar el centro de día en base a lo establecido en el Reglamento del mismo y en la ordenanza.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El ayuntamiento adscribe el servicio, conservando su titularidad, entrega al concesionario el edificio de Centro de Día, en perfectas condiciones, amueblado y equipado, según inventario que se unirá al contrato.

El ayuntamiento se reserva en todo momento el control de la gestión y la inspección de servicio, ostentando los poderes de policía para asegurar la buena marcha de los servicios.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos tal y como establece el artículo 8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



publicidad y tramitación urgente la incorporación al expediente de contratación y la apertura del expediente de adjudicación.

Por tanto se hace de esta forma el presente anuncio de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de centro de día, mediante concurso, regulado en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 11 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Arrendamiento de Servicios.

Con fecha 10 de abril se publicó el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que se adjunta al presente anuncio y el proceso de adjudicación.

Con fecha 10 de abril se realizó la apertura de sobres que contenía los datos técnicos, económicos y administrativos de los licitadores que comparecieron a la celebración de este concurso y se procedió a la adjudicación por el sistema de oferta más económica.

Con la misma fecha se envió informe proponiendo al Sr. D. José María Rodríguez Rodríguez.

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación por procedimiento regulado en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 11 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Arrendamiento de Servicios.

SEGUNDO. Aprobar el expediente que corresponde al concurso de oferta de centro de día, regulado en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 11 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Arrendamiento de Servicios.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que regula el contrato de gestión del servicio público de centro de día, mediante la adjudicación de concurso, por procedimiento regulado en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 11 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Arrendamiento de Servicios.

MODALIDAD DE TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ADJUDICACIÓN DE CENTRO DE DÍA VIRGEN DE FATIMA DE PERALADA DEL ZAUCIJO (BADAJOS)

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la gestión del servicio público de CENTRO DE DÍA VIRGEN DE FATIMA, mediante la adjudicación de concurso, cuyo procedimiento se describe en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 11 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Arrendamiento de Servicios.

La adjudicación del servicio se realizará mediante el procedimiento de oferta de centro de día, regulado en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 11 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Arrendamiento de Servicios.

El procedimiento de adjudicación se realizará mediante el sistema de oferta más económica, regulado en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 11 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Arrendamiento de Servicios.

El procedimiento de adjudicación se realizará mediante el sistema de oferta más económica, regulado en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 11 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Arrendamiento de Servicios.

El contrato tendrá una duración de cinco años, prorrogable por períodos de un año, a contar desde la fecha de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 11 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Arrendamiento de Servicios.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio público de centro de día mediante la modalidad de concesión, será el procedimiento negociado sin publicidad, (art.156 de la Ley 30/2007) en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.peraledadelzaucejo.es

CLÁUSULA CUARTA. Cantidad a abonar por el Ayuntamiento a concesionario.

El precio a satisfacer por parte del Ayuntamiento al concesionario por la gestión del servicio se fija en la cantidad de 8,01 euros/plaza ocupada/día, independientemente del nivel del uso del servicio, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC), siendo 16 el número de plazas del Centro, según la hipótesis de trabajo inicial.

El precio se abonará con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las siguientes aportaciones que permiten financiar el contrato.

El precio viene establecido por la Comunidad Autónoma que fija el coste plaza /año, para la subvención de mantenimiento del centro (2500 euros año/plaza) y que a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura producirá la revisión automática del precio inicial del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión del servicio público de será de 1 año, con un máximo de 5 años incluidas las prórrogas, mediante la modalidad de concesión. Las prórrogas se acordarán por las partes con un mes de antelación a la fecha de inicio de cada una de ellas.

Se considera implícito en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento por circunstancias sobrevenidas de interés público.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALTA DEL ZAUCO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 08019 Peralta del Zaucejo
924 436611 - 924 436733
www.peraltadelzaucos.com - email:peraltadelzaucos@badajoz.es

ARTÍCULO 1.º OBJETO DEL CONTRATO

La forma de adjudicación del contrato de gestión del servicio de limpieza pública en el término municipal de Peralta del Zaucejo, según el procedimiento regulado en el artículo 155 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992, en el que se adjudicó el contrato de gestión del servicio de limpieza pública en el término municipal de Peralta del Zaucejo, según el artículo 155 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992, en el que se adjudicó el contrato de gestión del servicio de limpieza pública en el término municipal de Peralta del Zaucejo, según el artículo 155 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992.

ARTÍCULO 2.º OBJETO DEL CONTRATO

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a las actividades económicas y al ejercicio de la actividad económica de los sujetos que intervienen en el procedimiento de adjudicación de este contrato, se publica en el Boletín de Información Pública del Ayuntamiento de Peralta del Zaucejo, el presente anuncio de licitación para la adjudicación de este contrato.

ARTÍCULO 3.º OBJETO DEL CONTRATO

El precio a satisfacer por parte del Ayuntamiento al contratante al momento de la adjudicación será el que se indica en el presupuesto de precios unitarios que forma parte integrante del pliego de condiciones técnicas y administrativas de este contrato, según el artículo 155 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992.

El precio se abonará con cargo a la partida presupuestaria del Ayuntamiento de Peralta del Zaucejo, según el artículo 155 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992.

El presente anuncio establece por la Comisión de Adjudicación de este contrato el procedimiento de adjudicación de este contrato, según el artículo 155 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992.

ARTÍCULO 4.º OBJETO DEL CONTRATO

La licitación del contrato de gestión del servicio de limpieza pública en el término municipal de Peralta del Zaucejo, según el artículo 155 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992, en el que se adjudicó el contrato de gestión del servicio de limpieza pública en el término municipal de Peralta del Zaucejo, según el artículo 155 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992.

Se establece el procedimiento de adjudicación de este contrato, según el artículo 155 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, art.43 y ss de la Ley 30/2007 de Contratos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, en horario de atención al público, de 9 a 14 horas en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de la gestión del servicio público de Centrote Dia Virgen de Fátima». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación Técnica.



Excmo. Ayuntamiento de
FERRALEDA DEL ZAUCOJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Ferraleda del Zaucejo
Tel: 924-678631 y 924-636725
www.ayuntamiento-ferraleda-del-zaucejo.es

ARTÍCULO 1.º OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Podrán presentar propuestas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, con plena capacidad de obrar, no estén inscritas en los registros de inhabilitación para contratar, y acrediten su solvencia económica, técnica y profesional por cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, art. 41 y 42 de la Ley 30/2007 de Contratos.

ARTÍCULO 2.º OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Las obras se presentarán en el Ayuntamiento de Ferraleda del Zaucejo, en forma de memoria de condiciones de ejecución y presupuesto en el plazo de 14 días hábiles en la instalación a partir de:

Las obras serán presentadas por correo, por correo electrónico, o por medio electrónico, según se determine en el momento de los pliegos establecidos en el artículo 16.º de la Ley 30/2007, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las obras se envíen por correo, el expediente deberá incluir la fecha de recepción del correo en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la intención de la oferta mediante telegrama, fax o telegrama en el momento de consignarse el número del expediente, tanto completo del correo del correo y número del correo.

La recepción de la recepción del correo deberá ser por correo electrónico, fax o telegrama, según se determine en el momento de los pliegos establecidos en el artículo 16.º de la Ley 30/2007, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En todo caso, cuando se envíen por correo, telegrama o fax, en el momento de la recepción, esta deberá ser por correo electrónico, fax o telegrama, según se determine en el momento de los pliegos establecidos en el artículo 16.º de la Ley 30/2007, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las ofertas electrónicas, telemáticas y telemáticas deberán cumplir con las condiciones establecidas en la Disposición Adicional Decimosegunda de la Ley 30/2007, de 26 de septiembre, de Contratos del Sector Público.

Esta condición no podrá presentarse más de una oferta. Tampoco podrá ser objeto de modificación alguna. La intención de esta oferta será la de ser admitida a concurso y la fecha de recepción de la oferta será la fecha de recepción de la oferta por el órgano de contratación.

La presentación de una oferta supone la aceptación de las condiciones de ejecución de las obras del contrato.

Las ofertas para obras que se adjudiquen se presentarán en los pliegos de condiciones, especificaciones y memoria de condiciones de ejecución de las obras, en los que se hará constar la intención de la oferta y la fecha de recepción de la oferta por el órgano de contratación de la gestión del contrato público de Contratos del Sector Público. La intención de esta oferta será la de ser admitida a concurso y la fecha de recepción de la oferta será la fecha de recepción de la oferta por el órgano de contratación.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y



Los documentos a incluir en cada caso deben ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor. Dentro de cada caso, se incluirán los siguientes documentos así como sus respectivos números de folios.

ANEXO 4.1

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acredite la personalidad jurídica del empresario.
 - b) Documentos que acredite la representación.
 - Los que correspondan o figuren debidos en virtud de sus estatutos o reglamento según corresponda al poder de representación, tanto como por el Gobierno de la Corporación.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea el caso.
 - Asimismo se presentará el poder de representación, debidamente otorgado, de los socios o accionistas que representen al candidato o representante o mandatario o apoderado de la persona o entidad.
 - c) Documentación responsable de los actos de gestión en los procedimientos para contratar de las empresas en el ámbito de la Ley 30/2007, de 26 de octubre, de Contractación del Sector Público.
 - Una declaración incluida en el expediente de licitación de haberse cumplido el cumplimiento de las obligaciones laborales y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes en materia de que la adjudicatario o adjudicatario de los trabajos debe presentar, tanto en el expediente de licitación, por el empresario o empresa, como en el momento de la adjudicación.
 - d) Documentos que acredite el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
 - Si la empresa se encuentra pendiente de constitución, deberá presentar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud por sus estatutos o reglamento de que se constituirá la entidad adjudicatario o adjudicatario de los trabajos en el momento de la adjudicación.
 - El plazo previsto en los artículos de la Ley 30/2007 para la inscripción de datos y cambios en el Registro Mercantil.
 - e) Las empresas que presenten propuestas de licitación de contratar a la adjudicatario de los trabajos y



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____,
con CIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y
requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de gestión del servicio público
de Centro de Día, mediante la modalidad de concesión, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al
contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por la cantidad fijada en el
pliego de cláusulas administrativas.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los aspectos de negociación.

- Por experiencia en gestión de centros de día de titularidad municipal, residencias o pisos tutelados: 1 punto por año completo hasta un máx de 5 puntos.
- Por personal que el contratista aportará al servicio: 0,50 puntos por cada puesto de trabajo que el proponente se comprometa a aportar al servicio dentro del primer año del periodo de duración de la gestión, debiendo en todo caso mantener tales puestos hasta la finalización de dicho plazo. La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos, teniéndose en cuenta exclusivamente al personal que se encuentre vinculado con el gestor del servicio.
- Programa de gestión del centro: Hasta un máximo de 3 puntos, que se concederán a juicio de la Mesa de Contratación y a la vista de la memoria que en este sentido presente el proponente.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALBA DEL ZARZEDO
(Badaoz)

Plaza de España, 1 - 08919 Peralba del Zorzojo
Tel: 934-636611 - 934-636713
www.peralba.net

Trámites oportunos de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del
contrato, con inclusión, en su caso, de los trabajos de ejecución que pudieran corresponder al contratista.

ARTÍCULO 4º

OPORTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Oportuna económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

En el presente contrato se incluye un anexo de especificaciones en el que se detallan los trabajos a realizar y el presupuesto correspondiente. El contratista deberá presentar un presupuesto detallado y justificado para la ejecución de los trabajos y especificar los materiales y mano de obra que se requieran para la adjudicación por procedimientos especiales del contrato de forma que permita al Comité de D.L.R. mediante la modalidad de concurso, valorar que el precio que ofrece sea el más adecuado y lo soporte íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio ofrecido en el pliego de cláusulas administrativas.

En el presente contrato se incluye un anexo de especificaciones en el que se detallan los trabajos a realizar y el presupuesto correspondiente.

Plan del contrato

1.º

b) Documentación que pertenezca a la Base de Contratos. Los trabajos se realizarán de forma directa según los
expedientes de adjudicación.

Los expedientes de gestión de contrato de obra de cualquier naturaleza, incluidos o no por el contratista, se presentarán en el momento de la adjudicación del contrato.

Por lo tanto, el contratista deberá presentar un presupuesto detallado y justificado para la ejecución de los trabajos y especificar los materiales y mano de obra que se requieran para la adjudicación por procedimientos especiales del contrato de forma que permita al Comité de D.L.R. mediante la modalidad de concurso, valorar que el precio que ofrece sea el más adecuado y lo soporte íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el precio ofrecido en el pliego de cláusulas administrativas.

El precio de gestión del contrato deberá ser el mismo que el que se ofrece en el pliego de cláusulas administrativas y se incluirá en el presupuesto de ejecución material y se valorará de forma directa.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



CLÁUSULA OCTAVA. MESA DE CONTRATACION

Conformarán la Mesa de contratación que asistirá al órgano de contratación.: Presidente, D. Antonio Gonzalez Torres

Vocales : Elena Manchón Sanchez Secretaria-interventora, un representante del grupo Popular un representante grupo socialista, M^º José Alejandro Moruno, Trabajadora Social.

Secretaria: Anabel Torres Niño

CLÁUSULA novena. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DUODÉCIMA Apertura de Ofertas y Adjudicación Provisional

En los procedimientos negociados, la adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La Mesa de Contratación se constituirá el miércoles siguiente hábil al plazo de presentación de las ofertas, a las 10 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 15 días desde la apertura de las ofertas, debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía provisional y Definitiva

Garantía provisional: no se establece

Garantía definitiva: el que resulte adjudicatario provisional deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, (estableciéndose 1000 euros al ser un precio provisional en función del nº de usuarios), en los diez días hábiles siguientes a la adjudicación provisional, según la Ley de Contratos.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación Definitiva

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de **motivar** la elección.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se publique la resolución de adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante, el empresario propuesto como adjudicatario que no hubiese presentado estos documentos conjuntamente con la oferta, deberá presentar las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la ley 30/2007 que le reclame el órgano de contratación, así como constituir la garantía que, en su caso, sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones



ARTÍCULO 1.º OBJETO DEL PLAN DE EJECUCIÓN

El presente Plan de Ejecución tiene por objeto definir el procedimiento de ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Piralida del Zarzedo, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de mayo, de Ordenación Urbana de Badajoz, y de la Ley 1/2009, de 11 de febrero, de Ordenación Urbana de Extremadura, y de la Ley 1/2018, de 16 de mayo, de Ordenación Urbana de España.

ARTÍCULO 2.º ALCANCE DEL PLAN DE EJECUCIÓN

El presente Plan de Ejecución se refiere a las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Piralida del Zarzedo, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de mayo, de Ordenación Urbana de Badajoz, y de la Ley 1/2009, de 11 de febrero, de Ordenación Urbana de Extremadura, y de la Ley 1/2018, de 16 de mayo, de Ordenación Urbana de España.

ARTÍCULO 3.º DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

La finalidad del presente Plan de Ejecución es definir el procedimiento de ejecución de las obras de saneamiento de las zonas urbanas de Piralida del Zarzedo, en el marco de la Ley 1/2007, de 16 de mayo, de Ordenación Urbana de Badajoz, y de la Ley 1/2009, de 11 de febrero, de Ordenación Urbana de Extremadura, y de la Ley 1/2018, de 16 de mayo, de Ordenación Urbana de España.

ARTÍCULO 4.º DISPOSICIONES FINALES



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio y presentar trimestralmente en el Ayuntamiento la liquidación de lo cobrado a los usuarios y percibir cumpliendo en todo momento lo establecido en la ordenanza municipal.
- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para dar los servicios recogidos en el Reglamento y la Ordenanza del centro. Esta obligación se considera esencial. (Artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público),
- El contratista no podrá subcontratar la gestión del centro sin autorización expresa del órgano de contratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista los gastos de luz, teléfono, Internet, gas etc. Dichos gastos se liquidarán de forma trimestral por el Ayuntamiento.
- EL adjudicatario abonará los gastos que se ocasionen por arreglo de aparatos, mobiliario o utensilios provocados por el uso común, que no sean elementos estructurales cuyo mantenimiento corresponde al Ayuntamiento. Queda reflejado en el inventario anexo al contrato los elementos existentes en el centro.

B) Obligaciones de la Administración



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



- Poner a disposición del contratista los medios necesarios para la prestación del servicio.
- Abonar previa presentación de la factura correspondiente, el importe de la ayuda percibida por mantenimiento de las plazas del centro.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Tarifas

Se aplicara conforme lo establecido en la Ordenanza municipal.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Revisión de Tarifas

A) Revisión ordinaria:

Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato se revisarán las tarifas a percibir de los usuarios; teniendo derecho en los ejercicios sucesivos a una única revisión anual, de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC estatal, o fórmula de revisión propuesta por el contratista en su oferta. Los efectos económicos de la revisión de precios se aplicarán a partir del mes de enero de cada año. Los precios unitarios incluidos en la oferta del concesionario se revisarán asimismo al término del primer ejercicio de vigencia conforme al IPC de ámbito nacional, en las mismas condiciones establecidas anteriormente.

B) Revisión extraordinaria

Cuando por parte del adjudicatario se estimara que ha existido una ruptura del equilibrio financiero del contrato, por la aparición de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles, deberá presentarse un estudio económico que las acredite, así como la alteración del mismo y las medidas a adoptar para su restauración. Dicho documento se someterá a informe y consideración del Ayuntamiento, que tendrá en cuenta las partidas contables y sus importes, la documentación que aportó la empresa adjudicataria referentes a los gastos de explotación. La finalidad de dicho trámite administrativo es la de estudiar, detenidamente, si nos hallamos ante un supuesto de variación en los considerados gastos ordinarios, o, si por el contrario, queda plenamente acreditada la aparición de las denominadas circunstancias sobrevenidas e imprevisibles.

Si como resultado de lo dispuesto en la presente cláusula, se concluyera la alteración del equilibrio financiero del servicio, el Ayuntamiento, adoptará cualquiera de las medidas que permita la normativa vigente en la forma, cuantía y con el alcance que considere pertinente.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Reversión

En virtud de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 1 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente anuncio:

ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES

El Ayuntamiento de Peralba del Salcedo desea adquirir los bienes muebles que se detallan a continuación:

1. Bienes muebles que se detallan a continuación:

A) Bienes muebles:

Se trata de bienes muebles que se detallan a continuación:

- 1. Un ordenador personal con pantalla táctil de 10 pulgadas, procesador Intel Core i5, 8 GB de RAM, disco duro de 1 TB, cámara web, teclado y ratón. Marca: HP. Precio estimado: 1.200,00 €.
- 2. Un ordenador personal con pantalla táctil de 10 pulgadas, procesador Intel Core i5, 8 GB de RAM, disco duro de 1 TB, cámara web, teclado y ratón. Marca: HP. Precio estimado: 1.200,00 €.

B) Bienes muebles:

Se trata de bienes muebles que se detallan a continuación:

- 1. Un ordenador personal con pantalla táctil de 10 pulgadas, procesador Intel Core i5, 8 GB de RAM, disco duro de 1 TB, cámara web, teclado y ratón. Marca: HP. Precio estimado: 1.200,00 €.
- 2. Un ordenador personal con pantalla táctil de 10 pulgadas, procesador Intel Core i5, 8 GB de RAM, disco duro de 1 TB, cámara web, teclado y ratón. Marca: HP. Precio estimado: 1.200,00 €.

El precio máximo de licitación es de 2.400,00 € (dos mil cuatrocientos euros) por los bienes muebles que se detallan a continuación:

2. Bienes muebles que se detallan a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de dos meses, anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

El contrato podrá modificarse o resolverse si las prestaciones que el centro ofrece a los usuarios, en un futuro, se ampliaran para atención a personas dependientes, y la empresa adjudicataria no reuniera o tuviera que ampliar los medios técnicos y personales para dar cobertura a los nuevos servicios.

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio económico del contrato. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de cualquiera de las partes en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, entendiéndose por «fuerza mayor» lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

Contra el plan municipal de saneamiento, el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, el servicio de limpieza pública y el servicio de mantenimiento de las obras de saneamiento y agua potable, en el ámbito de competencia y funcionamiento de este Ayuntamiento.

Tras el estudio de los datos estadísticos de la actividad económica de este Ayuntamiento, se ha observado que la actividad económica de este Ayuntamiento es de tipo terciario y que la actividad económica de este Ayuntamiento es de tipo terciario.

El Ayuntamiento de Peralba del Zarcillo, en virtud de sus competencias y poderes de gestión y gestión de los recursos humanos y materiales de este Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Peralba del Zarcillo, en virtud de sus competencias y poderes de gestión y gestión de los recursos humanos y materiales de este Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Peralba del Zarcillo, en virtud de sus competencias y poderes de gestión y gestión de los recursos humanos y materiales de este Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y funcionamiento de este Ayuntamiento.

Contra las modificaciones de los planes municipales de saneamiento, el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, el servicio de limpieza pública y el servicio de mantenimiento de las obras de saneamiento y agua potable, en el ámbito de competencia y funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Peralba del Zarcillo, en virtud de sus competencias y poderes de gestión y gestión de los recursos humanos y materiales de este Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Peralba del Zarcillo, en virtud de sus competencias y poderes de gestión y gestión de los recursos humanos y materiales de este Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Peralba del Zarcillo, en virtud de sus competencias y poderes de gestión y gestión de los recursos humanos y materiales de este Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y funcionamiento de este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Peralba del Zarcillo, en virtud de sus competencias y poderes de gestión y gestión de los recursos humanos y materiales de este Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el ámbito de su competencia y funcionamiento de este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



El restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante medidas que podrán consistir en las modificaciones de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato, y en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

Para los casos de fuerza mayor y de actuaciones de la administración que determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10 por ciento de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Incumplimiento y Penalidades

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de hasta el 10% del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



Excmo. Ayuntamiento de
MIRAFLORES DE LA SIERRA
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06019 Miraflores de la Sierra
Tel: 924 630611 - Fax: 924 630622
www.mirafloresde.la.sierra.es

El Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra se compromete a facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios públicos y a garantizar la calidad de los mismos, así como la transparencia en la gestión de los recursos públicos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio.

Las modificaciones del contrato de suministro de agua potable se encuentran en el expediente de modificación de contrato de número 100/2007, de 30 de octubre de 2007, de la Junta de Extremadura.

ARTÍCULO 1. Objeto del contrato.

A) Antecedentes.

El presente contrato se celebra por parte del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra con el fin de suministrar agua potable a los usuarios de la zona de suministro de agua potable de Miraflores de la Sierra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

B) Condiciones del suministro.

El objeto del presente contrato es el suministro de agua potable a los usuarios de la zona de suministro de agua potable de Miraflores de la Sierra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El suministro se realizará a través de la red de abastecimiento de agua potable de Miraflores de la Sierra, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 2. Condiciones técnicas del suministro.

Las condiciones técnicas del suministro de agua potable se encuentran en el expediente de modificación de contrato de número 100/2007, de 30 de octubre de 2007, de la Junta de Extremadura.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Peraleda del Zaucejo, a 16 de abril de 2009 El Alcalde ,Fdo. : Antonio Gonzalez Torres

CUARTO. Solicitar ofertas, al menos, a tres empresas, por el Órgano de Contratación.

Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la aprobación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

5º Aprobación inicial, si procede, de Ordenanza reguladora de tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de tenencia de perros potencialmente peligrosos

Visto el informe de Secretaría , sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

El Pleno del Ayuntamiento, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión *ordinaria* de fecha 23/04/09, previa deliberación, y *por unanimidad* de los miembros asistentes,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de tenencia de animales potencialmente peligrosos:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS PARA Peraleda del Zaucejo

Artículo 1.- Objeto.,



El presente documento tiene como finalidad...

OBJETIVOS DEL PLAN DE SALUD

El objetivo principal de este Plan de Salud es...

El Ayuntamiento de Peralta del Salcedo...

En Peralta del Salcedo, a 15 de abril de 2019.

ARTÍCULO 1.º Objeto del Plan de Salud

El presente Plan de Salud tiene como objeto...

El Plan de Salud se fundamenta en los principios...

El Plan de Salud se fundamenta en los principios...

El Plan de Salud se fundamenta en los principios...

El Plan de Salud se fundamenta en los principios...

ARTÍCULO 2.º

El Plan de Salud se fundamenta en los principios...

El Plan de Salud se fundamenta en los principios...

En Peralta del Salcedo, a 15 de abril de 2019.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



1.- Es objeto de la presente Ordenanza regular la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el término municipal de Peraleda del Zaucejo, especialmente de la especie canina, para hacerla compatible con la seguridad de personas, bienes y de otros animales.

2.- En virtud de lo anterior, la presente Ordenanza se aplicará en Peraleda del Zaucejo.

3.- No será de aplicación a los perros y animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas, Policía Local y empresas de seguridad con autorización oficial.

4.- La presente Ordenanza se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente en materia de especies protegidas.

5.- Asimismo, se aplicará sin perjuicio de lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo que lo desarrolla, disposiciones de las que trae causa.

Artículo 2.- Perros potencialmente peligrosos.

Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:

a) Los que pertenezcan a las razas siguientes y a sus cruces:

- Pit Bull Terrier.
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire Terrier.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.

b) Aquellos perros cuyas características se correspondan con todas o con la mayoría de las siguientes:

- Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- Marcado carácter y gran valor.
- Pelo corto.
- Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 kg.
- Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- Cuello ancho, musculoso y corto.
- Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

c) Aquellos perros que, aunque no se encuentren incluidos en los dos apartados anteriores, manifiesten un carácter marcadamente agresivo o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. En este caso, esta potencial peligrosidad podrá ser apreciada por el Ayuntamiento o por otra autoridad competente, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o bien tras haber sido objeto de una notificación o una denuncia, previo informe de un veterinario, oficial o colegiado, designado o habilitado por el Ayuntamiento o por otra autoridad competente.

d) Aquellos perros que pertenezcan a razas que sean objeto de nueva inclusión en el anexo I del Real Decreto 587/2002, de 22 de marzo, por parte del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus competencias, utilizando la facultad de desarrollo a que se refiere la Disposición final segunda del citado Real Decreto. En este caso, no será necesario modificar la presente Ordenanza que se entenderá complementada con la disposición estatal que se promulgue al efecto.



Excmo. Ayuntamiento de
BERASTAIN DEL ZARZEDO
(Berastain)

Plaza de España, 1 - 06019 Berastain del Zarzedo
91 601 6061 - 91 601 6012

1.- El objeto de la presente Ordenanza es regular la actividad de las personas físicas y jurídicas que se dedican a la explotación de los recursos naturales de la zona de Berastain del Zarzedo, en particular de los recursos hídricos y de otros recursos.

2.- En virtud de lo anterior, la presente Ordenanza se aplicará en Berastain del Zarzedo.

3.- No será de aplicación a los recursos hídricos y otros recursos naturales de la zona de Berastain del Zarzedo, el artículo 1.º de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, sobre el régimen jurídico de los recursos hídricos y el artículo 1.º de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, sobre el régimen jurídico de los recursos hídricos.

4.- La presente Ordenanza se aplicará en Berastain del Zarzedo en el ámbito de las competencias que corresponden a este Ayuntamiento.

5.- Asimismo, se aplicará el artículo 1.º de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, sobre el régimen jurídico de los recursos hídricos y el artículo 1.º de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, sobre el régimen jurídico de los recursos hídricos.

Artículo 2.º - Objeto de la presente Ordenanza

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular la explotación de los recursos naturales de la zona de Berastain del Zarzedo.

2.- Las competencias que corresponden a este Ayuntamiento son las siguientes:

- El uso del suelo.
- El saneamiento de aguas.
- El abastecimiento de aguas.
- El alcantarillado.
- El uso del agua.
- El uso del suelo.
- El uso del agua.

3.- Asimismo, se aplicará el artículo 1.º de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, sobre el régimen jurídico de los recursos hídricos y el artículo 1.º de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, sobre el régimen jurídico de los recursos hídricos.

4.- La presente Ordenanza se aplicará en Berastain del Zarzedo en el ámbito de las competencias que corresponden a este Ayuntamiento.

5.- Asimismo, se aplicará el artículo 1.º de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, sobre el régimen jurídico de los recursos hídricos y el artículo 1.º de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, sobre el régimen jurídico de los recursos hídricos.

6.- Asimismo, se aplicará el artículo 1.º de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, sobre el régimen jurídico de los recursos hídricos y el artículo 1.º de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, sobre el régimen jurídico de los recursos hídricos.

7.- Asimismo, se aplicará el artículo 1.º de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, sobre el régimen jurídico de los recursos hídricos y el artículo 1.º de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, sobre el régimen jurídico de los recursos hídricos.

8.- Asimismo, se aplicará el artículo 1.º de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, sobre el régimen jurídico de los recursos hídricos y el artículo 1.º de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, sobre el régimen jurídico de los recursos hídricos.

9.- Asimismo, se aplicará el artículo 1.º de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, sobre el régimen jurídico de los recursos hídricos y el artículo 1.º de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, sobre el régimen jurídico de los recursos hídricos.

10.- Asimismo, se aplicará el artículo 1.º de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, sobre el régimen jurídico de los recursos hídricos y el artículo 1.º de la Ley 1/1984, de 27 de febrero, sobre el régimen jurídico de los recursos hídricos.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Artículo 3.- Otros animales potencialmente peligrosos.

1.- Se considerarán animales potencialmente peligrosos los que pertenezcan a la fauna salvaje y se utilicen por sus dueños como animales domésticos o de compañía. Para su consideración como animales potencialmente peligrosos, se prescindirá del dato de su agresividad, siendo suficiente que pertenezcan a especies o razas que tengan la capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

2.- Asimismo, serán considerados animales potencialmente peligrosos los animales domésticos o de compañía que se determinen por disposición estatal reglamentaria. En tal caso, no será necesario modificar la presente Ordenanza que se entenderá complementada con la disposición estatal que se promulgue al efecto.

Artículo 4.- Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

1.- La tenencia de cualquier animal potencialmente peligroso en las definiciones establecidas en esta Ordenanza, requiere la previa obtención de licencia municipal.

2.- La licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos será otorgada por el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, si es que el solicitante reside en este término municipal; también la otorgará el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, en el caso de que la tenencia, la actividad de comercio o adiestramiento tengan lugar en el término municipal de Peraleda del Zaucejo. Si, en este último supuesto, el solicitante residiera fuera del término municipal de este Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo procurará la previa constancia del Ayuntamiento en el que el solicitante tenga su residencia.

3.- La obtención o renovación de la licencia administrativa a que se refiere este artículo requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c) No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 500/1999, de 23 de diciembre, es decir, confiscación, decomiso, esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación del adiestrador. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- d) Disponer de capacidad física para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e) Disponer de aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- f) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que incluya o se refiera concretamente a los riesgos derivados de la tenencia de este tipo de animales, con una cobertura por tal concepto no inferior a ciento veinte mil euros (120.000,00 euros). Esta cantidad se entenderá sustituida por la que, en su caso, determine el Ministerio de Economía en uso de la facultad de desarrollo contenida en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, para actualizar la cobertura mínima de este seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, conforme al porcentaje de variación constatado del índice de precios al consumo, publicado anualmente por el Instituto Nacional de Estadística. En este caso de desarrollo, no será necesario modificar la presente Ordenanza que se entenderá complementada con la disposición estatal que se promulgue al efecto.

4.- Se considerarán interesados los propietarios, criadores o tenedores de los animales a que se refiere esta Ordenanza, y ellos tendrán la obligación de obtener la licencia para su tenencia, identificarlos y registrarlos en la forma y mediante el procedimiento contenidos en la misma, correspondiendo a ellos indistintamente el cumplimiento de las demás prescripciones que contiene la presente disposición.

5.- El interesado que pretenda la obtención o renovación de la licencia de tenencia de animales especialmente peligrosos, lo solicitará por instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente de Peraleda del Zaucejo Junto a su instancia,

Artículo 7.- Otras materias pertenecientes al municipio

1.- En consecuencia a los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Mayalde del Zarzo en el Pleno de fecha 14 de mayo de 2014, se acuerda que el Ayuntamiento de Mayalde del Zarzo, a través de sus servicios, se encargue de la gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio, en el ámbito de las competencias que le corresponden.

2.- Asimismo, se acuerda que el Ayuntamiento de Mayalde del Zarzo, a través de sus servicios, se encargue de la gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio, en el ámbito de las competencias que le corresponden.

Artículo 8.- El municipio de Mayalde del Zarzo es un municipio perteneciente al municipio de Mayalde del Zarzo.

1.- La gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo, se encargará de la gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo.

2.- La gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo, se encargará de la gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo.

3.- La gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo, se encargará de la gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo.

Artículo 9.- El municipio de Mayalde del Zarzo es un municipio perteneciente al municipio de Mayalde del Zarzo.

1.- La gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo, se encargará de la gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo.

2.- La gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo, se encargará de la gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo.

3.- La gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo, se encargará de la gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo.

4.- La gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo, se encargará de la gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo.

5.- La gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo, se encargará de la gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo.

6.- La gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo, se encargará de la gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo.

7.- La gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo, se encargará de la gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo.

8.- La gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo, se encargará de la gestión de las actividades que correspondan a los vecinos del municipio de Mayalde del Zarzo.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



el interesado acompañará en la forma que se detalla la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para su obtención o renovación:

- a) La mayoría de edad, a través de la presentación y fotocopia compulsada del D.N.I. del interesado, que en todo caso, deberá ser persona física. Si fueran varios los interesados, la documentación a presentar se referirá a todos y cada uno de ellos, excepto la referida al seguro obligatorio.
- b) El cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados b) y c) del apartado anterior, mediante certificado negativo expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, por certificación del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo o, en su caso, del último Ayuntamiento de residencia del solicitante. Ambos documentos se completarán con declaración jurada del interesado.
- c) La capacidad física y la aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, se acreditará mediante certificado expedido por los centros de reconocimiento debidamente autorizados, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2272/1985, de 4 de diciembre, por el que se determinan las aptitudes psicofísicas que deben poseer los conductores de vehículos y por el que se regulan los centros de reconocimiento destinados a verificarlas y disposiciones complementarias. Estos certificados deberán llevar adherida una fotografía reciente del interesado y en él, se harán constar las observaciones procedentes y la indicación de la capacidad y aptitud requerida.

Si la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 6.2 del Real Decreto 287/2002, acordará que dichos certificados de capacidad física y aptitud psicológica pudieran ser emitidos por técnicos facultativos titulados en medicina y psicología respectivamente, la disposición autonómica que al efecto se dicte, se entenderá complementaria de esta Ordenanza, que no necesitará modificación alguna.

Estos certificados se emitirán conforme a lo establecido en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo.

Por consiguiente, el certificado de capacidad física se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna de carácter orgánico o funcional que pueda suponer incapacidad física asociada con las capacidades visual y auditiva, los sistemas locomotor y neurológico, dificultades perceptivo-motoras, de toma de decisiones y a cualquiera otra afección, trastorno o problema, no incluidos en los anteriores, que puedan suponer una incapacidad física para garantizar el adecuado dominio del animal.

Respecto al certificado de aptitud psicológica, se expedirá una vez superadas las pruebas necesarias para comprobar que no existe enfermedad o deficiencia alguna que pueda suponer incapacidad psíquica o psicológica o cualquier otra limitativa del discernimiento asociada con trastornos mentales y de conducta, dificultades psíquicas de evaluación, percepción y toma de decisiones y problemas de personalidad, y con cualquier otra afección, trastorno o problema, no incluido en los anteriores, que limiten el pleno ejercicio de las facultades mentales precisas para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

El coste y abono de los reconocimientos y la expedición de los certificados a que se refiere este apartado, correrán a cargo de los interesados.

El Ayuntamiento no admitirá certificados de capacidad física y aptitud psicológica de antigüedad superior a un año a contar desde la fecha de su expedición.

- d) La formalización del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada de la correspondiente póliza con todo su clausulado.

6.- La licencia administrativa será otorgada o renovada, a petición del interesado, por el Alcalde-Presidente o por órgano en quien delegue, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos anteriores. Su validez será de cinco años, pudiendo ser renovada por períodos sucesivos de igual duración. La renovación de la licencia llevará implícita la renovación de toda la documentación necesaria para su obtención.

7.- La licencia perderá su vigencia en el momento en el que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos. Cualquier variación de los datos que figuren en la licencia deberá ser comunicada por su titular al Ayuntamiento en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca.



El presente documento se acompaña en la forma que se indica la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones...

1.- La presente se refiere al ejercicio de 2014, en el que se han realizado los trabajos de control de la actividad económica de las empresas de la zona de Piralida del Zauceo, en el marco de la Ley 1/2013, de 27 de febrero, de modificación de la Ley 1/1994, de 22 de marzo, de creación del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y de modificación de la Ley 1/1994, de 22 de marzo, de creación del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y de modificación de la Ley 1/1994, de 22 de marzo, de creación del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)...

2.- El Ayuntamiento de Piralida del Zauceo, en virtud de lo establecido en el artículo 103 del Real Decreto 257/1995, de 21 de febrero, de desarrollo de la Ley 1/1994, de 22 de marzo, de creación del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y de modificación de la Ley 1/1994, de 22 de marzo, de creación del Impuesto de Actividades Económicas (IAE)...

3.- El presente documento se acompaña en la forma que se indica la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones...

4.- El presente documento se acompaña en la forma que se indica la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones...

5.- El presente documento se acompaña en la forma que se indica la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones...

6.- El presente documento se acompaña en la forma que se indica la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones...

7.- El presente documento se acompaña en la forma que se indica la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones...

8.- El presente documento se acompaña en la forma que se indica la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones...

9.- El presente documento se acompaña en la forma que se indica la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones...



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCOJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



8.- Si se produjera la intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, será causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquéllas se hayan levantado. En el supuesto de renovación de la licencia, la documentación a que se refiere el apartado 5.b) de este artículo abarcará la situación de la licencia respecto a estas medidas.

9.- Con carácter general, en el procedimiento administrativo para la obtención de la licencia a que se refiere el presente artículo, se observarán las prescripciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5.- Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

1.- Se crea el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos, que incluirá una hoja registral por animal, en el que necesariamente habrán de constar los siguientes datos:

- Datos personales del propietario, criador y, en todo caso, los del tenedor del animal.
- Fecha de la licencia para la tenencia de animales peligrosos e incidencias sobre la misma, con especial mención a su vigencia.
- Características del animal que hagan posible su identificación y acreditación de su identificación mediante microchip.
- Lugar habitual donde se halle el animal.
- Destino del animal, especificando si está destinado a convivir con los seres humanos o si tiene finalidades distintas como la guarda, protección u otra que se indique.
- Cualesquiera incidentes producidos por el animal a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, o las actitudes agresivas o peligrosas puestas de manifiesto por el animal en exposiciones de razas caninas.
- Vicisitudes sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal.
- Vicisitudes sobre el traslado del animal de una Comunidad Autónoma a otra, por periodos superiores a tres meses o con carácter permanente.
- Constancia, en su caso, de la certificación veterinaria de esterilización.
- Constancia del certificado veterinario que, con carácter anual, deberá acreditar la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

2.- Incumbe al titular de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos solicitar la inscripción en el Registro a que se refiere este artículo, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia municipal. Asimismo, le incumbe la obligación de comunicar, para su correspondiente control y anotación en el Registro, las vicisitudes a que se refieren los apartados f), g), h) e i) del párrafo anterior, si éstos no hubieran sido conocidos de oficio por la Administración. Esta última información deberá ser suministrada al Ayuntamiento para su anotación en el Registro en el plazo de quince días, excepto la referida a la sustracción o pérdida del animal que habrá de ser comunicada en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que se tenga conocimiento de esos hechos.

3.- A su solicitud de inscripción en el Registro, el interesado deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Ficha comprensiva de los datos a que se refieren los apartados c), d) y e) del primer párrafo de este artículo, en la que se insertará una foto del animal, a efectos de su reconocimiento.
- Certificado veterinario acreditativo de una correcta situación sanitaria del animal y de la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso.

4.- El Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo comunicará de inmediato a otras autoridades administrativas o judiciales competentes cualquier incidencia que conste en el Registro y que, por su entidad, sea de necesaria valoración y pueda requerir la adopción de medidas cautelares preventivas.

5.- El Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de Peraleda del Zaucejo, se llevará en la Dependencia de la Policía Local y se coordinará con el Registro Central informatizado que ha de crearse en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 apartado 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Artículo 6.- Adiestramiento.



Excmo. Ayuntamiento de
PARRALELA DEL ZALCENO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06319 Parralela del Zalceno
Tel. 024-430411 y 024-430412
www.parralela.es

El Sr. Presidente del Ayuntamiento de Parralela del Zalceno, en virtud de la licencia administrativa en vigor...
Con carácter general, en el procedimiento administrativo de la materia de la licencia de obras se aplican...

Artículo 5.- Régimen de Anuncio.- En el régimen de anuncios, los interesados en solicitar la licencia de obras...

1.- En caso de solicitud de licencia de obras, el interesado deberá presentar una solicitud por escrito en el que...

2.- En caso de que el interesado presente una solicitud de licencia de obras, deberá adjuntar a la misma...

3.- A efectos de la tramitación de la licencia de obras, el interesado deberá presentar una solicitud...

4.- El Ayuntamiento de Parralela del Zalceno, en virtud de la licencia administrativa en vigor...

5.- El Ayuntamiento de Parralela del Zalceno, en virtud de la licencia administrativa en vigor...

6.- El Ayuntamiento de Parralela del Zalceno, en virtud de la licencia administrativa en vigor...

Artículo 6.- Adhesión.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



1.- Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para peleas y ataque.

2.- El adiestramiento para guarda y defensa deberá efectuarse por adiestradores que estén en posesión de certificado de capacitación expedido u homologado por la autoridad administrativa autonómica competente, expedido conforme al apartado 4 del artículo 7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

3.- Sin perjuicio de obtener la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos y del cumplimiento de las obligaciones resultantes del registro a que se refiere el artículo anterior, los adiestradores legalmente capacitados están obligados a comunicar trimestralmente al Registro Central informatizado de la Comunidad Autónoma la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso, con determinación de la identificación de éste. Sin perjuicio de ello, deberá comunicar al Ayuntamiento para su anotación en la hoja registral correspondiente dicha circunstancia, indicando también el tipo de adiestramiento recibido.

4.- La actividad de adiestramiento de animales se someterá al resto de la normativa municipal que le resulte aplicable, sin perjuicio de las anteriores autorizaciones. A estos efectos, serán objeto de consideración especial la legislación urbanística, la reguladora de los Servicios de las Corporaciones Locales y, en su caso, la referida a las Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Artículo 7.- Obligaciones y medidas en materia de seguridad ciudadana e higiénico sanitarias.

1.- Los propietarios, criadores o tenedores deberán mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y las características propias de la especie o raza del animal.

2.- Cumplirán todas las normas de seguridad ciudadana establecidas en la legislación vigente, garantizando la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y eviten molestias a la población.

3.- A los fines establecidos en los párrafos anteriores, la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa de tenencia a que se refiere esta Ordenanza, así como la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos. Los agentes de la autoridad municipal podrán requerir al interesado para la presentación de dicha documentación.

4.- Los animales de especie canina potencialmente peligrosos en lugares y espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal de absoluta eficiencia y apropiado para la tipología racial de cada animal. Asimismo, deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa en las debidas condiciones de seguridad, que no pueda extenderse más de dos metros. Una persona no podrá llevar más de un perro de estas características.

5.- Si el animal potencialmente peligroso se encontrara en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrá de estar atado, salvo que se encuentre en un habitáculo con la superficie, altura y cerramiento adecuados, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen.

6.- Todos los animales potencialmente peligrosos pertenecientes a la especie canina deberán estar identificados mediante un microchip, lo que se acreditará debidamente en el momento de proceder a su inscripción en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.

7.- El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal. Si las autoridades o agentes municipales detectaran el incumplimiento de esta normativa, efectuarán la correspondiente denuncia a las competentes para su control y sanción. En cualquier caso, deberán adoptarse las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga. En cualquier caso, será necesaria autorización municipal y, en su caso, el correspondiente diseño de dispositivo policial o de control, en el caso de que el transporte, la carga y descarga corresponda a un número de perros potencialmente peligrosos de tres o superior. En los demás casos, se comunicará a la autoridad municipal para su constancia y efectos oportunos, las características del transporte, itinerario, forma de ejecución de la carga y descarga, animales objeto de transporte y referencia a las autorizaciones administrativas y de registro con que cuenten.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALDEA DEL ZALCUIO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06019 Peralde del Zalcui
Tel. 924-636611 - 924-636723
www.ayuntamiento-peraldea-zalcui.es

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 10/1994, de 23 de diciembre, sobre el
establecimiento de medidas dirigidas económicamente a fomentar el empleo juvenil y
2.- El Ayuntamiento para garantizar y facilitar el acceso al empleo de los jóvenes de la localidad de Peralde del Zalcui, en el marco de la Ley 10/1994, de 23 de diciembre, de creación de un sistema de empleo juvenil y
3.- En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 10/1994, de 23 de diciembre, de creación de un sistema de empleo juvenil y en el artículo 10 de la Ley 10/1994, de 23 de diciembre, de creación de un sistema de empleo juvenil, el Ayuntamiento de Peralde del Zalcui, en el marco de la Ley 10/1994, de 23 de diciembre, de creación de un sistema de empleo juvenil, ha acordado adoptar las siguientes medidas:
4.- La creación de un sistema de empleo juvenil que permita a los jóvenes de la localidad de Peralde del Zalcui acceder al mercado de trabajo y facilitar su inserción profesional.
5.- La creación de un sistema de empleo juvenil que permita a los jóvenes de la localidad de Peralde del Zalcui acceder al mercado de trabajo y facilitar su inserción profesional.
6.- La creación de un sistema de empleo juvenil que permita a los jóvenes de la localidad de Peralde del Zalcui acceder al mercado de trabajo y facilitar su inserción profesional.
7.- El Ayuntamiento de Peralde del Zalcui, en el marco de la Ley 10/1994, de 23 de diciembre, de creación de un sistema de empleo juvenil, ha acordado adoptar las siguientes medidas:
8.- La creación de un sistema de empleo juvenil que permita a los jóvenes de la localidad de Peralde del Zalcui acceder al mercado de trabajo y facilitar su inserción profesional.
9.- La creación de un sistema de empleo juvenil que permita a los jóvenes de la localidad de Peralde del Zalcui acceder al mercado de trabajo y facilitar su inserción profesional.
10.- La creación de un sistema de empleo juvenil que permita a los jóvenes de la localidad de Peralde del Zalcui acceder al mercado de trabajo y facilitar su inserción profesional.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



8.- Cualquier animal potencialmente peligroso que se halle fuera de control podrá ser apresado, inmovilizado, abatido o muerto por la Policía Local o por otros servicios municipales, atendidas las circunstancias concretas de cada caso, que se reflejarán en el correspondiente atestado o informe y ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades civiles, penales o administrativas que procedan. En este tipo de actuaciones prevalecerá sobre la vida del animal, la protección del bien jurídico de la vida humana y de la integridad física de las personas, principio inspirador del presente apartado y de la propia Ordenanza.

9.- Si la autoridad municipal considerara que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, podrá acordarse la incautación del animal, hasta que la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

Artículo 8.- Excepciones.

1.- Tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, en el que se determinarán las circunstancias que así lo aconsejen, podrá excepcionarse el cumplimiento de determinadas obligaciones de los propietarios si fueran organismos públicos o privados que utilicen estos animales con una función social o si se tratase de pruebas de trabajo y deportivas con fines a la selección de los ejemplares que participan en las mismas y que están autorizadas y supervisadas por la autoridad competente, con exclusión de los ejercicios para peleas y ataque.

2.- También podrán establecerse excepciones referidas a los perros de guardia, defensa y manejo de ganado utilizados en explotaciones agrarias o en actividades de carácter cinegético, sin que, en ningún caso, puedan dedicarse a actividades ilícitas.

3.- El alcance de las excepciones a que se refiere este artículo se determinará a instancia de parte, tras procedimiento administrativo tramitado conforme a las normas del procedimiento administrativo común, sin perjuicio del desarrollo que, en su caso, efectúe el Estado o la Comunidad Autónoma en el ámbito de sus competencias del artículo 11 de la Ley 50/1999.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

1.- La tipificación de las conductas susceptibles de sanción administrativa, así como la determinación de las sanciones correspondientes será la contenida en la Ley 50/1999.

2.- En mérito de ello, a efectos de competencia municipal y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 50/1999, tendrán la consideración de infracciones administrativas muy graves, las siguientes:

- a) Abandonar un animal potencialmente peligroso o abandonar un perro de cualquier especie, tenga o no la consideración de potencialmente peligroso. Se entenderá que el animal está abandonado cuando no vaya acompañado de persona alguna, tenga o no identificación.
- b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia.
- c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
- d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
- e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
- f) Organizar o celebrar concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos de animales potencialmente peligrosos, o participar en ellos, destinados a efectuar demostraciones, exacerbar, apostar o montar peleas sobre la base de la agresividad de los animales.

3.- Serán infracciones administrativas graves las siguientes:

- a) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o pérdida.
- b) Incumplir la obligación de identificar al animal.
- c) No solicitar u omitir la inscripción en el Registro municipal de animales potencialmente peligrosos.
- d) Tener al perro potencialmente peligroso en un lugar público sin bozal o no sujeto con cadena, en los términos establecidos en el artículo 7.4 de esta Ordenanza.
- e) Negarse o resistirse a suministrar datos o facilitar la información requerida por el Ayuntamiento o sus agentes, en



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEJA DEL ZAUCEO
(Badajoz)

Plaza de España 1 - 06918 Peraleja del Zaucejo
Tel 924-620621 - 924-620723
www.ayuntamiento-peralejadeltaucejo.es

4.- Continuará siendo responsable del cumplimiento de los deberes que se le asignen en el presente convenio de colaboración, así como de la ejecución de las actividades que se deriven de este convenio, así como de la gestión de los recursos humanos, materiales y económicos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones.

5.- El Ayuntamiento de Peraleja del Zaucejo se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Peraleja del Zaucejo toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 8.- Excepciones

1.- Toda la información que se genere en el desarrollo de las actividades que se deriven de este convenio de colaboración será propiedad de la Administración Local, siempre que no se trate de datos personales o de carácter administrativo que afecten a la actividad económica de las empresas o de las personas físicas o jurídicas que se beneficien de las ayudas y de las subvenciones y de las becas y de las ayudas que se otorguen.

2.- También podrán excepcionarse aquellos datos que se generen en el desarrollo de las actividades que se deriven de este convenio de colaboración y que sean de carácter administrativo o de carácter económico, siempre que no afecten a la actividad económica de las empresas o de las personas físicas o jurídicas que se beneficien de las ayudas y de las subvenciones y de las becas y de las ayudas que se otorguen.

3.- El Ayuntamiento de Peraleja del Zaucejo se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Peraleja del Zaucejo toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 9.- Información y publicidad

1.- La difusión de los contenidos que se generen en el desarrollo de las actividades que se deriven de este convenio de colaboración será de carácter administrativo o de carácter económico, siempre que no afecten a la actividad económica de las empresas o de las personas físicas o jurídicas que se beneficien de las ayudas y de las subvenciones y de las becas y de las ayudas que se otorguen.

2.- En todo caso, se garantiza la máxima transparencia en el desarrollo de las actividades que se deriven de este convenio de colaboración.

- a) Además de los datos estadísticos que se generen en el desarrollo de las actividades que se deriven de este convenio de colaboración, se garantizará la máxima transparencia en el desarrollo de las actividades que se deriven de este convenio de colaboración.
- b) Toda la información que se genere en el desarrollo de las actividades que se deriven de este convenio de colaboración será propiedad de la Administración Local, siempre que no se trate de datos personales o de carácter administrativo que afecten a la actividad económica de las empresas o de las personas físicas o jurídicas que se beneficien de las ayudas y de las subvenciones y de las becas y de las ayudas que se otorguen.
- c) También podrán excepcionarse aquellos datos que se generen en el desarrollo de las actividades que se deriven de este convenio de colaboración y que sean de carácter administrativo o de carácter económico, siempre que no afecten a la actividad económica de las empresas o de las personas físicas o jurídicas que se beneficien de las ayudas y de las subvenciones y de las becas y de las ayudas que se otorguen.
- d) El Ayuntamiento de Peraleja del Zaucejo se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Peraleja del Zaucejo toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) La difusión de los contenidos que se generen en el desarrollo de las actividades que se deriven de este convenio de colaboración será de carácter administrativo o de carácter económico, siempre que no afecten a la actividad económica de las empresas o de las personas físicas o jurídicas que se beneficien de las ayudas y de las subvenciones y de las becas y de las ayudas que se otorguen.

3.- Toda la información que se genere en el desarrollo de las actividades que se deriven de este convenio de colaboración será propiedad de la Administración Local, siempre que no se trate de datos personales o de carácter administrativo que afecten a la actividad económica de las empresas o de las personas físicas o jurídicas que se beneficien de las ayudas y de las subvenciones y de las becas y de las ayudas que se otorguen.

4.- El Ayuntamiento de Peraleja del Zaucejo se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Peraleja del Zaucejo toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

5.- La difusión de los contenidos que se generen en el desarrollo de las actividades que se deriven de este convenio de colaboración será de carácter administrativo o de carácter económico, siempre que no afecten a la actividad económica de las empresas o de las personas físicas o jurídicas que se beneficien de las ayudas y de las subvenciones y de las becas y de las ayudas que se otorguen.

6.- El Ayuntamiento de Peraleja del Zaucejo se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Peraleja del Zaucejo toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

7.- La difusión de los contenidos que se generen en el desarrollo de las actividades que se deriven de este convenio de colaboración será de carácter administrativo o de carácter económico, siempre que no afecten a la actividad económica de las empresas o de las personas físicas o jurídicas que se beneficien de las ayudas y de las subvenciones y de las becas y de las ayudas que se otorguen.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



orden al cumplimiento de las funciones referidas en esta Ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa, y ello sin perjuicio de la relevancia penal de estas conductas.

4.- Tendrán la consideración de infracciones administrativas leves:

- En general, no mantener a los animales que se hallen bajo su custodia en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y las características propias de la especie o raza del animal.
- Que la persona que los conduzca y controle permita la presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos sin llevar consigo la licencia administrativa de tenencia a que se refiere esta Ordenanza, así como la certificación acreditativa de la inscripción del animal en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos.
- Tener a un animal potencialmente peligroso en una finca, casa de campo, chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, sin que esté atado, o sin que se encuentre en un habitáculo con la superficie, altura y cerramiento adecuados, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen.
- No haber obtenido la necesaria autorización en el caso de que el transporte, la carga y descarga corresponda a un número de perros potencialmente peligrosos de tres o superior o no haber comunicado a la autoridad municipal las características del transporte, itinerario, forma de ejecución de la carga y descarga, animales objeto de transporte y referencia a las autorizaciones administrativas y de registro con que cuenten.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y no comprendidos en el presente apartado.

5.- Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa desde 2.400,00 hasta 15.000,00 euros.

Las infracciones graves serán sancionadas con multa desde 300,00 hasta 14.999,00, 99,00 euros.

Las infracciones graves y muy graves podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, el decomiso, la esterilización o sacrificio de los animales potencialmente peligrosos, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Las infracciones leves serán sancionadas con multa desde 150,00 hasta 299,99 euros.

6.- Como criterios de graduación de las sanciones que finalmente procedan, el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, empleará los siguientes:

- La entidad del daño resultante de la comisión de la infracción.
- El riesgo soportado para la integridad física, la salud y el bienestar de las personas.
- El riesgo soportado para la integridad de bienes.
- La reiteración en las conductas.
- La falta de atención a previos requerimientos administrativos.

7.- Serán sujetos responsables de las infracciones quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos y, en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

8.- Todas las responsabilidades administrativas previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de las exigibles en las vías penal y civil.

9.- El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenida en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 10.- Entrada en vigor:

El presente reglamento, aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de 23 de mayo, entrará en vigor el día de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Contra esta Ordenanza se puede interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peraleda del Zaucejo a 23 de abril de 2008.- El Alcalde-Presidente, Antonio Gonzalez Torres.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la aprobación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

6º . Moción, en base a los arts 22 de la LBR ly art. 82 del Rof y ss se propone por razon de urgencia debido a la necesidad de continuar el procedimiento de realizacion de las obras del Fondo estatal de inversion local se propone incluir en el pleno el siguiente punto:

Resolución de mutuo acuerdo del contrato de obra de fecha 23/03/09 de Pavimentación de y abastecimiento de calle Buenavista y Paloma entre la empresa Occidentia de infraestructuras y obras S.A y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo .

Votos a favor de la urgencia: unanimidad.

Se incluye en el orden del día el punto citado proponiéndose el siguiente acuerdo

1.- Resolución de mutuo acuerdo del contrato de obra de fecha 23/03/09 de Pavimentación de y abastecimiento de calle Buenavista y Paloma entre la empresa Occidentia de infraestructuras y obras S.A y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

ACUERDO

PRIMERO. - Resolución de mutuo acuerdo del contrato de obra de fecha 23/03/09 de Pavimentación de y abastecimiento de calle Buenavista y Paloma entre la empresa Occidentia de infraestructuras y obras S.A y el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo

- Los efectos de dicha Resolución por mutuo acuerdo serán desde la fecha determinada en el acta.
- Facultar al Alcalde para realizar cuantas gestiones sean necesaria para que se lleve a efecto la resolucion y se adjudique al siguiente ofertante la obra.

SEGUNDO. Notificar a los interesados a los efectos oportunos.

Se somete a votación la aprobación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

6º- Ruegos y preguntas.

Por el Sr. Alcalde se contesta a las preguntas formuladas por el Grupo PSOE por escrito de entrada el 22 de abril de 2009 en el Registro de este Ayuntamiento, que consta en la carpeta.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEJA DEL ZAQUEO
(Badajoz)

Plaza de España 1 - 06019 Peraleja del Zaqueo
21 714-01001 - 21 714-01073
ayuntamiento@peraleja-zaqueo.es

Contra esta Ordenanza se puede interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de esta ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos y plazos que establece la Ley 39/2015, de 28 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peraleja del Zaqueo a 23 de abril de 2018 - El Alcalde-Presidente: Javier González López

SEGUNDO. Se autoriza para el presente a la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas a que, en el ámbito de su competencia, proceda a la tramitación de los expedientes de urbanismo que se indican a continuación, en el supuesto de que se cumplan las condiciones que se establecen en el presente artículo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 de la Ley 39/2015, de 28 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TERCERO. Se autoriza para el presente a la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas a que, en el ámbito de su competencia, proceda a la tramitación de los expedientes de urbanismo que se indican a continuación, en el supuesto de que se cumplan las condiciones que se establecen en el presente artículo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 de la Ley 39/2015, de 28 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTO. Se autoriza para el presente a la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas a que, en el ámbito de su competencia, proceda a la tramitación de los expedientes de urbanismo que se indican a continuación, en el supuesto de que se cumplan las condiciones que se establecen en el presente artículo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 de la Ley 39/2015, de 28 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza para el presente a la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas a que, en el ámbito de su competencia, proceda a la tramitación de los expedientes de urbanismo que se indican a continuación, en el supuesto de que se cumplan las condiciones que se establecen en el presente artículo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 de la Ley 39/2015, de 28 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las normas de esta Ordenanza tendrán efecto desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos y plazos que establece la Ley 39/2015, de 28 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SEGUNDO. Se autoriza para el presente a la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas a que, en el ámbito de su competencia, proceda a la tramitación de los expedientes de urbanismo que se indican a continuación, en el supuesto de que se cumplan las condiciones que se establecen en el presente artículo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 de la Ley 39/2015, de 28 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En consecuencia, se autoriza para el presente a la Comisión de Urbanismo y Obras Públicas a que, en el ámbito de su competencia, proceda a la tramitación de los expedientes de urbanismo que se indican a continuación, en el supuesto de que se cumplan las condiciones que se establecen en el presente artículo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 de la Ley 39/2015, de 28 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peraleja del Zaqueo a 23 de abril de 2018

El Alcalde-Presidente: Javier González López



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



A la referente a la granja cinegética se contesta que ni se encuentra arrendada ni de momento se va a sacar a subasta. Hay un proyecto relativo a la inversión de los parques eólicos como centro especial de empleo de criadero de perdices, codornices y faisanes.

En relación al pago por el arrendatario del importe del 5º año de arrendamiento del olivar municipal se le contesta que no lo ha abonado todavía y que se le requerirá por escrito.

Con respecto a las obras del plan especial de empleo se remite a lo aprobado en el punto 6º incluido por urgencia en el orden del día de la presente sesión.

En cuanto a la subvención del Plan extraordinario de empleo local el Sr Alcalde comenta que este municipio es el 1º que ha presentado la solicitud en el Sexpe y que la tramitación de las ayudas va con retraso.

Respecto al deslinde del basurero, se informa que aun no se ha notificado a todos los linderos porque no se ha realizado ninguna notificación aun. El ayuntamiento inicia el expediente en base a su potestad de deslindar sus bienes y esta parcela consta en el inventario de bienes y el catastro como de propiedad municipal aunque no figura inscrita en el registro. Que el Ayuntamiento lo que pretende es aclarar la delimitación de la finca. El Sr. Sillero comenta que el camino que sale en catastro no es el original, que ese lo hizo otro vecino porque el lo recuerda de pequeño y que eso era de Santa Inés. El Sr. Gonzalez le comenta que el ayuntamiento no se va a quedar con lo que no es suyo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13 horas de la que se extiende acta que como Secretaria CERTIFICO





Excmo. Ayuntamiento de
PARALDEA DEL ZALCEDO
(Badajoz)



Plaza de España 1 - 06010 Paralela del Zalcedo
Tel: 924-630411 - 924-630422
www.paraldealdeadelzalcedo.es

A la Junta de Gobierno se le informa de que el día 17 de mayo de 2011 se celebró una reunión de trabajo en la que se acordó la realización de un estudio de viabilidad para la construcción de un edificio de viviendas en el terreno que se encuentra en la parcela nº 1 del solar nº 1 de la urbanización de Paralela del Zalcedo, en el término municipal de Paralela del Zalcedo, provincia de Badajoz, comunidad autónoma de Extremadura, España.

En consecuencia, se le informa de que el día 17 de mayo de 2011 se celebró una reunión de trabajo en la que se acordó la realización de un estudio de viabilidad para la construcción de un edificio de viviendas en el terreno que se encuentra en la parcela nº 1 del solar nº 1 de la urbanización de Paralela del Zalcedo, en el término municipal de Paralela del Zalcedo, provincia de Badajoz, comunidad autónoma de Extremadura, España.

Y en virtud de lo anterior, se le informa de que el día 17 de mayo de 2011 se celebró una reunión de trabajo en la que se acordó la realización de un estudio de viabilidad para la construcción de un edificio de viviendas en el terreno que se encuentra en la parcela nº 1 del solar nº 1 de la urbanización de Paralela del Zalcedo, en el término municipal de Paralela del Zalcedo, provincia de Badajoz, comunidad autónoma de Extremadura, España.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA ONCE DE MAYO DE 2009.

En Peraleda del Zaucejo, siendo las 10:40 horas, del día once de mayo de dos mil nueve, se reunieron, en la Alcaldía, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES:

D. Manuel González
D. Gabriel Haba del Rey

Dña. Primitiva Muñoz Saavedra
D. Gabriel Sillero

SECRETARIA Elena Manchón Sanchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

1º Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 23 de abril de 2009, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

2º. Aprobación, si procede de proyecto de Plan Municipal de Protección Civil en base a la convocatoria de subvención de 15 de abril de 2009 de la Junta de Extremadura.

Por el Sr. Alcalde se explica el contenido del Plan de Protección Civil redactado por la empresa DYA Asociación de Ayuda en Carretera, con cargo a la subvención de 4500 euros recibidos para este fin.

Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la aprobación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

3º SORTEO PARA DETERMINAR LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.

Según instrucciones de la Junta Electoral se procede a realizar el sorteo PARA DETERMINAR LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.

A la vista de la celebración de Elecciones al Parlamento Europeo el próximo 7 de junio de 2009 y en cumplimiento de lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley Orgánica de Régimen Electoral General, se procede a realizar sorteo para la designación de los miembros de la Mesa Electoral única correspondiente al municipio de Peraleda del Zaucejo, mediante el programa CONOCE.



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEJA DEL ZAUCOJO (BADAJOS) EL DÍA ONCE DE MAYO
DE 2009.

En Peraleja del Zaucejo, siendo las 19:40 horas del día once de mayo de dos mil
nueve, se reunieron en la Alcaldía, los Sres. que abajo se relacionan, en sesión convocada para
la que previamente habían sido citados.

SEÑES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres

CONCEJALES:

D. Manuel González
D. Gabriel Haba del Rey

Dña. Primitiva Muñoz Serradilla
D. Gabriel Sierra

SECRETARÍA: Elena Hernández Sánchez

Declarado válido el Acta Pleno por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden
del Día.

1º Lectura y aprobación, al procedo, del borrador del 1º de la sesión anterior.

Previamente los Sres. Concejales sobre el punto se leen algunas alegaciones que tras el desarrollo del Acta
de la sesión anterior de 13 de abril de 2009, para cada una de las propuestas que se relacionan a continuación con la
convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formularon ninguna, por lo que el Acta se eleva a
definitiva.

2º Aprobación, al procedo, de la propuesta de Plan Municipal de Protección Civil en base a la
convocatoria de subvención de 12 de abril de 2009 de la Junta de Extremadura.

Por el Sr. Alcalde se explica el contenido del Plan de Protección Civil redactado por la empresa
DYA Asociación de Ayuda en Emergencia, con cargo a la subvención de 4200 euros recibidos
para esta fin.

Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informadora, se remite a votar la resolución
sobre el punto por unanimidad de los señores.

3º SORTEO PARA DETERMINAR LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.

Según instrucciones de la Junta Electoral se procede a realizar el sorteo PARA
DETERMINAR LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.

A la vista de la celebración de elecciones al Parlamento Europeo el próximo 7 de
junio de 2009 y en cumplimiento de lo indicado en el art. 26 de la vigente Ley
Orgánica de Régimen Electoral General, se procede a realizar sorteo para la
designación de los miembros de la Mesa Electoral única correspondiente al
municipio de Peraleja del Zaucejo, mediante el programa COMELEC.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Cumplidas todas las formalidades establecidas, se ACUERDA, la formación por parte de este Ayuntamiento, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan, de la siguiente Mesa: SECCIÓN 001, MESA U

TITULARES

PRESIDENTE: D^a María Esperanza Haba Torres.

1^{er} VOCAL: D. José Luis Lambea Martín

2^o VOCAL: D José Manuel Gómez García.

SUPLENTES

DE PRESIDENTE 1^o .- Carlos Javier Rey Haba.

DE PRESIDENTE: 2^o.- Aloha Illera Torres.

DE 1^{er} VOCAL 1^o: D^a Andrea Gonzalez Haba

DE 1^{er} VOCAL 2^o D. Faustino del Rey

DE 2^o VOCAL 1^o: D^a Antonia M^a Molina

DE 2^o VOCAL 2^o: D Cesáreo Centeno Lama.

Sometido a votación el acuerdo, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes.

4^o aprobación si procede de proyecto a presentar en la convocatoria pública de subvenciones a para el programa de garantía de rentas 2009, ante la DP del SPEE.

Por parte del Sr. Alcalde se da a conocer en orden a la convocatoria del Ministerio de Trabajo , que está abierto el plazo hasta el día 15 de mayo para presentar la solicitudes del programa de Garantías de Rentas 2009, ante la Dirección Provincial del Servicio Publico de Empleo.

Se propone el proyecto de realización de oficina de información turística y acerados y conducción de agua potable en la C/ María Josefa Trujillo. Siendo el importe concedido para mano de obra 87600 euros.

Siendo el dictamen favorable de la Comisión Informativa, se somete a votación la aprobación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

MOCIÓN DE URGENCIA para inclusión, en el orden del día de aprobación si procede de aportación municipal para Taller de Empleo de aquella parte que no financie la Consejería de Igualdad y Empleo.

Por parte del Sr. Alcalde se plantea la moción y se justifica por parte de la Secretaria de que el motivo de la inclusión de la consideración de este asunto de forma urgente es que habiéndose solicitado subvención para la puesta en marcha de Taller de Empleo, se requiere a este Ayuntamiento para que en el plazo de diez días según notificación registrada el 5 de mayo aporte certificado de financiación de aquella parte del proyecto que no financie la Consejería.

Se somete a votación la urgencia del asunto y se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales presentes el sometimiento a la consideración del Pleno el siguiente asunto:

Aprobación, si procede, de aportación municipal para Taller de Empleo de aquella parte que no financie la Consejería de Igualdad y Empleo.

Se somete a votación la aprobación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.



Excmo. Ayuntamiento de
IXTAPALAPA DEL VALLE DE
(Ixtapalapa)

Plaza de España 1 - 02019 Ixtapalapa del Valle
Tel: 024-634651 y 024-636713
www.ayuntamientoixt.com email:ayuntamientoixt@ixt.com

Cumplidas todas las formalidades establecidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal, se somete a votación el siguiente asunto:

AGENDA

1. PRESIDENTE: D. Mario Espinosa Ibarra Torres
2. VOCAL: D. José Luis Llamas Martín
3. VOCAL: D. José Manuel Gómez García

AGENDA

DE PRESIDENTE 1º: D. Carlos Javier Ray Haba
DE PRESIDENTE 2º: D. Alicia Ibarra Torres

DE 1º VOCAL 1º: D. Andrés González Haba
DE 1º VOCAL 2º: D. Faustino del Rey
DE 2º VOCAL 1º: D. Antonio M. Molina
DE 2º VOCAL 2º: D. César Gómez Llamas

Se somete a votación el asunto, se somete a votación por unanimidad de los señores Concejales asistentes.

El expediente al proceso de proyecto se presenta en la Concejalía Pública de Ixtapalapa para el programa de garantía de riego 2009, ante la D. del Sr. Alcalde de Ixtapalapa, para que se de a conocer al Sr. Alcalde de Ixtapalapa del Valle, para que este informe al Sr. Alcalde de Ixtapalapa del Valle, para que presente la solicitud del programa de garantía de riego 2009, ante la Dirección Regional del Servicio Público de Aguas, para que se presente el proyecto de extensión de obras de infraestructura hidráulica y conexión de agua potable en la C. para José María Tejeda, siendo el importe solicitado para más de 67500 euros.

Siendo el Sr. Alcalde Presidente de la Comisión Informadora, se somete a votación la siguiente agenda por unanimidad de los señores Concejales.

ACCIÓN DE URGENCIA para solicitar en el orden del día de la sesión al proceso de aprobación municipal para Talier de Empleo de Aguas de Ixtapalapa del Valle, para la Comisión de Aguas y Saneamiento.

Por parte del Sr. Alcalde se plantea la acción y se justifica por parte de la Comisión de Aguas y Saneamiento de la inclusión de este asunto de riego urgente en que se somete a votación la solicitud de garantía de riego en materia de Talier de Empleo de Aguas, en relación a este Ayuntamiento para que en el plazo de diez días se presente al Sr. Alcalde de Ixtapalapa del Valle, para que presente el expediente de garantía de riego 2009, ante la Dirección Regional del Servicio Público de Aguas, para que se presente el proyecto de extensión de obras de infraestructura hidráulica y conexión de agua potable en la C. para José María Tejeda, siendo el importe solicitado para más de 67500 euros.

Se somete a votación la agenda del asunto y se somete por unanimidad de los señores Concejales presentes al tratamiento a la consideración del Sr. Alcalde de Ixtapalapa del Valle.

Aprobada la agenda, se somete a votación el asunto de Talier de Empleo de Aguas de Ixtapalapa del Valle, para la Comisión de Aguas y Saneamiento.

Se somete a votación la agenda de asuntos por unanimidad de los señores Concejales.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 11:10 horas de la que se extiende acta que como secretaria CERTIFICO

SECRETARÍA: Dña. María Mercedes...



Decretado en el Acta Pública por el Presidente, su cargo e concur el Orden del Día.
El Leetra y aprobación, el presente, del contenido del acta de la sesión anterior.

Primer punto de la Orden del Día: Sobre el informe de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, de 11 de mayo de 2009, sobre el expediente de liquidación de la deuda municipal de la sesión que nos ocupa, en el sentido que se propone para su aprobación el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobación el presente de acuerdo de reconocimiento de deuda a Dña. María Mercedes...

Habiendo cuenta de la solicitud de reconocimiento de su deuda por parte de Dña. María Mercedes... suscrita en el expediente de liquidación de la deuda municipal de la sesión que nos ocupa, en el sentido que se propone para su aprobación el siguiente ACUERDO:

Segundo favorable el dictamen de la Comisión de Hacienda, se propone para su aprobación el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: RECONOCER a Dña. María Mercedes... su derecho al cobro de la deuda municipal de la sesión que nos ocupa, en el sentido que se propone para su aprobación el siguiente ACUERDO:

SEGUNDO: Que se encargue a la Comisión de Hacienda y a la Intervención de Finanzas para la liquidación de la deuda municipal de la sesión que nos ocupa, en el sentido que se propone para su aprobación el siguiente ACUERDO:

Supuesto a aprobar en el presente por unanimidad.

3º.- Aprobación el presente de acuerdo de Delegación de funciones en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz, sobre gestión, recaudación, inspección y sanción de las gestas generadas en ejecución subsidiaria en vía voluntaria y ejecutiva.

El texto favorable el dictamen de la Comisión de Hacienda, se propone para su aprobación el siguiente ACUERDO:

ACUERDO A ADOPTAR PARA AMPLIAR LA DELEGACION DE FUNCIONES EN LA DIPUTACION DE BADAJOZ.

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán calificar en otras Entidades locales en cuyo territorio están integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les correspondan.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALTA DEL SALCEDO
(Badajoz)



Plaza de España, 1 - 06010 Peralta del Salcedo
Tel: 924-678621 - Fax: 924-678622
www.peraltadelalcazar.com - www.peraltadelalcazar.es

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 12:10 horas de la
que se extiende así que como secretario CERTIFICO





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2009.

En Peraleda del Zaucejo, siendo 11,05 horas, del día trece de agosto de dos mil nueve, se reunieron, en la Alcaldía, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES: D. Manuel Gonzalez Tena
D. Manuel Trujillo
D. Gabriel Haba del Rey

SECRETARIA Dña Elena Manchón Sanchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

1º Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 11 de mayo de 2009, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

2º.- Aprobación si procede de acuerdo de reconocimiento de trienio a Dña. Anabel Torres Niño.

Habida cuenta de la solicitud de reconocimiento de su quinto trienio, de Dña Anabel Torres Niño, funcionaria integrante de la plantilla de este Ayuntamiento con antigüedad desde 01/07/1994, e informada su petición favorablemente por Secretaría.

Siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se proponen los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: RECONOCER a Dña Anabel Torres Niño su derecho al quinto trienio, con todos los derechos y efectos económicos que de ello se deriven.

SEGUNDO: Que se comuniquen esta resolución al Registro de Personal y a la Intervención de Fondos para su efectividad, así como su inclusión en nómina de la remuneración que implique.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

3º.- Aprobación si procede de acuerdo de Delegación de funciones en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz, sobre gestión, recaudación, inspección y sanción de los gastos generados en ejecución subsidiaria en vía voluntaria y ejecutiva.

Siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se propone para su aprobación el siguiente ACUERDO:

ACUERDO A ADOPTAR PARA AMPLIAR LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZARZEDO
(Badajoz)



Plaza de España, 1 - 06019 Peraleda del Zarcero
Tel: 0034-924-831231 - 831231231
www.peraledadelzarcedo.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZARZEDO (BADAJOS) EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2008

El Pleno del Ayuntamiento de Peraleda del Zarcero, en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2008, a las 19:00 horas, en el salón de sesiones, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, aprobó el presente acta.

PRESENCIA: Sr. Alcalde, Sr. D. Antonio González Torres

CONCEJAL: Sr. D. Manuel González Torres
Sr. D. Manuel Trujillo
Sr. D. Gabriel Horta del Rey

SECRETARÍA: Sr. Dña. María Mercedes González

Después de leer el Acta de la Sesión anterior, se aprobó el presente acta.

1.- Lectura y aprobación del presente acta de la sesión anterior.

2.- Proposición de la Sr. Concejala para que se acuerde la celebración de una sesión extraordinaria de Pleno el día 11 de mayo de 2008, para celebrar el primer trimestre de la gestión de la Sr. Concejala, en el mes de mayo de 2008.

3.- Aprobación del proceso de acuerdo de reconocimiento de crédito a Dña. Isabel Torres Bello.

El Pleno acordó el reconocimiento de crédito a Dña. Isabel Torres Bello, en el importe de 10.000,00 euros, para la adquisición de un vehículo de uso particular, en el mes de mayo de 2008.

4.- Aprobación del informe de la Comisión de Seguimiento de la Gestión Municipal.

El Pleno acordó aprobar el informe de la Comisión de Seguimiento de la Gestión Municipal, en el mes de mayo de 2008.

5.- Aprobación del informe de la Comisión de Seguimiento de la Gestión Municipal, en el mes de mayo de 2008.

6.- Aprobación del informe de la Comisión de Seguimiento de la Gestión Municipal, en el mes de mayo de 2008.

7.- Aprobación del informe de la Comisión de Seguimiento de la Gestión Municipal, en el mes de mayo de 2008.

8.- Aprobación del informe de la Comisión de Seguimiento de la Gestión Municipal, en el mes de mayo de 2008.

9.- Aprobación del informe de la Comisión de Seguimiento de la Gestión Municipal, en el mes de mayo de 2008.

10.- Aprobación del informe de la Comisión de Seguimiento de la Gestión Municipal, en el mes de mayo de 2008.

11.- Aprobación del informe de la Comisión de Seguimiento de la Gestión Municipal, en el mes de mayo de 2008.

12.- Aprobación del informe de la Comisión de Seguimiento de la Gestión Municipal, en el mes de mayo de 2008.

13.- Aprobación del informe de la Comisión de Seguimiento de la Gestión Municipal, en el mes de mayo de 2008.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación, inspección y sanción de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección, recaudación y sanción de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican, así como la inspección y sanción de todos aquellos tributos y otros ingresos de derecho público cuya gestión tributaria y/o recaudatoria figure delegada en el OAR

➤ EJECUCIÓN SUBSIDIARIA EN VIA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R.

TERCERO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, comportará el pago de una tasa consistente en el 4,5 por ciento en voluntaria y el 100 por ciento del recargo de apremio en ejecutiva.

SEXTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL SAUCO
(Badajoz)

Plan de Emergencia 1 - 06/19 Peraleda del Saucó
de 13/4/2011 de 13/4/2011
www.peraleda.es

La delegación de las competencias relativas a la gestión de los servicios de emergencia y de evacuación de las personas...

Al objeto de la gestión de los servicios de emergencia y de evacuación de las personas, se crea el Comité de Emergencia y Evacuación...

Por este se hace constar a la delegación de las competencias de gestión de los servicios de emergencia y de evacuación de las personas...

La delegación de las competencias de gestión de los servicios de emergencia y de evacuación de las personas, se crea el Comité de Emergencia y Evacuación...

La delegación de las competencias de gestión de los servicios de emergencia y de evacuación de las personas, se crea el Comité de Emergencia y Evacuación...

Este Comité de Emergencia y Evacuación se crea con el fin de coordinar y gestionar las acciones de emergencia y de evacuación de las personas...

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno de este Ayuntamiento...

ACUERDO

PRIMERO.- Dejar en la Delegación de Gestión de Emergencia y Evacuación de las personas, el área de gestión de los servicios de emergencia y de evacuación de las personas...

2.- EDUCACIÓN SUBSIDIARIA EN LA VOLUNTARIADA Y EMERGENCIA

SEGUNDO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el Gobierno Autónomo de Extremadura y con el Gobierno de Badajoz, la creación de un Comité de Emergencia y Evacuación...

TERCERO.- La delegación de las competencias de gestión de los servicios de emergencia y de evacuación de las personas, se crea el Comité de Emergencia y Evacuación...

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el Gobierno Autónomo de Extremadura y con el Gobierno de Badajoz, la creación de un Comité de Emergencia y Evacuación...

QUINTO.- La delegación de las competencias de gestión de los servicios de emergencia y de evacuación de las personas, se crea el Comité de Emergencia y Evacuación...

SEXTO.- Para la gestión y ejecución de los servicios de emergencia y de evacuación de las personas, se crea el Comité de Emergencia y Evacuación...



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



SEPTIMO.- Facultar al Alcalde para su firma.

OCTAVO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

NOVENO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

4º.- Aprobación si procede de acuerdo de Delegación de funciones en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Badajoz, sobre gestión, recaudación, inspección y sanción del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras y canon urbanístico, de bienes inmuebles de características especiales.

Siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se propone para su aprobación el siguiente ACUERDO

ACUERDO A ADOPTAR PARA AMPLIAR LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

El Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, prevé en el artículo 7 que las Entidades locales podrán delegar en otras Entidades locales en cuyo territorio estén integradas las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos de derecho público que les corresponda.

La delegación ha de aprobarse mediante acuerdo del Pleno de la Corporación, que habrá de fijar el alcance y contenido de la delegación.

Al amparo de la previsión legal, este Ayuntamiento considera oportuno delegar en la Diputación de Badajoz las facultades de gestión, recaudación, inspección y sanción de los ingresos de derecho público que en la parte resolutive de este dictamen se enumeran.

Por otra parte, con anterioridad a la presente fecha, el Ayuntamiento ha delegado otras facultades de gestión de los ingresos locales mediante la adopción de los correspondientes acuerdos plenarios.

La regulación del ejercicio de las funciones delegadas en el ámbito de la gestión, la inspección y la recaudación de los ingresos locales, se ha complementado y perfeccionado por la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aclarando que son delegables las facultades de gestión, liquidación, inspección, recaudación y sanción de la totalidad de los ingresos de derecho público, tengan o no naturaleza tributaria.

La efectividad de las relaciones diarias entre la Diputación y el Ayuntamiento, así como entre estas Entidades y los ciudadanos interesados, han puesto de manifiesto en ocasiones, la conveniencia de disponer de un acuerdo plenario global, comprensivo de todas las funciones delegadas, en orden a acreditar con suficiente claridad la competencia de los órganos actuantes.

Esta constatación y la importancia que para el procedimiento tributario tiene la seguridad que el órgano actuante es el competente, aconsejan la mayor clarificación posible en lo que se refiere al alcance de las funciones concretas que se ejercen por el Ente delegado.

En virtud de todo lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS



Excmo. Ayuntamiento de
PERALDEA DEL ZAUCEO
(Badajoz)



Plaza de España 1 - 06919 Peralde del Zauceo
Tel 924 416611 - 924 416622
www.municipalidad.es

SEPTIMO.- En virtud de lo acordado en la Sesión Plena de fecha 10 de mayo de 2004, se acuerda aprobar el presente convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Peralde del Zauceo y la Delegación de la Junta de Extremadura en la provincia de Badajoz, para la ejecución de los trabajos de saneamiento de las zonas de influencia de la estación de depuración de aguas residuales de Peralde del Zauceo.

NOVENO.- Las partes suscriben el presente convenio de colaboración por el término de diez años, a contar desde la fecha de su firma, prorrogándose automáticamente por períodos iguales de cinco años, salvo que cualquiera de las partes comunicara a la otra por escrito con una antelación mínima de seis meses antes de la finalización del período de vigencia del convenio, su intención de no renovar el mismo.

DÉCIMO.- El presente convenio de colaboración se ejecutará en el ámbito de las competencias de gestión, ejecución, inspección y control de las obras de saneamiento, construcción y obras y canon ordinario de las aguas residuales de las zonas de influencia de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Peralde del Zauceo, y en el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias de gestión, ejecución, inspección y control de las obras de saneamiento, construcción y obras y canon ordinario de las aguas residuales de las zonas de influencia de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Peralde del Zauceo.

UNDÉCIMO.- El presente convenio de colaboración se ejecutará en el ámbito de las competencias de gestión, ejecución, inspección y control de las obras de saneamiento, construcción y obras y canon ordinario de las aguas residuales de las zonas de influencia de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Peralde del Zauceo, y en el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias de gestión, ejecución, inspección y control de las obras de saneamiento, construcción y obras y canon ordinario de las aguas residuales de las zonas de influencia de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Peralde del Zauceo.

DODÉCIMO.- El presente convenio de colaboración se ejecutará en el ámbito de las competencias de gestión, ejecución, inspección y control de las obras de saneamiento, construcción y obras y canon ordinario de las aguas residuales de las zonas de influencia de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Peralde del Zauceo, y en el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias de gestión, ejecución, inspección y control de las obras de saneamiento, construcción y obras y canon ordinario de las aguas residuales de las zonas de influencia de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Peralde del Zauceo.

DECIMOTERCERO.- El presente convenio de colaboración se ejecutará en el ámbito de las competencias de gestión, ejecución, inspección y control de las obras de saneamiento, construcción y obras y canon ordinario de las aguas residuales de las zonas de influencia de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Peralde del Zauceo, y en el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias de gestión, ejecución, inspección y control de las obras de saneamiento, construcción y obras y canon ordinario de las aguas residuales de las zonas de influencia de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Peralde del Zauceo.

DECIMOCUARTO.- El presente convenio de colaboración se ejecutará en el ámbito de las competencias de gestión, ejecución, inspección y control de las obras de saneamiento, construcción y obras y canon ordinario de las aguas residuales de las zonas de influencia de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Peralde del Zauceo, y en el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias de gestión, ejecución, inspección y control de las obras de saneamiento, construcción y obras y canon ordinario de las aguas residuales de las zonas de influencia de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Peralde del Zauceo.

DECIMOQUINTO.- El presente convenio de colaboración se ejecutará en el ámbito de las competencias de gestión, ejecución, inspección y control de las obras de saneamiento, construcción y obras y canon ordinario de las aguas residuales de las zonas de influencia de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Peralde del Zauceo, y en el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias de gestión, ejecución, inspección y control de las obras de saneamiento, construcción y obras y canon ordinario de las aguas residuales de las zonas de influencia de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Peralde del Zauceo.

DECIMOSEXTO.- El presente convenio de colaboración se ejecutará en el ámbito de las competencias de gestión, ejecución, inspección y control de las obras de saneamiento, construcción y obras y canon ordinario de las aguas residuales de las zonas de influencia de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Peralde del Zauceo, y en el de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias de gestión, ejecución, inspección y control de las obras de saneamiento, construcción y obras y canon ordinario de las aguas residuales de las zonas de influencia de la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Peralde del Zauceo.

En fe de lo cual, se ha firmado el presente convenio en la forma que se indica en el presente convenio.

ACUERDO



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



PRIMERO.- Delegar en la Diputación de Badajoz, al amparo de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión, recaudación, inspección y sanción de los tributos y otros ingresos de derecho público que a continuación se especifican, así como la inspección y sanción de todos aquellos tributos y otros ingresos de derecho público cuya gestión tributaria y/o recaudatoria figure delegada en el OAR.

- **IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES CONSTRUCCIONES Y OBRAS DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.**
- **LIQUIDACION DE CANON URBANISTICO DE BIENES INMUEBLES DE CARÁCTERÍSTICAS ESPECIALES.**

SEGUNDO.- El Ayuntamiento podrá convenir con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Badajoz (O.A.R. en adelante), la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados en el punto 1, con sujeción a los criterios emanados por la Consejo Rector del O.A.R.

TERCERO.- La duración o término para el cual se acuerda la presente delegación de funciones, se establece en un período de cuatro años, prorrogable por igual periodo, excepto que cualquiera de las dos administraciones acuerden dejar sin efecto la citada delegación, lo que habrá de notificarse en un plazo no inferior a seis meses antes del cese.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá emanar instrucciones técnicas de carácter general y recavar, en cualquier momento información sobre la gestión, en los términos previsto en el artículo 27 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- La prestación de los servicios que se deriven de la delegación de funciones que contempla la presente resolución, no comportará pago de tasa por parte de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Para la realización y ejecución de las funciones delegadas, la Diputación de Badajoz se atenderá al ordenamiento local, así como a la normativa interna dictada por ésta, en virtud de lo que prevé el artículo 7.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de autoorganización para la gestión de los servicios atribuidos.

SEPTIMO.- Facultar al Alcalde para su firma.

OCTAVO.- El presente acuerdo habrá de notificarse a la Diputación de Badajoz, a los efectos que, por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación ahora conferida.

NOVENO.- Una vez aceptada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para general conocimiento, de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

5º.- Aprobación, si procede Cuenta general 2006.

Considerando que reunida la Comisión Especial de Cuentas ha procedido al examen de la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico de 2006, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por el servicio de asistencia a EELL de la Diputación de Badajoz, Intervención Municipal, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, por unanimidad



Excmo. Ayuntamiento de
PERALDEA DEL ZARZEDO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06410 Peralde del Zorzo
Tel: 924-616011 - 924-616111
www.ayuntamiento-peraldeadelzarzedo.es

PRIMERO.- Dejar en la Diputación de Badajoz, a cargo de la que para el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2500/ de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las funciones de gestión, inspección, vigilancia y control de los bienes y obras de carácter especial que a continuación se detallan, así como la inspección y control de los bienes inmuebles y obras de carácter especial que gestionan los ayuntamientos figure delegada en el CAE.

- > IMPUESTO SOBRE INSTALACIONES CONSTRUCTIVAS Y OBRAS DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.
- > IMPOSICION DE CANON URBANISTICO DE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento podrá ejercer con el Organismo Autónomo de Rehabilitación y Gestión Urbana de la Diputación de Badajoz (O.A.R.) en virtud de la resolución de autorización de funcionamiento, respecto a otras competencias distintas de las señaladas en el punto 7.1, con respecto a las competencias que la Ley 1/2002, de 26 de febrero, de la Diputación de Badajoz.

TERCERO.- La duración o término para el cual se otorga la delegación dependerá de las características de cada uno de los bienes inmuebles y obras de carácter especial que se gestionen, así como de las características de los bienes inmuebles y obras de carácter especial que se gestionen.

CUARTO.- El Ayuntamiento podrá ejercer las competencias de carácter general y especial, en cualquier momento durante la gestión, en los términos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, de la Diputación de Badajoz.

QUINTO.- La prestación de los servicios que se detallan en la delegación de funciones que establece el presente acuerdo no comportará pago de nada por parte de este Ayuntamiento.

SEXTO.- Para la realización y gestión de los bienes inmuebles y obras de carácter especial, el Ayuntamiento podrá, así como a la actividad de gestión de los bienes inmuebles y obras de carácter especial, en virtud de lo que prevé el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2500/ de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las propias facultades de organización para la gestión de los servicios señalados.

SEPTIMO.- F.º para el Alcalde para su firma.

OCTAVO.- El presente acuerdo tiene de aplicación a la Diputación de Badajoz, a los efectos que por su parte se procede a la impresión de la resolución que acompaña.

NOVENO.- Una vez acordada la delegación por la Diputación de Badajoz, el presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el de la Comunidad Autónoma para tener conocimiento de acuerdo con lo que prevé el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2500/ de 5 de marzo).

Quinto a veces se aprueba por unanimidad.

9.- Aprobación del presente Acuerdo General. 2002.

Consejo de Gobierno que aprueba la Comisión Ejecutiva de Gestión de Bienes Inmuebles y Obras de Carácter Especial de este Estado, en virtud de la resolución de autorización de funcionamiento, respecto a otras competencias distintas de las señaladas en el punto 7.1, con respecto a las competencias que la Ley 1/2002, de 26 de febrero, de la Diputación de Badajoz.

Consejo de Gobierno que aprueba el presente Acuerdo General para el ejercicio de las competencias que se detallan en el presente acuerdo.

Diputación de Badajoz, a través de la Comisión Ejecutiva de Gestión de Bienes Inmuebles y Obras de Carácter Especial, así como de las características de los bienes inmuebles y obras de carácter especial que se gestionen.

Resolución por unanimidad.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



ESTADO DE INGRESOS

ACUERDA

CAPÍTULO

DENOMINACIÓN

EUROS

PRIMERO. Informar *favorablemente* la Cuenta General del Municipio del ejercicio 2006, que ha quedado cumplidamente justificada.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo y ocho más, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad

6º.- Aprobación, si procede de Presupuesto de la entidad 2009.

Por el Secretario, de orden de la Presidencia, se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 13/08/09.

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2009, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 31/07/09

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, para el ejercicio económico 2009, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Grupo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	399400,44
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	348350,00
3	Gastos financieros	2.700'00
4	Transferencias corrientes	38500,00
6	Inversiones Reales	450827,00
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	5633,05
	TOTAL	1.245410,49



AGENDA

PRIMERO Informar, exponiendo la Orden General de Fomento 2024, que se aprueba el presupuesto de Fomento de Peraleja del Zaucejo.

SEGUNDO Ordenar que se informe a la Junta de Fomento de Peraleja del Zaucejo, en el plazo de diez días hábiles de la aprobación de este presupuesto, para que presente el informe de opinión que se le solicite. En caso de no presentarse el informe en el plazo establecido, se entenderá que se aprueba el presupuesto de Fomento de Peraleja del Zaucejo.

TERCERO Aprobar el presente Plan de Fomento de Peraleja del Zaucejo.

Por el Decreto de Orden de la Presidencia de la Junta de Fomento de Peraleja del Zaucejo, de fecha 2024-03-02.

En el Ayuntamiento de Peraleja del Zaucejo, a las once horas de la tarde de 2024, se celebró la Sesión Plena de la Junta de Fomento de Peraleja del Zaucejo, en la que se aprobó el presente Plan de Fomento de Peraleja del Zaucejo.

ANEXO

PRIMERO Anular todo el Plan de Fomento de Peraleja del Zaucejo, de 2024, que se aprueba en virtud de la Orden de Fomento de Peraleja del Zaucejo, de 2024-03-02.

ESTADO DE CUENTAS		
Concepto	Descripción	Cuota
1000	Impuesto de IBI	1000000
2000	Impuesto de plusvalía	2000000
3000	Impuesto de sucesiones y donaciones	3000000
4000	Impuesto de transmisiones patrimoniales	4000000
5000	Impuesto de actividades económicas	5000000
6000	Impuesto de bienes de lujo	6000000
7000	Impuesto de vehículos de tracción mecánica	7000000
8000	Impuesto de vehículos de tracción animal	8000000
9000	Impuesto de vehículos de tracción mixta	9000000
10000	Impuesto de vehículos de tracción mixta	10000000
TOTAL		49000000



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) OPERACIONES CORRIENTES	
1.	IMPUESTOS DIRECTOS	75050,37
2.	IMPUESTOS INDIRECTOS	179921,37
3.	TASAS Y OTROS INGRESOS	81.704,16
4.	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	348677,00
5.	INGRESOS PATRIMONIALES	103597,54
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	
6.	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	
7.	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	456459,66
8.	ACTIVOS FINANCIEROS	
9.	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS	1.245410,49

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2009, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO.- Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO.- Remitir copia a la Administración del Estado y a la CCAA.

Siendo favorable el dictamen de la Comisión informativa se somete a votación siendo aprobado por unanimidad.

6º- Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 12.10 horas de la que se extiende acta que como Secretaria **CERTIFICO**





Excmo. Ayuntamiento de
PERALADA DEL ZAULEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06719 Peralada del Zaulejo
Tel: 924-636311 - 924-636322
www.ayuntamiento-peralada-badajoz.es

ESTADO DE INGRESOS		
CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.704,10
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6	EMISIÓN DE VALORES REALES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	
9	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS		13.704,10

SEGUNDO. Adoptar igualmente la parte de los presupuestos de los que forman el presupuesto general de ingresos y gastos locales.

TERCERO. Exonerar al pleno el presupuesto de inversión para el 2010, así como el presupuesto de inversión y gastos de inversión, por falta de recursos económicos suficientes en el fondo de reserva de inversión y gastos de inversión del Ayuntamiento, a efectos de garantizar la sostenibilidad económica.

CUARTO. Constar elevados a diferentes ordenanzas municipales en el caso de que no se presente ninguna ordenanza.

QUINTO. Remita copia a la Administración de Estado y a la CC.LL.

Señor Alcalde del Gobierno de la Corporación, para que se acuerde y se ponga en conocimiento de los señores concejales.

En fe y prueba y para que conste.

Yo, el Alcalde, doy fe y constancia de lo que se ha acordado en el pleno de la Corporación Municipal de Peralada del Zaulejo, en su sesión de fecha de hoy, y de lo que se ha acordado en el pleno de la Corporación Municipal de Peralada del Zaulejo, en su sesión de fecha de hoy, y de lo que se ha acordado en el pleno de la Corporación Municipal de Peralada del Zaulejo, en su sesión de fecha de hoy.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

En Peraleda del Zaucejo, siendo 11:15 horas, del día veinticinco de septiembre de dos mil nueve, se reunieron, en la Alcaldía, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES: D. Manuel Gonzalez Tena
D. Eusebio Gonzalez
D. Gabriel Haba del Rey

D. Gabriel Sillero
Dña. Primitiva Muñoz

SECRETARIA Dña Elena Manchón Sanchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

1º Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.

Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 13 de agosto de 2009, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

2º. Aprobación, si procede de acuerdo de declaración de días de Fiestas locales 2010.

Recibida en este Ayuntamiento petición de propuesta de fiestas locales para 2010, de la Junta de Extremadura, en base al Decreto 160/2009 de 10 de julio por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas y no recuperables en la CCAA de Extremadura, y siendo competente el Pleno para fijar los dos días de fiestas locales, se propone el siguiente acuerdo:

- Declarar fiesta local en 2010 los días 13 de mayo y 6 de agosto.
- Comunicar el acuerdo a la D.G. de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura.

Siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se somete a votación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes.

Siendo las 11:45 horas se incorpora a la sesión el concejal D. Manuel Trujillo.

3º.- Aprobación definitiva si procede de la cuenta general 2006.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2006, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en



Excmo. Ayuntamiento de
PERALADA DEL ZACUCHO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06019 Peralada del Zacocho
Tel: 924-636511 - 924-636522
www.ayuntamiento-peralada-badajoz.es

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE PERALADA DEL ZACUCHO (BADAJOS) EL DÍA 23 DE
SEPTIEMBRE DE 2008.

En Peralada del Zacocho, a las 11:15 horas del día veintitrés de septiembre de dos mil ocho,
se reunieron, en la Alcaldía, los señores que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente
habían sido citados.

SEÑORES ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES: D. Manuel González Torres
D. Eusebio González
D. Gabriel Haba del Río

D. Gabriel Sierra
Dña. Primitiva Méndez

SECRETARÍA: Dña. Elena Muñoz Sánchez

Declaro abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

1.ª Lectura y aprobación del proyecto de presupuesto del presente ejercicio.

Propuestas de Sr. González Torres a favor de que se apruebe el presupuesto del Ayuntamiento de Peralada del Zacocho para el ejercicio 2009, en el que se ha incluido el presupuesto de inversión de 2009, así como el presupuesto de gastos de funcionamiento de 2009, en el que se ha incluido el presupuesto de gastos de funcionamiento de 2009.

2.ª Aprobación del proyecto de acuerdo de declaración de la zona de Peralada del Zacocho.

Resolución de este Ayuntamiento de declarar la zona de Peralada del Zacocho para 2009, de la zona de
Extensión en favor al Decreto 168/2009 de 10 de julio por el que se declaran las zonas de extensión
y no incorporadas en la CCAA de Extremadura, y se declara compatible el Plan para 2009 con los
planes locales de extensión de extensión.

Declarar zona local en 2010 los días 13 de mayo y 6 de agosto.

Comunicación al respecto a la DGO de Trabajo de la Consejería de Empleo, de la Junta de
Extremadura.

Se dio lectura al dictamen de la comisión informativa de acuerdo a lo que se acordó en la sesión
previa de los señores.

Se dio lectura a las propuestas de la comisión de trabajo de la DGO de Trabajo.

3.ª Aprobación definitiva del proyecto de la cuenta 2009.

Para el presente Orden del día, para ser leído en documento de acceso a la
web de la página.

Para el informe de la comisión informativa de acuerdo a lo que se acordó en la sesión
previa de los señores.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



fecha 13/08/09.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, según consta en el certificado de Secretaría

Visto que las reclamaciones, reparos u observaciones han sido informadas por Intervención.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por *mayoría* el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2006.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4º.- Aprobación si procede de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencia de apertura de establecimientos.

En base a lo establecido en el art. 15 y siguientes del RD 2/2004 de 5 de marzo sobre TR de la LRHL, se propone el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

2º Someter el expediente a información pública, por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso que no se presentaran ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartado 1, 2 y 4 i de la Ley 39/38, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.- Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto técnica como administrativa, tendente a unificar si los establecimientos industriales y mercantiles reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, y salubridad y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes Ordenanzas y Reglamentos



Fecha: 13-08-09

Para que la misma se expone al público para que cualquier persona interesada, exprese o
revoque sus derechos en el momento de la expedición de la misma.

Para que las resoluciones, exprese o revoque sus derechos en el momento de la expedición de la misma.

Para el informe de la Comisión Ejecutiva de Perote y de conformidad con lo dispuesto en el
artículo 115 de la Ley 11985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta
por mayoría el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2008

SEGUNDO.- Resolir la Cuenta General del ejercicio 2008 y toda la documentación que le acompaña a la
liquidación del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 115 de la Ley 11985, de 2 de abril,
Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Pleno, el día 2 de marzo.

3.- Aprobación el proceso de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de
apertura de establecimientos.

La tasa se establece en el art. 15 y siguientes del RD 12004 de 2 de marzo sobre TD de la LRRL, en
función de algunas bases.

PRIMERA.- Aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR
OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

2.- Resolir el expediente a información pública, por parte de quien ejerza, conforme a lo dispuesto en el
artículo 181 de la Ley 11985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En dicho plazo
los interesados podrán presentar reclamaciones y alegaciones.

En el caso de no ser presentada ninguna reclamación o alegación, se entenderá definitivamente aprobado
el acuerdo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE
APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 1.- Fundamento y alcance

En virtud de las facultades conferidas por los artículos 133.3 y 135 de la Constitución y por el artículo 100 de
la Ley 11985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto
en los artículos 15 al 19 y 20 de la Ley 11985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,
el Pleno, adopta la presente Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias de apertura de
establecimientos, cuya norma básica se encuentra en el artículo 15 de la Ley 11985.

Artículo 2.- Hechos imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, tanto cuando se trate de actividades
relacionadas con la explotación industrial y mercantil como las actividades de prestación de servicios
individuales y colectivos y cualquier otra que se desarrolle en el territorio municipal y Regimiento



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



municipales o generales para su normal funcionamiento, como presupuestos necesario y previo para el otorgamiento por esta Entidad Local de la correspondiente licencia de apertura.

2. A tal efecto, tendrá la consideración de apertura:

- a. La instalación por vez primera del establecimiento para dar comienzo a sus actividades.
- b. La variación o ampliación de la actividad desarrollada en el establecimiento aunque continúe el mismo titular.
- c. La ampliación del establecimiento y cualquier alteración que se lleve a cabo en éste y que afecte a las condiciones señaladas en el número 1 de este artículo, exigiendo nueva verificación de las mismas.
- d. Los traspasos y cambio de titular de los establecimientos, sin variar la actividad que en ellos viniera desarrollándose.

3. Se entenderá por establecimiento industrial o mercantil toda edificación habitable, esté o no abierta al público, que no se destine exclusivamente a vivienda, y que:

- a. Se dedique al ejercicio de alguna actividad empresarial fabril, artesana, de la construcción, comercial y de servicios que esté sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b. Aún sin desarrollarse aquellas actividades sirvan de auxilio o complemento para las mismas, o tengan relación con ellas en forma que les proporcionen beneficios o aprovechamiento, como, por ejemplo, sedes sociales, agencias, delegaciones o sucursales de entidades jurídicas, escritorios, oficinas, despachos o estudios. Quedan excluidas las edificaciones auxiliares destinadas exclusivamente a almacenamiento de materiales relaciones con la actividad.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, titulares de la actividad que se pretende desarrollar o, en su casa, se desarrolle en cualquier establecimiento industrial o mercantil, siendo sustitutos del contribuyente los propietarios del inmueble, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4.- Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base imponible.

Constituye la Base Imponible de la tasa la cuota que se satisfaga anualmente por el concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas por la actividad o actividades que se realicen en el local sujeto a la apertura.

Artículo 6.- Cuota Tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen que figuraran en el correspondiente anexo.



Excmo. Ayuntamiento de
HERALDA DEL ZARCO
(Badaos)

Plaza de España, 1 - 06719 Pando del Zorzo
Tel: 914-610011 - 914-610121
www.heraldazarco.es - www.pandozarco.es

El presente acuerdo se adopta en el pleno municipal de fecha 15 de mayo de 2018, con el voto favorable de 10 concejales y 1 abstención.

- 1. A efectos de lo establecido en el artículo 104 de la Ley General Tributaria, se declara que el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) es un impuesto de carácter personal y que, en consecuencia, no puede ser objeto de sucesión hereditaria.
- 2. La responsabilidad de declarar el IAE recae sobre el titular de la actividad económica que genera el impuesto, independientemente de la forma jurídica de la actividad.
- 3. En el caso de fallecimiento del titular de la actividad económica, el impuesto seguirá siendo de carácter personal y no se transmitirá a los herederos.
- 4. Los herederos de la actividad económica que genere el impuesto deberán declarar el impuesto en el momento correspondiente.
- 5. El presente acuerdo se adopta en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley General Tributaria.

Artículo 3 - Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto declarar que el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) es un impuesto de carácter personal y que, en consecuencia, no puede ser objeto de sucesión hereditaria.

Artículo 4 - Responsabilidad

La responsabilidad de declarar el IAE recae sobre el titular de la actividad económica que genera el impuesto, independientemente de la forma jurídica de la actividad.

Artículo 5 - Efectos

En el caso de fallecimiento del titular de la actividad económica, el impuesto seguirá siendo de carácter personal y no se transmitirá a los herederos.

Artículo 6 - Coste

El presente acuerdo se adopta en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley General Tributaria.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8.- Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de apertura, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.
2. Cuando la apertura haya tenido lugar sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal conducente a determinar si el establecimiento reúne o no las condiciones exigibles, con independencia de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para autorizar la apertura del establecimiento o decretar su cierre, si no fueran autorizable dicha apertura.
3. La obligación de contribuir, una nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

Artículo 9.- Declaración.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento comercial o industrial, presentarán previamente en el Registro General, la oportuna solicitud con especificación de actividad o actividades a desarrollar en el local, acompañada de la documentación reglamentaria, y cuando corresponda la liquidación por alta en el IAE.

Artículo 10.- Gestión.

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante esta Entidad Local declaración-liquidación según el modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.
2. Dicha declaración-liquidación deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud de licencia de apertura, acompañando justificante de abono en caja de ahorros o bancos, a favor de la Entidad Local.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

El acuerdo de imposición de esta tasa fue tomado y su Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de esta Entidad Local, el día 25 de septiembre de 2009 acordándose su publicación en el B.O.P., y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

ANEXO

BASES Y TARIFA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO.

Locales o actividades sujetas al RAMIN	250,00
Locales o actividades sujetas a Reglamento de Espectáculos	250,00



Excmo. Ayuntamiento de
PERALBA DEL ZUCRIO
(Badajoz)



Plan de España 1 - 06919 Peralba del Zucrio
924 436211 or 924 436212
www.peralba-zucrio.es - email:peralba@ip-badajoz.es

Artículo 7.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la ejecución de la tasa.

Artículo 8.- Devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicia la actividad municipal que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la solicitud de inscripción de la actividad de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2002.

2.- Cuando la actividad haya tenido lugar sin haber efectuado la inscripción municipal, la tasa se devengará cuando se inicia efectivamente la actividad municipal, con independencia de si el establecimiento tiene o no las condiciones exigidas, con independencia de la inscripción del expediente administrativo que pueda iniciarse para autorizar la apertura del establecimiento o de que se haya iniciado dicha actividad.

3.- La obligación de contribuir, una vez iniciada, no se verá afectada en modo alguno por la suspensión de la actividad o por la modificación de esta, con independencia de la modificación de las condiciones del establecimiento, ni por la renuncia o disminución del ejercicio de la actividad.

Artículo 9.- Deducibilidad.

Las personas interesadas en la obtención de una licencia de apertura de establecimiento comercial o industrial, presentando previamente en el Registro Central de apertura de establecimientos de actividad o actividades a desarrollar en el local, documentación de la documentación requerida y cuando correspondiera la inscripción por alta en el IAE.

Artículo 10.- Gestión.

1.- Las tasas por este artículo serán obligatorias y provisionales hasta que se produzca la definitiva por el municipio de destino por el municipio que corresponde por el municipio de destino.

2.- La tasa definitiva liquidada deberá ser pagada inmediatamente por el contribuyente de destino de destino, acreditando mediante justificante de pago en el momento de la liquidación.

Artículo 11.- Inscripciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de inscripciones, sanciones, etc., se aplicará lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2002.

DISPOSICIÓN FINAL.

El acuerdo de inscripción de esta tasa fue tomado y en consecuencia se publica en el Boletín Oficial del Estado el día 21 de septiembre de 1989, según se publica en el B.O.E. y según en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2002.

ANEXO

BASES Y TABLA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE

Licencia o actividades sujetas al IAE	250%
Licencia o actividades sujetas a Régimen de Inscripción	250%



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
 ☎ 924-636631 ☎ 924-636725
 www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Locales o actividades sujetas a ambos Reglamentos	250,00
Locales o actividades no calificadas (inocuas)	200,00
Por cambio de titularidad	150,00
Por apertura de locales o actividades de temporada	100,00

O

Peraleda del Zaucejo, a 25 de septiembre de 2009.- El Alcalde, Antonio González Torres.

Siendo favorable el informe de la Comisión Informativa se somete a votación siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

5º.- Moción de urgencia,

ASUNTO: APROBACIÓN DE CANON POR APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO EN SUELO NO URBANIZABLE.

Dado que con fecha 24/09/09 se ha presentado propuesta de canon urbanístico y bonificación para la construcción de Industria de Tratamiento de Lodos de almazara la parcela 61 del polígono 10 de suelo no urbanizable sita en Peraleda del Zaucejo, por ser necesario su aprobación para aportarlo al expediente que se tramita para la concesión de la calificación urbanística en la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura,

Incluido el asunto en el orden del día del Pleno como moción de urgencia se aprueba su inclusión en el orden del día por unanimidad.

Dado que el artículo 18.2 de la Ley 5/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura establece la obligación de promotor o propietario de la actividad de abonar el correspondiente canon urbanístico por aprovechamiento urbanístico, cuya fijación corresponde al municipio, por cuantía mínima del 2% del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, y visto que este Municipio cuenta con una ordenanza municipal (publicación definitiva BOP de 21 de noviembre de 2008) , en la que se establece en su art. 4 que la cuota tributaria a satisfacer se determinará por aplicación de un porcentaje del 4% sobre el importe total de la inversión. En el art. 5ª de dicha ordenanza municipal se establece la posibilidad de aplicar bonificación sobre la cuota a satisfacer,

Visto que con fecha de 24/09/09, fue emitido informe por Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la liquidación del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable regulado en el artículo 18.2 de la Ley 5/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

SE ACUERDA



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



PRIMERO. Aceptar por esta Corporación el pago del canon por aprovechamiento urbanístico en suelo no urbanizable que se liquidará en base al presupuesto presentado.

Rechazar la bonificación del 2% (21011,91 euros), solicitada por el interesado.

Conceder el 1% de bonificación sobre el porcentaje aplicable para la liquidación del mismo según se recoge en la ordenanza municipal, (4%) aplicando por tanto, el 3% sobre la base imponible.

Presupuesto..... 1.050595,64 euros
Canon Urbanístico 3 %.....**31.517,86 euros.**

SEGUNDO. Comunicar al Registro de la Propiedad la carga existente sobre el terreno la parcela 61 del polígono 10 para su anotación.

TERCERO. Requerir a D. Julián Rafael Matías Navas en representación de Industria de Transformación de Aceite y Biomasa S.L, para que, de acuerdo con la liquidación aprobada, una vez obtenida la calificación urbanística, lo comunique a esta entidad, y tramitada la licencia de obras correspondiente, una vez concedida se proceda al abono del canon urbanístico por aprovechamiento urbanístico, según lo recogido en el art. 6 de la ordenanza municipal.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos correspondientes.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad

Siendo las 12:55 horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de la que se extiende acta que como Secretaria CERTIFICO.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALTA DEL ZAGURO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06710 Peralta del Zaguro
Tel. 924-63861 y 924-63475
www.peraltazaguro.es - email:peralta@ip-badajoz.es

PRIMERO. Aceptar por esta Corporación el pago del canon por aprovechamiento urbanístico en
virtud de urbanizable que se liquidará en base al presupuesto presentado.

Respecto a la bonificación del 35% (21011,91 euros), reducida por el interés.

Conceder el 1% de bonificación sobre el porcentaje aplicable para la liquidación del canon según
se recoge en la ordenanza municipal (8%) aplicando por tanto, el 3% sobre la base imponible.

Presupuesto..... 1.922.924,44 euros
Canon Urbanístico 3%..... 31.817,88 euros.

SEGUNDO. Comunicar al Registro de la Propiedad la carga existente sobre el terreno la parcela 01
del polígono 10 para su anotación.

TERCERO. Reducir a D. Julián Rafael Matos Nave en representación de la familia de
Transmisión de Acción y Biomasa S.L. para que de acuerdo con la liquidación presentada, una vez
obrada la calificación urbanística, le comunique a esta entidad y tramite la revisión de otros
intereses, una vez concedida se presentará al plano del canon urbanístico por aprovechamiento
urbanístico según lo recogido en el art. 6 de la ordenanza municipal.

CUARTO. Notificar la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos
correspondientes.

Segundo el canon a votación se aprueba por unanimidad.

Se vota las 13:55 horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la que se extiende esta
que como Secretario CERTIFICO.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DEL ZAUCHEJO (BADAJOZ) EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2009.

En Peraleda del Zaucejo, siendo 10:45 horas, del día 4 de diciembre de dos mil nueve, se reunieron, en la Alcaldía, los Sres. que abajo se indican, en primera convocatoria para la que previamente habían sido citados.

SRES. ASISTENTES: ALCALDE: D. Antonio González Torres.

CONCEJALES: Gabriel Haba del Rey
Manuel Trujillo Ramirez
Manuel Gonzalez Tena
Eusebio Gonzalez Haba
Primitiva Muñoz Saavedra

SECRETARIA Dña Elena Manchón Sanchez

Declarado abierto el Acto Público por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

- Decretos de Alcaldía. Por la Secretaria de los decretos dictados desde el último pleno ordinario.
- Dación cuenta aprobación definitiva presupuesto 2009. Por Secretaria se informa de que en el BOP de 21/09/09, se publicó la aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2009 de esta entidad local.

1º Lectura y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior. Preguntados los Sres. Concejales sobre si tenían alguna alegación que hacer al borrador del Acta de la sesión anterior de 25 de septiembre 2009, cuya copia les había sido notificada junto con la convocatoria de la Sesión que nos ocupa, no se formuló ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

2º.- Aprobación si procede de Ordenanza por utilización privativa y aprovechamiento especial de dominio público por las empresas de telefonía móvil.

Por el Sr. Alcalde se informa que, tras ser declarados nulos por sentencia judicial varios artículos contenidos en las ordenanzas de aprovechamiento especial de dominio publico por las empresas de telefonía móvil aprobadas por varios municipios, tras los recursos interpuestos por las empresas, la Diputación de Badajoz con los datos facilitados por este Ayuntamiento ha elaborado una nueva ordenanza por ese concepto cuya aprobación inicial se somete a votación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS EN EL SUELO, SUBSUELO O VUELO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEJA DEL ZACUCHO (BADAJOS) EL DÍA 4 DE
DICIEMBRE DE 2009.

En Peraleja del Zacocho, a las 10:45 horas del día 4 de diciembre de 2009, se reunió en la Alcaldía, los señores que abajo se indican, en primer momento para la que previamente habían sido citados.

SEÑOR PRESIDENTE: D. Antonio González Torres

CONCEJALES: Gabriel Herrero del Rey
Manuel Trujillo Rivas
Miguel González Torres
Francisco González Herrero
Primitivo Muñoz Sánchez

SECRETARÍA: Dña. Elena Marañón Sánchez

Decretando abierto el Acta Pleno por la Presidencia, se pasó a conocer el Orden del Día.

1.- Decreto de Alcaldía. Por la Secretaría de los señores concejales desde el último pleno ordinario. Declarando urgente aprobación definitiva presupuesto 2010. Por lo que se acordó en sesión de día 23 de septiembre de 2009, se publicó la aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2009 de esta entidad local.

2.- Lectura y aprobación, al procedimiento, del borrador del Acta de la sesión anterior. Propuestas de los señores concejales sobre el texto algunas de ellas no fueron tratadas en la sesión anterior de día 23 de septiembre 2009, cuya copia se hizo a los señores concejales para su conocimiento de la sesión que nos ocupa, no se firmó ninguna, por lo que el Acta se eleva a definitiva.

3.- Aprobación al procedimiento de Ordenanza por millares de impresos y aprovechamiento especial de dominio público por las empresas de este municipio.

Por el Sr. Alcalde se informó que, una vez declarados nulos por sentencia judicial varios ordenamientos en las ordenanzas de aprovechamiento especial de dominio público por las empresas de este municipio, se acordó por el Ayuntamiento de Peraleja del Zacocho, en sesión de día 23 de septiembre de 2009, la aprobación de una ordenanza por millares de impresos y aprovechamiento especial de dominio público por las empresas de este municipio, para su conocimiento y aprobación por el Ayuntamiento de Peraleja del Zacocho en sesión de día 23 de septiembre de 2009.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEJA DEL ZACUCHO (BADAJOS) EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2009.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se registrá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las



Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

Al amparo de lo previsto en los artículos 27, 30 y 34.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2300/ de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos en el suelo, sujeta o vista de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza local.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, sujeta o vista de las vías públicas municipales a favor de empresas o entidades que utilicen el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se produce siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar zonas, instalaciones o redes que usualmente ocupan el suelo, sujeta o vista de las vías públicas municipales, con independencia de que sea el titular de aquéllas.

3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de cables y canales fijos que ocupen el dominio público municipal.

4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la creación expresa de la creación de

deber tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, sujeta o vista de las vías públicas municipales, respecto para la prestación de los

servicios de suministros de interés general.

Artículo 3º. Bases legales

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía fija o móvil y otros servicios, así como también las empresas que ocupen la red de comunicación mediante sistemas de línea óptica, telefónica por cable o cualquier otra técnica independiente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados 2, 3, 4 del presente artículo se exigirán a los sucesores de aquéllas.

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

a) Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

b) Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

c) Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.



empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, en virtud de distintos pactos, la son de hecho de uno, varios o intermedias a los mismos.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades públicas o privadas que presten servicios o capoten una red de conducción en el municipio, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003 de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, con sujeción a lo que por disposiciones del Estado, el自治区 y el municipio de la vía pública regulada en la Ordenanza General correspondiente.

Artículo 4.º Sanciones y responsabilidades

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica decaídas y liquidadas se imputarán a los socios, copropietarios o accionistas, que deberán obligarse solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les correspondía.

Podrán transgredir las deudas derivadas a la falta de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, siempre en esta forma:

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles en régimen de opción o división sin liquidación, se transgredirán a los socios o accionistas que accedieron con beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades o que no están al amparo de la Ley General Tributaria en caso de extinción de las mismas, se transgredirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los socios o accionistas o beneficiarios de las mismas.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las que se refieren los apartados 1.º, 2.º y 3.º del presente artículo se imputarán a los socios o accionistas.

5. Responsabilidad solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:
a) Las que sean titulares o copropietarios de las redes explotadas en el municipio de una actividad tributada.
b) Las sociedades o entidades a las que se refieren los artículos 2.º y 3.º de la Ley General Tributaria, en su caso, o a las personas o entidades beneficiarias de las mismas.

6. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las que se refieren los apartados 1.º, 2.º y 3.º del presente artículo se imputarán a los socios o accionistas.

7. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica decaídas y liquidadas se imputarán a los socios, copropietarios o accionistas, que deberán obligarse solidariamente hasta los límites siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

a) Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

b) En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º - Servicio de telefonía móvil - Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público municipal por parte de los operadores de servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicará la siguiente fórmula de cálculo, que se fija con el valor de referencia del suelo municipal, con la delimitación individualizada de cada operador y la cuota de mercado que el mismo tenga en el municipio, así como con el tiempo de duración de la utilización privativa o el aprovechamiento especial:

$$\text{CUOTA TRIBUTARIA} = \text{CBA} \times \text{T} \times \text{CE}$$

Siendo:

CBA = Cuota Básica Anual. La cuota básica anual valora la utilidad global en el municipio y será equivalente al valor del derecho de uso de un usufructo vitalicio del suelo público municipal utilizado. Este valor se corrige con la aplicación de un coeficiente reductor por beneficios indirectos de estas redes para el desarrollo socio-económico del municipio y un coeficiente que modula el grado o la intensidad de uso que se realiza en las redes del municipio en relación con el que se puede realizar en cualquier otro municipio de la provincia para la misma extensión de suelo público utilizado. Posteriormente se minora en el importe de los ingresos que por el concepto de utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal satisface al Ayuntamiento, la Compañía Telefónica según el RD 1334/1998, de 4 de noviembre.

Valor del derecho de uso = $0,10 \times 0,75 \times$ Valor del Suelo Utilizado.

Valor del Suelo Utilizado: Superficie, en metros cuadrados, del suelo público municipal utilizada por la red de telefonía fija, valorada según el valor medio a precio de mercado del metro cuadrado de suelo urbano del municipio. El valor medio a precio de mercado se obtiene del valor catastral medio del metro cuadrado según padrón de IBI Urbano de 2009 multiplicado por un coeficiente para su ajuste a precio de mercado.



Se exceptúan de responsabilidad las aplicaciones efectuadas en un procedimiento concursal.
6. Responsabilidad subsidiaria de la deuda tributaria. Los administrados de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado las debidas diligencias de cumplimiento para el cumplimiento de las obligaciones tributarias antes de haberse producido el hecho que ha dado lugar a la deuda tributaria.
7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 2º - Servicio de telefonía móvil - Cuota tributaria

1. Para determinar la cuota de la tasa por utilización preventiva o aprovechamiento especial del suelo urbano o suelo del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil que precisen utilizar la red de telefonía fija instalada en este municipio se aplicará la siguiente fórmula de cálculo, que se fija con el valor de referencia del suelo municipal con la determinación de la cuota de la tasa por utilización preventiva y la cuota de la tasa por aprovechamiento especial, así como con el tiempo de duración de la utilización preventiva o el aprovechamiento especial.

CUOTA TRIBUTARIA = CBA + T + EE

Donde:

CBA = Cuota Básica Anual. La cuota básica anual, valor de utilidad global en el municipio y está equivalente al valor del derecho de uso de un terreno urbano del suelo público municipal urbanizado. Este valor se corrige con la aplicación de un coeficiente reductor por razones inherentes de este tipo para el desarrollo socio-económico del municipio y no constituirá una sanción. El grado de reducción de uso que se realice en las zonas del municipio se aplicará con el que se aplica respecto al municipio que se pretende para la misma categoría de suelo urbano urbanizado. Posteriormente se añaden en el importe de los ingresos por parte del municipio de utilización preventiva o aprovechamiento especial del dominio público municipal anterior al Ayuntamiento, la Comisión Tributaria según el RD 1334/1998, de 4 de noviembre.

Valor del derecho de uso = $0,10 \times 0,75 \times$ Valor del Suelo Urbanizado

Valor del Suelo Urbanizado: Supuesto en zonas urbanizadas del suelo público municipal urbanizado por la red de telefonía fija. Véase según el valor medio a priori de la cuota de la tasa por utilización de suelo urbano del municipio. El valor medio a priori de la cuota de la tasa por utilización de suelo urbano del municipio según el artículo 101 del Estatuto de 2009, multiplicado por un coeficiente para su ajuste a priori de acuerdo.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



CBA = (Valor del derecho de uso x Coeficiente reductor por beneficios al municipio x Coeficiente de intensidad uso) – Canon Telefónica.

T = Tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en años o fracciones trimestrales del año.

CE = Coeficiente específico atribuible a cada operador según la cuota de mercado en el municipio, al objeto de atribuir a cada uno de ellos una parte de la “utilidad global”.

2. La Cuota Básica Anual para el ejercicio 2010 es de **2.386,60 €**.

3. El coeficiente específico atribuible a cada operador se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda en el municipio, incluido todas las modalidades, tanto de pospago como de prepago.

Si en el curso del procedimiento de liquidación correspondiente a cada ejercicio no se acreditara el coeficiente por la operadora de telefonía móvil, se podrán aplicar los que resulten para cada operador del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones desagregados para el municipio, si estos constan, o los agregados para la Comunidad Autónoma a la que pertenece o para el conjunto nacional total, en su defecto.

Artículo 6 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota tributaria

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.



CBA = (Valor del derecho de uso x Coeficiente reductor por servicios al municipio x Coeficiente de intensidad uso) - Canon Telefónico

T = Tiempo de duración de la utilización privativa o aprovechamiento especial, expresado en años o fracciones mínimas del año.

CE = Coeficiente específico atribuido a cada operador según la zona de mercado en el municipio, el objeto de servir a cada uno de ellos una parte de la "utilidad global".

2. En la Orden Básica Anual por el ejercicio 2010 se ha 2.386,00 €

3. El coeficiente específico atribuido a cada operador se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le correspondía en el municipio, incluido todos los servicios, tanto de pago como de regalo.

Si en el curso del procedimiento de adjudicación correspondiente a cada servicio no se acreditara el coeficiente por la operación de telefonía móvil, se podrá asignar los que resulten para cada operador del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones designado para el municipio, si esos datos, o los recogidos por la Comisión Asesora a la que formamos o para el conjunto nacional total, en su defecto.

Artículo 4 - Otros servicios diferentes de la telefonía móvil - Bases Impositivas y cuotas
Especial

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red por donde se presta el servicio o titular de las zonas públicas, mediante la cual se produce el destino del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la prestación que obsequia directamente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de este Reglamento.

2. Cuando para el destino del aprovechamiento especial se realice el servicio en zonas que no hayan sido utilizadas antes, la base imponible de la que se calcula por la cifra de ingresos brutos obtenidos directamente en el término municipal, independientemente de la forma de pago de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, cuando la consideración de ingresos brutos procedentes de la prestación de servicios que, siendo impositivos a esta entidad, forman parte de los ingresos de la misma como contraprestación por los servicios prestados en el término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria, sólo se excluyen los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

A título informativo, tienen la consideración de ingresos brutos los facturados por los conceptos siguientes:

a) Suministro o servicio de interés general, propio de la actividad de la empresa que corresponden a centros de los servicios efectuados en el municipio.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



- b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.
- e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio correspondiente, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7º. Periodo impositivo y devengo de la tasa

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación



Excmo. Ayuntamiento de
PERALADA DEL ZAUCEO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peralada del Zaucejo
W 924-63001 & 924-630713
www.ayuntamiento-peralada-badajoz.es

b) Revisar prestatos a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los relativos en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, extensión, decoración y sustitución de los contadores e instalaciones propiedad de la empresa.
c) Almacenar, ceder, o desahogar la información procedente de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la custodia de estos datos.
d) Almacenar que han de pagar los consumidores por el uso de las contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.
e) Otras acciones que se requieran por los sectores regulados de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se interfiere entre los sectores regulados, a estos efectos, los siguientes hechos que generan los servicios prestados en las unidades o cantidades reguladas por cuenta de terceros que no constituyen un ingreso propio de la entidad que se regula para de la red. Asimismo, no se incluyen entre los ingresos propios procedentes de la generación las cantidades procedentes por los servicios de suministro que se han de utilizar en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1.ª o 2.ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio correspondiente, con el fin de evitar la doble imposición por la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

5. No tiene la consideración de ingresos propios procedentes de la explotación los conceptos siguientes:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios a cuenta de una compensación o compensación por cantidades no cobradas que se han de recibir en los ingresos propios definidos en el apartado 3.
- c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y otros productos de naturaleza análoga.
- d) Los valores recibidos por la empresa por su inversión.
- e) Los cambios procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que formen parte de su patrimonio.
- f) Los ingresos regulados en esta Ordenanza exigibles a las empresas y entidades reguladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, sus complementos con otras tasas reguladas o que pueda establecer el Ayuntamiento por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean explotadas por ellas.
- 7. La cuota de la tasa se determina aplicando el 1.º por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7. Base imponible y devengo de la tasa.
1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la actividad o que el Ayuntamiento especial del ámbito de la actividad para la prestación



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

- a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
- b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8º. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil

Con el fin de calcular el coeficiente específico atribuible a cada operador, los sujetos pasivos de la tasa regulada por esta Ordenanza, tendrán que presentar antes del 30 de enero de cada año, declaración acreditativa del número de usuarios por los que el sujeto pasivo opera en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de pospago como los servicios de prepago.

La falta de declaración de los interesados dentro del plazo indicado, facultará al Ayuntamiento para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las respectivas cuotas de mercado de cada operador en el municipio según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 de esta ordenanza.

El Ayuntamiento girará las liquidaciones oportunas, que serán ingresadas tal y como se detalla en los apartados siguientes:

- a) El pago de la tasa a que se refiere esta ordenanza se tiene que hacer de acuerdo con las liquidaciones trimestrales a cuenta de la liquidación definitiva. Las liquidaciones mencionadas serán practicadas y notificadas a los sujetos pasivos por el mismo Ayuntamiento o por la Entidad en la que este tenga delegada la gestión, recaudación e inspección de las mismas.

- b) El importe de cada liquidación trimestral equivale al 25% del importe total resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 5.1 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALADA DEL ZAUCEO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06719 Peralada del Zaucejo -
Tel: 024-626621 y 024-626713
www.ayuntamiento-peralada-del-zaucejo.es

del suministro o servicio, casos en que proceden aplicar el presente artículo, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de alta por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
b) En caso de baja por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponde a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se produce el cese.

3. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza surge en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevas explotaciones, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el distrito del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta Ordenanza no exista licencia o autorización desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que se refieren.

4. Cuando los aprovechamientos especiales del ámbito sujeto o parte de los mismos se produzcan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8.º Régimen de declaración y de ingreso - Bases de liquidación

Con el fin de calcular el coeficiente específico aplicable a cada operador, los sujetos pasivos de la tasa regular por esta Ordenanza, tendrán que presentar antes del 30 de enero de cada año, declaración declarativa del número de usuarios por los que el sujeto pasivo opera en el término municipal, que incluirá tanto los servicios de pago como los servicios de pago.

La falta de declaración de los interesados dentro del plazo establecido en el presente artículo para proceder a la cuantificación de la tasa, en función de las respectivas bases de imputación de cada operador en el municipio según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 2 de esta Ordenanza.

El Ayuntamiento fijará las liquidaciones operativas, que serán ingresadas tal y como se detalla en las siguientes reglas:

a) El pago de la tasa a que se refiere esta ordenanza se hará de acuerdo con las liquidaciones que se emitan a cuenta de la liquidación definitiva. Las liquidaciones mensuales serán prorrateadas y notificadas a los sujetos pasivos por el mismo Ayuntamiento o por la entidad en la que este tenga delegada la gestión, recaudación e inscripción de las mismas.

b) El importe de cada liquidación trimestral equivale al 25% del importe total resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 3.1 de esta ordenanza, según el procedimiento anterior.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



c) El Ayuntamiento practicará las liquidaciones trimestrales y las notificará a los sujetos pasivos a fin de que hagan efectivas sus deudas tributarias, en período voluntario de pago, dentro de los siguientes plazos de vencimiento:

- ◆ 1er vencimiento 31 marzo
- ◆ 2º vencimiento 30 de junio
- ◆ 3er vencimiento 30 de septiembre
- ◆ 4º vencimiento 31 de diciembre

La liquidación definitiva se ha de ingresar dentro del primer trimestre siguiente al año a la que se refiere. El importe total se determina por la cuantía total resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 5.1 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior al de la liquidación. La cantidad que se ha de ingresar es la diferencia entre aquel importe y los ingresos a cuenta efectuados con relación al mismo ejercicio. En el caso de que haya saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento se ha de compensar en el primer pago a cuenta o en los sucesivos.

Artículo 9º. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje. La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.



El Ayuntamiento practica las liquidaciones trimestrales y las compare a los registros pasivos a fin de que paguen el importe de las mismas en el periodo voluntario de pago, dentro de los siguientes plazos de vencimiento:

1º Vencimiento	31 de marzo
2º Vencimiento	30 de junio
3º Vencimiento	30 de septiembre
4º Vencimiento	31 de diciembre

La liquidación definitiva se ha de ingresar dentro del primer trimestre siguiente al año a la que se refiere. El importe total se determina por la cuantía total resultante de la liquidación a que se refiere el apartado 2.1 de esta ordenanza, referida al año inmediatamente anterior al de la liquidación. La cantidad que se ha de ingresar es la diferencia entre aquel importe y los ingresos a cuenta abonados con anterioridad al mismo ejercicio. En el caso de que haya saldo negativo, el exceso resultante al Ayuntamiento se ha de consignar en el primer pago a cuenta o en los sucesivos.

Artículo 9º. Régimen de declaración e ingresos - Otros servicios

1. Respecto a los servicios de suministro registrados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se aplicará el régimen de autoaportación para cada tipo de suministro que tenga prestaciones trimestral y compensará la totalidad de los ingresos antes facturados en el trimestre natural al que se refiere. El caso en la prestación de servicios suministro a servicio de interés general, compare la obligación de hacer constar esta circunstancia en la documentación del mismo correspondiente al curso de facturación.

2. Se podrá presentar la declaración final al último día del mes siguiente a el trimestre facturado a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoaportación por cada tipo de suministro efectuado en el trimestre anterior, expresando el volumen de ingresos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6º de esta Ordenanza. La autoaportación cubre al concepto previsto en la letra a) del mencionado artículo, incluida la identificación de la empresa y empresa suministradora de servicios a las que se haya realizado cualquier otro pago. La cuantía total de ingresos declarados por los suministradores a que se refiere el apartado 2) del mencionado artículo 6º no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores a otros instrumentos de medida instalados en cada municipio.

3. Los consumos que utilicen redes aéreas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la imputación de ingresos a que se refiere el artículo 6º de la presente Ordenanza. Para acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red eléctrica.

4. Se expedirá un documento de liquidación de ingresos para el ejercicio, que se presentará al titular de la red eléctrica y plazos de pago que se indiquen. Para todos los casos y circunstancias, cuando de la declaración trimestral de los ingresos antes se derive una liquidación de cuota inferior a 0 euros, se abonará a la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa "Telefónica de España, S.A.U.", a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefónica", están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza.

Artículo 10º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los Ingresos de Derecho Público Municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª - Actualización de los parámetros del artículo 5º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de la CUOTA BASICA POR AÑO.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el



2. La presentación de las auto liquidaciones después del plazo fijado en el punto 1 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de contabilidad, según lo prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

4. La empresa "Telefonos de España, S.A.U.", a la cual codió Telefonos, S.A. los distintos tipos habituales relativos a servicios de telecomunicaciones, desde su creación en España, no debió satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la contabilidad del 1,9 de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del "Grupo Telefonos", están sujetas al pago de la tasa según en esta ordenanza.

Artículo 16. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la auto liquidación conlleva la sanción de los plazos establecidos en esta ordenanza, con arreglo a lo establecido en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se detallan y sancionan según dispone el mencionado artículo.

2. El caso de infracciones tributarias que se produzcan dentro de los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza General de Gestión Tributaria y Recaudación de las Ingresos de Derecho Público Municipal.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de los declaraciones y documentos necesarios para que se pueda producir la inscripción de esta tasa en el sistema de recaudación tributaria tipificada en el artículo 193 de la Ley General Tributaria que se detallan y sancionan según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional I. - Actualización de los parámetros del artículo 3.

Las ordenanzas técnicas de los servicios públicos locales en relación al valor de LA COTA BÁSICA POR AÑO.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuará siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2010.

Disposición adicional 2. Modificación de los parámetros de la ordenanza y de las ordenanzas que hace a la normativa vigente, con motivo de la prescripción de normas anteriores.

Los parámetros de esta Ordenanza fiscal que por razones técnicas se reproduzcan aplicados de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aplicadas en que se hagan referencias a parámetros de esta, se entenderán que son automáticamente modificados por sustituidos, en el



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 04/12/09 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha....., regirá desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En base a lo establecido en el art. 15 y siguientes del RD 2/2004 de 5 de marzo sobre TR de la LRHL, **se propone el siguiente acuerdo:**

1º.- Aprobación inicial de Ordenanza por utilización privativa y aprovechamiento especial de dominio público por las empresas de telefonía móvil.

2º Someter el expediente a información pública, por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso que no se presentaran ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se somete a votación siendo aprobada por unanimidad de los asistentes

2º.- Aprobación si procede Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.

Por el Sr. Alcalde se informa de las ocupación de la vía pública principalmente por materiales de obras de construcción que crean obstáculos para la circulación de vehículos y personas en el municipio, por los que en aras de regular dicha situación que la misma se limite al tiempo estrictamente necesario, guardando las medidas de seguridad necesarias se propone la aprobación de la citada ordenanza:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE VÍA PÚBLICA CON APERTURA DE ZANJAS, CALICATAS Y CALAS, MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza jurídica.

Esta Entidad Local en uso de las facultades concedidas por el artículo 113.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 20 apartados 1 y 3.g) del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las



momento en que se produce la modificación de los preceptos legales y reglamentos de que
se trata.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en
sesión celebrada el 04/11/2015 y que ha quedado definitivamente aprobada en
fecha....., regirá desde el día siguiente a su publicación en el Boletín
Oficial de la Provincia de Badajoz y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación
expresa.

En base a lo establecido en el art. 15 y siguientes del RD 1398/2014 de 2 de marzo sobre TR de la
LRRL, se propone el siguiente acuerdo:

1.- Aprobación inicial de Ordenanza por utilización de dominio público y aprovechamiento especial de
dominio público por las empresas de telefonía móvil.

2.- Someter el expediente a información pública, por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto
en el artículo 49.b) de la Ley 30/1992, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En
dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y alegaciones.

En el caso que no se presentaran alegaciones o reclamaciones, se entenderá definitivamente
aprobado el acuerdo.

Siempre favorable el dictamen de la comisión informadora, se someta a votación siendo
aprobada por unanimidad de los asistentes.

3.- Aprobación al precepto Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos
de uso público local con mercancías, materiales de construcción, sacos, sacos, sacos, sacos,
valles, andamios y otras instalaciones análogas.

Por el Sr. Alcalde se informa de las ocupaciones de los terrenos de uso público por mercancías de
otras de construcción que crean obstáculos para la circulación de vehículos y personas en el
municipio, por los que en aras de regular dicha situación que se maneja en el ámbito del municipio,
entendimiento necesario, garantizando las medidas de seguridad necesarias se propone la aprobación
de la citada ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL
SUBSUELO PÚBLICO Y VUELO DE VÍA PÚBLICA CON APERIBA DE ZANJAS,
CALZADAS Y CALAS, MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN,
ESCOMBROS, ASILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza jurídica.

Esta Ordenanza local en uso de las facultades conferidas por el artículo 143.2 y 143 de la
Constitución y por el artículo 106 de la Ley 385 de 2 de abril, reguladora de las Bases de
el Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 y 30 apartados 1 y 2
del Real Decreto 2300/2014 de 2 de marzo por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636725
www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo, vuelo de la vía pública con apertura de zanjas, calicatas, calas, mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal redactada conforme al artículo 16 y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de la citada Ley.

La presente Ordenanza, será de aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del subsuelo, suelo, vuelo de la vía pública con apertura de zanjas, calicatas, calas, mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, en los términos establecidos en esta Ordenanza.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa quienes se beneficien del aprovechamiento privativo definido en el artículo 2 anterior de la presente Ordenanza y el artículo 33 de la Ley General Tributaria a cuyo favor fuera concedida la licencia para disfrutar del aprovechamiento especial, o quienes se beneficien del mismo, sin haber solicitado licencia. Tendrán la condición de sustituto del contribuyente las empresas o entidades a las que pertenezca el personal que realice la ocupación.

Artículo 4.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de la licencia para ocupar la vía pública, que podrá tramitarse junto con la solicitud de licencia de obras, o desde el momento en que se inicie el aprovechamiento especial del dominio público si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa serán las fijadas en las tarifas de las siguientes:

Concepto	Tarifas
Por cada metro cuadrado de vía pública ocupada con mercancías de carácter industrial o comercial, en aceras o inmediaciones de dichas industrias	0,30 euros/día/ metro cuadrado
Por cada metro cuadrado de vía pública ocupado con escombros y materiales de construcción	0,30 euros/día/metro cuadrado
Por cada metro cuadrado de vía pública ocupado con andamios y vallas	0,30 euros/día
Por cada metro cuadrado de vía ocupado por apertura de cala, y zanjas	0,30 euros/día
Por cada metro cuadrado de vía ocupado por puntales	0,60 euros/día/elemento
Por metro cuadrado de vía pública ocupado con contenedor/bañera	1,80 euros/día/elemento
Por cada metro cuadrado de vía pública ocupado con vallas	0,15 euros/día/elemento



Ayuntamiento de PERALEJA DEL ZAUCEDO (Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06719 Peraleja del Zaucejo
Tel: 924 438611 - 924 438733
www.municipalidadperaleja.es

El presente Decreto establece la tasa por ocupación de las vías públicas de la zona urbana de Peraleja del Zaucejo, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/2010, de 9 de diciembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 17 de la Ley 7/1986, de 20 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 27 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, de Bases de Régimen Local.

La presente Ordenanza, con su aplicación en todo el término municipal de esta Entidad Local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

Artículo 1.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial del espacio público, ya sea de la vía pública con apertura de zanjas, calzadas, calles, aceras, pasillos, veredas, puentes, rampas, escaleras, andenes y otras instalaciones anexas a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, de Bases de Régimen Local.

Artículo 2.- Bases de la tasa

Las bases de la tasa se fijan en el presente Decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/2010, de 9 de diciembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 17 de la Ley 7/1986, de 20 de junio, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 27 de la Ley 1/2002, de 26 de febrero, de Bases de Régimen Local.

Artículo 3.- Exención

Se exenta de la tasa y nace la obligación de contribuir por el aprovechamiento de la vía pública por parte de la vía pública, que podrá transcurrir tanto con la utilización de la vía pública, como con la ocupación de la vía pública, que se inicia el momento en que se inicia el aprovechamiento especial del espacio público de la vía pública.

Artículo 4.- Cuota tributaria

1.- La cuota de la tasa será la fijada en las bases de la siguiente manera:

Categoría	Tarifa
Por cada metro cuadrado de vía pública ocupada con tarima de madera, en aceras, calzadas o veredas, en zonas o instalaciones de obras de construcción.	0,30 euros/m ² metro cuadrado
Por cada metro cuadrado de vía pública ocupada con aceras y veredas.	0,20 euros/metro cuadrado
Por cada metro cuadrado de vía pública ocupada con andenes y veredas.	0,30 euros/m ²
Por cada metro cuadrado de vía pública ocupada por apertura de cala y zanjas.	0,50 euros/m ²
Por cada metro cuadrado de vía pública ocupada por puentes.	0,50 euros/metro cuadrado
Por cada metro cuadrado de vía pública ocupada con contenedores.	1,50 euros/metro cuadrado
Por cada metro cuadrado de vía pública ocupada con veredas.	0,15 euros/m ²



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



En el caso de que la ocupación lleve consigo el corte de tráfico será necesaria autorización municipal.

2.- Asimismo se establece para sucesivos ejercicios la revisión automática de las tarifas anteriores acomodándola, en más, a la variación porcentual que experimente el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo del ejercicio inmediato anterior. (I.P.C.).

Artículo 6.- Exenciones, bonificaciones y deducciones.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligadas al pago de la tasa cuando solicitaren licencia para disfrutar de los aprovechamientos especiales, necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 7.- Normas de gestión y devengo.

A los efectos de aplicación de las tarifas establecidas, las vías públicas municipales se clasifican en una única categoría.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, cuya solicitud podrá realizarse conjunta a la de licencia de obras o independientemente, y formular declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento o la superficie que se pretende ocupar y los elementos que se van a instalar, su situación dentro del municipio y duración del aprovechamiento.

No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya abonado la tasa que se liquidara, en función de la declaración realizada por el interesado en la solicitud, y se haya obtenido la correspondiente licencia por los interesados y su incumplimiento podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan. Si la ocupación variara de lo declarado inicialmente se procederá a realizar un liquidación complementaria.

Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza, se entenderán otorgadas con la condición de que la Entidad Local podrá revocarlas o modificarlas en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que lo concesionarios tengan derecho alguno por la ocupación o cualquier otro concepto.

En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Entidad Local la devolución del importe ingresado.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo, señalados en los respectivos epígrafes de tarifas.

Se podrán establecer convenios de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos, o con entidades que deban tributar por multiplicidad de hechos imposables, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración, liquidación o recaudación.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALTEADA DEL ZAUCIJO
(Badajoz)



Plaza de España, 1 - 06919 Peraltada del Zaucejo
21044-00001 - 06919

En el caso de que la ocupación haya conllevado el coste de trémino será necesario autorización municipal.

3.- Asimismo se establece para sucesivos ejercicios la revisión automática de las tarifas anteriores acordándose, en caso de la variación porcentual que experimente el Índice General Nacional del Sistema de Indices de Precios al Consumo del ejercicio inmediato anterior (I.N.C.).

Artículo 6.- Exenciones, bonificaciones y deducciones.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no están obligados al pago de la tasa cuando soliciten licencia para distintos de los aprovechamientos especiales, necesarios para los servicios públicos de comunicaciones que expiden documentos y para otros usos que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Artículo 7.- Formas de gestión y devengo.

A los efectos de aplicación de las tarifas establecidas, las vías públicas municipales se clasifican en una única categoría.

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos especiales en esta categoría deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, para solicitar posteriormente la declaración de obras de interés o aprovechamiento, y finalmente declarar en la que consta la superficie del aprovechamiento o la superficie que se pretende ocupar y los elementos que se van a instalar, su situación dentro del término y dirección del aprovechamiento.

No se considerará la ocupación de la vía pública para que se haya abonado la tasa que se liquidará en función de la declaración realizada por el interesado en la solicitud, y se liquidará en consecuencia directamente licenciar por los interesados y en consecuencia podrá dar lugar a la no concesión de la licencia sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y multas que procedan. Si la ocupación varía de la declarada inicialmente se procederá a realizar un liquidación correspondiente.

Las licencias que se concedan de acuerdo con esta Ordenanza, se entenderán otorgadas con la condición de que la Entidad Local podrá revocar o modificar en todo momento, siempre que se considere conveniente a los intereses municipales, sin que la correspondiente tarifa directa alguna por la ocupación o cualquier otro concepto.

En caso de devengarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar a esta Entidad Local la devolución del importe ingresado.

Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. III

Las entidades obligadas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado a realizar y serán incluidas por los períodos anuales de liquidación en los respectivos epígrafes de tarifas.

Se podrá solicitar convenio de colaboración con organizaciones representativas de los sujetos pasivos o con entidades que deban tributar por actividades de hecho representativas, con el fin de simplificar los procedimientos de declaración, liquidación y recaudación.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 del RD 2/2004 de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza fiscal se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos, o el importe del deterioro de los dañados.

Artículo 8.- Forma de pago.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación por ingresos directo en la Tesorería Municipal o en cuenta municipal en cualquier banco o caja designada al efecto, pero siempre antes de retirar la preceptiva licencia.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss. de la Ley Gral. Tributaria.

La imposición de sanciones no impedirá en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- En lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto por el RD 2/2004 de 5 de marzo de TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente a dictar disposiciones internas oportunas que puedan complementar a los apartados contenidos en estas normas, siempre que no se opongan a las mismas y a lo dispuesto en el RD 2/2004 de 5 de marzo de TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y disposiciones y normas que lo desarrollen o complementen.

Segunda.- La presente Ordenanza ha sido aprobada en Pleno en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2009 y entrará en vigor a partir de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Peraleda del Zaucejo a 4 de diciembre de 2009. El Alcalde Antonio González Torres.

En base a lo establecido en el art. 15 y siguientes del RD 2/2004 de 5 de marzo sobre TR de la LRHL, se propone el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobación inicial de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, contenedores, vallas, andamios y otras instalaciones análogas.



La conformidad con lo previsto en el artículo 243 del RD 23004 de 2 de marzo, cuando con ocasión de los renovamientos regulados en esta Ordenanza fiscal se produzcan desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los límites de las licencias o las obligaciones al pago vendrán sujetos al importe total de los gastos de recomposición y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados que sean, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados. Si los daños fueran imputables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos, e el importe del dañado de los daños.

Artículo 8.- Forma de pago.

El pago de la tasa se realizará mediante auto liquidación por ingresos directos en la Tesorería Municipal o en sucursal municipal en cualquier banco o caja designada al efecto, con siempre antes de recibir la respectiva licencia.

Artículo 9.- Instrucciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones relativas en caso de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley Orgánica de Infracciones y Sanciones.

La imposición de sanciones no impide en ningún caso la liquidación y cobro de las cosas devengadas no presuntas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- En lo no previsto en este ordenanza se estará a lo dispuesto por el RD 23004 de 2 de marzo de 2009 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente a dictar disposiciones técnicas o técnicas que procedan complementar a los apartados contenidos en estas normas, siempre que no se opongan a las mismas y a lo dispuesto en el RD 23004 de 2 de marzo de 2009 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y disposiciones y normas que se relacionan a continuación.

Segunda.- La presente Ordenanza ha sido aprobada en Pleno por sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2009 y entrará en vigor a partir de su publicación en el B.O.P., publicándose en vigor para su modificación o derogación expresa.

Peraldeia del Zarzoso a 4 de diciembre de 2009. El Alcalde Antonio Escamez Torres.

En fe y lo suscrita en el art. 17 y siguientes del RD 23004 de 2 de marzo de 2009 de la Ley Orgánica de Infracciones y Sanciones.

3.- Aprobación inicial de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aumento de superficie de terreno de uso urbano local con mercedías, matrices de construcción, construcciones, construcciones, valores catastrales y otros valores urbanos.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 – 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



2º Someter el expediente a información pública, por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso que no se presentaran ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se somete a votación siendo aprobada por 5 votos a favor y una abstención de la Concejala Dña. Primitiva Muñoz.

3º.- Aprobación si procede de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura y otras.

Por el Sr. Alcalde se explica al Pleno que al ser distintos los usos a que se destinan los distintos inmuebles del municipio y siendo distinta la generación de residuos de cada uno de ellos, sería más equitativo modificar la tasa única por recogida de basura vigente hasta el momento por otra que distinga según el uso del inmueble, ya sea vivienda, cochera o nave independiente, bares o locales comerciales o instalaciones industriales en funcionamiento. Se propone la siguiente modificación :

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y OTRAS.

Se añade:

Disposición final tercera.- La modificación de esta ordenanza aprobada inicialmente en sesión plenaria ordinaria el 4 de diciembre de 2009, entrará en vigor a partir de su publicación definitiva en el BOP.

El Anexo I queda redactado con el siguiente contenido:

- Viviendas..... 55.99 euros.
- Cocheras y naves independientes..... 20,00 euros.
- Bares/locales comerciales en funcionamiento 78,00 euros.
- Instalaciones industriales en funcionamiento 94,00 euros.

En Peraleda del Zaucejo a 4 de diciembre de 2009-12-09.El Alcalde D.Antonio González Torres

En base a lo establecido en el art. 15 y siguientes del RD 2/2004 de 5 de marzo sobre TR de la LRHL, se propone el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobación inicial de si procede la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura y otras.

2º Someter el expediente a información pública, por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.



3.- Remite el expediente a información pública, por plazo de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 30/1992, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

Siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se remite a votación siendo aprobada por 2 votos a favor y una abstención de la Concejala Dña. Primitiva Albas.

4.- Aprobada el proceso de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras y otras.

Por el Sr. Alcalde se explica al tenor que al ser distintos los usos a que se destinan los distintos inmuebles del municipio y siendo distinta la generación de residuos de cada uno de ellos, será más oportuno modificar la tasa única por recogida de basuras vigente hasta el momento por una que distinga según el uso del inmueble, ya sea vivienda, comercio o otros establecimientos, bares o hoteles, colegios e instalaciones deportivas en funcionamiento. Se propone la siguiente modificación:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y OTRAS.

Se establece:
1.- Proposición final tercera.- La modificación de esta ordenanza quedará definitivamente en sesión plenaria aprobada el 4 de diciembre de 2009, entrará en vigor a partir de su publicación definitiva en el B.O.P.

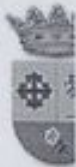
El acuerdo queda redactado con el siguiente contenido:

- Viviendas 32,99 euros
- Colegios y bares independientes 20,00 euros
- Establecimientos comerciales en funcionamiento 25,00 euros
- Instalaciones industriales en funcionamiento 34,00 euros

En Peraldeia del Zalcujo a 4 de diciembre de 2009. El Alcalde, D. Antonio González Torres.
En base a lo establecido en el art. 15 y siguientes del RD 1390/04 de 2 de agosto sobre IR de la Ley 30/1992, se propone el siguiente acuerdo:

1.- Aprobada inicial de el proceso de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basuras y otras.

2.- Remite el expediente a información pública, por plazo de veinte días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 30/1992, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. En dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones y sugerencias.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail:peraleda@dip-badajoz.es



En el caso que no se presentaran ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se somete a votación siendo aprobada por 5 votos a favor y una abstención de la Concejala Dña. Primitiva Muñoz.

4º- Ruegos y preguntas.

Por el Sr Alcalde se procede a responder a las preguntas formuladas por escrito por el Grupo Socialista de entrada el 03/12/09.

A la primera se contesta que el arrendatario del olivar no ha pagado aún la renta , habiéndosele requerido en reiteradas ocasiones, manifestando que lo abonará próximamente.

A la segunda se contesta que actualmente los arrendatarios de la finca municipal están al corriente en el pago de la renta con el Ayuntamiento y se detallan la fecha y cantidades de los pagos entregándose copia, del escrito a Dña Primitiva Muñoz. En estos momentos la empresa solo tiene contratado a un trabajador y esta declarada en concurso. La empresa de momento sigue con el proyecto de Biomasa.

A la tercera se contesta que la caza no se ha adjudicado a nadie por temporada, puntualmente se ha contratado con un empresa la gestión de la montería dada el día 21 de noviembre y se va a arrendar la caza de perdiz con reclamo a una sociedad de cazadores.

A la cuarta se contesta la relación de caminos arreglados por la maquinaria de Mancomunidad y los días que han estado en la localidad.

A la quinta se contesta que ninguna asociación ha cobrado ayuda del Ayuntamiento y que seria conveniente regular mediante la aprobación de una ordenanza la concesión de subvenciones para ajustarse a la legislación vigente.

A la sexta se contesta que los nichos del cementerio se han subvencionado por la Diputación Provincial de Badajoz con una cuantía de 24000 euros y que queda el embellecimiento de los mismos. La obra se ha ofertado a varias empresas entre ellas a la única del pueblo el Sr. Jacinto Gonzalez, no habiendo presentado oferta ni para esta obra ni para todas las demás que se le han ofertado.

A la séptima se contesta que el total de la obra del comedor escolar asciende a 58000 euros subvencionados por la Junta. Que lo que se ha adjudicado hasta ahora es la obra civil que no llega al 50 % de la subvención y se ha adjudicado a la empresa José Manuel Zapata por decreto de Alcaldía nº 88/2009 de 6 de octubre al tener competencia por la cuantía y el tipo de contrato para adjudicarlo directamente. De todos modos se pidieron ofertas a varios contratistas entre ellos a D. Jacinto Gonzalez y no se presentó ninguna oferta salvo la de la empresa adjudicataria.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALDEA DEL ZARZOSO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06019 Peralde del Zarzoso
Tel: 924-636222 - Fax: 924-636223
www.ayuntamiento-peraldea-zarzoso.es

En el caso que no se presentaran ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente
adaptado el acuerdo.

Siendo favorable el dictamen de la comisión informativa, se resuelve a votación pública
aprobada por 5 votos a favor y una abstención de la Concejalía Dña. Primitiva Méndez.

4.- Reservas y preguntas.

Por el Sr. Alcalde se procede a responder a las preguntas formuladas por escrito por el Grupo
Socialista de entrada el 03/12/09.

A la primera se contesta que el Ayuntamiento del otro no ha pagado con la renta, habiéndose
reclamado en varias ocasiones, manifestando que lo abonará próximamente.

A la segunda se contesta que actualizado los presupuestos de la zona municipal con el contrato
en el pago de la zona con el Ayuntamiento y se detallan la fecha y cantidad de los pagos
entregados según el contrato a Dña. Primitiva Méndez. En caso de no haberse entregado como
contrato a un trabajador y esta decisión se conserva. La empresa de montaje sigue con el
proyecto de Híbridos.

A la tercera se contesta que la casa no se ha adjudicado a nadie por no haberse presentado
contrato con un empresa la gestión de la propiedad data el día 11 de noviembre y se va a presentar
la casa de perlas con contrato a una sociedad de capital.

A la cuarta se contesta la relación de carteras asignadas por la municipalidad de Montemayor y
los días que han estado en la localidad.

A la quinta se contesta que ninguna asociación ha solicitado al Ayuntamiento y que esta
comunicación regular mediante la aprobación de una ordenanza de regulación de reuniones para
ajustarse a la legislación vigente.

A la sexta se contesta que los trabajos del contrato se han adjudicado por la Diputación
Provincial de Badajoz con una cantidad de 24000 euros y que queda el embudo de los
mismos. La obra se ha otorgado a varias empresas entre ellas a la firma del punto 2º de
González, no habiendo presentado oferta ni para esta obra ni para todas las obras que se han
otorgado.

A la séptima se contesta que el total de la obra del contrato es de 28000 euros
adjudicados por la firma. Que lo que se ha adjudicado tiene abono en la obra civil que se hizo
el 20 de la subvención y se ha adjudicado a la empresa José Manuel López por importe de
28000 de lo de importe de los trabajos que se han adjudicado por la ciudad y el tipo de contrato para
ajustarse al dictamen. De todos modos se pide que se informe sobre el coste de los trabajos con ellos a D.
Jesús González y no se presentó ninguna oferta alguna de la empresa adjudicataria.



Excmo. Ayuntamiento de
PERALEDA DEL ZAUCHEJO
(Badajoz)

Plaza de España, 1 - 06919 Peraleda del Zaucejo

☎ 924-636631 ☎ 924-636725

www.peraledadelzaucejo.com e-mail: peraleda@dip-badajoz.es



Siendo las 12:05 horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, de la que se extiende acta que como Secretaria CERTIFICO.





Excmo. Ayuntamiento de
PERALTA DEL ZUCALO
(Badajoz)



Plaza de España, 1 - 06129 Peralta del Zucalo
Tel: 924-416631 - 924-424273
www.peralta-zucalo.es

Siendo las 12:05 horas y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de la que se
expide esta que como Secretaría CERTIFICO.





POA MPA

LATA DE EXTREMADURA

